BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIII — Núm. 12.330

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Miércoles 31 de Julio de 1935

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión [illegible]

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°)

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 30 de julio de 1935

Por avisos varios	876.—
" marcas	520.—
" adicional de marcas . .	833.—
" suscripciones	62.—
" venta de boletines y folletos	17.—
Total	2.308.—

R. M. Garzón
Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada .	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . .	0.50
Nueva Ley de Quiebras N.° 11.719	0.50
Ley N.° 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comercio	0.30
Ley N.° 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	0.50

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Modificando constitución del Tribunal de Clasificaciones de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1935.

62.937. — 1.596. — Expte. 17.788-D-1935. — Dto. N.° 79. — Vista la nota de la Dirección General de Aduanas en la que solicita se modifique la constitución del Tribunal de Clasificaciones, creado por Decreto de 12 de junio de 1931 (N.° 99), en el sentido de que se elimine la representación del Centro de Despachantes de Aduana, integrando el cuerpo, en lugar de ella, con la de la Bolsa de Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 2.° del Decreto N.° 99, de 12 de junio de 1931, en los siguientes términos:

"El Tribunal de Clasificaciones se compondrá de seis miembros titulares y cuatro suplentes, presididos por el Jefe de Vistas o por quien lo reemplazare en su ausencia.

Los titulares serán tres Vistas de 1ra., un representante de la Cámara Argentina de Comercio, uno de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y uno de la Unión Industrial Argentina. Los cuatro suplentes serán, uno para los Vistas y uno para cada miembro de las entidades antes mencionadas, quienes reemplazarán a sus respectivos titulares en casos de ausencia o impedimento justificado".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Tesorería, aceptando renuncia y nombramientos

Buenos Aires, Julio 23 de 1935.

63.553. — 1.597. — Expte. 34.265-M-1935. — Dto. N.° 622. — Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase con anterioridad al 1.° de junio del corriente año: Subtesorero, de la Tesorería General de la Nación, en reemplazo de don Amílcar A. Muschletti, cuya renuncia se acepta con igual fecha, al Oficial 2.° (Cajero), don Gustavo L. Montyn (Clase 1890, D. M. 1, M. 34.933); en su lugar, al Oficial 9.° (Subcajero), don Emilio M. Domínguez (Clase 1897, D. M. 3, M. 293.060); en vez de éste, al Auxiliar Principal, don Horacio A. Martínez (Clase 1896, D. M. 1, Matríc. 16.488); en substitución de éste, al Auxiliar 1.°, don Julio S. Garabalino (Cl. 1903, D. M. 15, M. 733.146); en su reemplazo, al Auxiliar 6.°, don Julio D. Castaño (Clase 1904, D. M. 68, Matríc. 809.070); y, para ocupar este puesto, al Auxiliar 8.°, de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, don Eduardo A. Agoglia (Clase 1909, D. M. 14, M. 529.418).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Ministerio de Obras Públicas

F. C. C. Argentino. — Estación Calchín. — Instalación báscula. — Se autoriza.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1935.

57.991. — 689. — Expte. 4683-F-935. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, eleva para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo la instalación de una báscula de 12 toneladas de capacidad, para pesar carros, en la estación Calchín, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de los señores Sánchez Hnos. y Cía.;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario,, a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la instalación de que se trata, siendo entendido que, dado el servicio particular a que la misma se destina, no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder ni afectará la cuenta capital de dicha Empresa.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Córdoba, fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. C. Argentino. — Estación La California. — Instalación cabrestante y pastecas. — Se autoriza.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1935.

57.992. — 690. — Expte. 4684-F-935. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su consideración el plano N.° 18.190, y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con cuyos documentos proyecta llevar a cabo la instalación de un cabrestante y tres pastecas para remolcar vagones en la playa de la estación La California, donde explotan un galpón y elevadores los señores A. López, Domaica y Cía., siendo por cuenta y para uso exclusivo de los mismos las intalaciones a ejecutarse, y

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que, de acuerdo, con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo las instalaciones de referencia, siendo entendido que, dado el servicio particular a que las mismas se destinan, no quedan exentas del pago de contribuciones, patentes o impuestos, que pudieran corresponder, ni afectará la cuenta Capital de la Empresa.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, y al Gobierno de la Provincia de Santa Fe; fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. C. Argentino. — Estación Alcorta. — Instalación pastecas. — Se autoriza.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1935.

57.993. — 691. — Expte. 4681-F-935. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, eleva para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales

propone llevar a cabo la instalación de pasteras para el manejo de vagones en la playa de la estación Alcorta, como complemento del galpón que allí explotan los señores Jakas, Kokio, Ivancich y Cía., siendo a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de los mismos la obra a ejecutarse;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la instalación de que se trata, siendo entendido que, dado el servicio particular a que la misma se destina, no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta Capital de la Empresa.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, y al Gobierno de la Provincia de Santa Fe; fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. Alvarado

F. C. Pacífico. — Km. 12|604,48. — Construcción desvío particular. — Se autoriza.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1935.

57.994. — 692. — Expte. 4530-F-935. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete para su consideración los planos números G°. 18|301 C. y G°. 52|4, y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con cuyos documentos se propone llevar a cabo la construcción de un desvío de 240 mts. en el Km. 12|004,48 de la línea principal, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de la Cooperativa de Lecheros Unidos de la Capital Ltda., y

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto, aconseja la aprobación de los documentos mencionados, debiendo la empresa acreditar a cuenta Capital, con débito a Explotación, la suma de $ 150.— moneda nacional, costo original del alambrado a removerse y remitir en su oportunidad copia del convenio celebrado con motivo de dichas obras con la Cooperativa citada;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase con carácter precario, y con las salvedades antes indicadas, a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, para que, de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, lleve a cabo las obras de referencia, con sujeción, además, a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta Capital de la empresa.
b) La empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.
c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.
d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente, en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público.
e) La empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

F. C. Pacífico. — Estación Junín. — Venta terreno Y. P. F. — Se autoriza

Buenos Aires, Marzo 28 de 1935.

57.995. — 693. — Expte. 4680-F-935. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete para su aprobación el plano indicativo del terreno de 4.541.25 metros cuadrados, ubicado en la estación Junín, que proyecta vender a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en la suma de $ 4.000.— moneda nacional, manifestando que dicha fracción no es indispensable para la explotación del Ferrocarril y solicitando, al propio tiempo, se la autorice a eliminar de su cuenta Capital, la cantidad de $ 6.923.45 moneda nacional, que corresponde al valor proporcional del terreno adquirido en mayor superficie, por la suma de pesos $ 81.934.42 moneda nacional, en diciembre de 1928;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires, al Pacífico, para vender a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, el terreno de que se trata, y que se especifica en el plano acompañado, como así también a que elimine de su cuenta Capital, la suma de $ 6.923.45 moneda nacional, dejándose en suspenso la fijación de la apropiación que corresponda a la utilidad obtenida, hasta la oportunidad en que se dicte la resolución definitiva en las actuaciones (011234-I-929), en las cuales se trata con toda amplitud lo referente a las operaciones de compra y venta de terrenos.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

F. C. C. Argentino. — Ramal a Malagueño. — Supresión servicio trenes de pasajeros. — Se autoriza.

Señor Ministro:

Documentada la ausencia de interés por parte del público en la utilización del servicio ferroviario para el transporte de pasajeros, considero que, aun cuando en estricto derecho correspondería disponer la caducidad de la concesión, el caso podría contemplarse con criterio circunstancial, impuesto por las razones que se evidencian;

Por ello, y atento a que el principal objeto de la concesión lo fué el transporte de cargas de las canteras de esa zona, pienso que puede resolverse el caso con arreglo al criterio indicado por la Dirección General de Ferrocarriles.

Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1935.

57.996. — 694. — Expte. 4303-F-931. Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita la supresión total del servicio de trenes de pasajeros que tiene establecido entre las estaciones de Córdoba y Malagueño, en razón de la merma de tráfico que en dicho ramal se viene operando desde tiempo atrás, hasta considerarlo nulo al presente, y

Teniendo en cuenta:

Que ya con fecha 25 de julio de 1932, la Dirección General de Ferrocarriles ante reiteradas notas de la empresa y previo dictamen de su Asesoría Letrada, autorizó con carácter precario, la reducción del servicio a un tren semanal en uno y otro sentido, sin que ello diera motivo a reclamo alguno;

Que, según datos suministrados por la empresa, dentro del período comprendido entre el 16 de julio y 15 de octubre de 1932, el tráfico da un promedio de 1,4 pasajeros por tren semanal, con un ingreso de $ 19.35 y un gasto aproximado de $ 750.— m|n.;

Que el objeto del ramal de que se trata, cuyos servicios datan de 1895, fué el transporte de cargas de las canteras de cal de Malagueño, y sólo en mayo de 1916, se estableció el de pasajeros, a solicitud de los diferentes vecindarios de la zona, vale decir, en oportunidad en que él era necesario para uso del público, llegando en el año 1928, a correr 28 trenes semanales;

Que en las actuales circunstancias ya no es servicio indispensable desde que el público no hace uso de él, utilizando, en cambio, el de ómnibus, colectivos, etc., que a precios reducidos, se efectúa por el camino carretero próximo a la vía férrea, por estas razones y en mérito, además, a que el mismo no rinde beneficios a la empresa, no hay impedimento en suprimirlo en forma precaria y por un tiempo determinado, quedando siempre de parte del Poder Ejecutivo, la facultad de restablecer el servicio si las causas que originan la supresión llegaran a modificarse;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase con carácter precario y por el término de un año, a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para suprimir el servicio de trenes de pasajeros, en el ramal de Córdoba a Malagueño.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

F. C. Sud. — Estación Plaza Constitución. — Trabajos de ensanche. — Liquidaciones finales.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1935.

57.997. — 695. — Expte. 4942-M-1921. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete para su aprobación cinco liquidaciones finales, referentes a trabajos realizados en la estación Plaza Constitución, y que forman parte del programa general de ensanche de la misma;

Y, atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las liquidaciones finales presentadas por la Empresa del Ferrocarril del Sud, referentes a las obras de que se trata, cuyo importe total de ($ 18.045.779.11 m|n.) diez y ocho millones cuarenta y cinco mil setecientos setenta y nueve pesos con once centavos moneda nacional, deberá imputarse en la siguiente forma: a Capital, la suma de $ 15.400.504.35; a Renovación la de $ 1.957.130.93 y a Explotación, la de $ 688.143.83 m|n.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Arrendamiento finca en Villa La Punta, a la señora Casilda Fernández Frías de Oberlander.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1935.

57.980. — 696. — Expte. 2545-I-935. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación solicita aprobación al adjunto contrato celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo entre el señor Director de las obras de Defensa de la Ciudad de Santiago del Estero, ingeniero Carlos Michaud, y la señora Casilda Fernández Frías de Oberlander, por el cuál esta última cede en arrendamiento, por el término de dos años, con opción a uno más, al precio de $ 45.— moneda nacional mensuales, un inmueble de su propiedad, ubicado en Villa La Punta destinado a instalar en el mismo la oficina encargada de los servicios de las canteras que proveen de piedra a las mencionadas obras;

Considerando que dicha finca estaba alquilada sin contrato por la citada Dirección Técnica, con anterioridad al Decreto número 42.768, de fecha 30 de mayo de 1934, en el que se fijan las disposiciones y normas a seguirse para la locación de inmuebles a las reparticiones nacionales, y que, es la única en la zona que reune las condiciones requeridas para el uso que se le destina, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo aconsejado por la Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato de referencia.

Art. 2.° — El gasto total que demande esta locación deberá atenderse con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1935, en el inciso 2, ítem 2, partida 67.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a la Sección Almacenes de la misma.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1935.

57.981. — 697. — Expte. 4373-A-935. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva las documentaciones de las licitaciones privadas que ha realizado para la adquisición de diversos materiales, destinados a su Sección "Almacenes";

Teniendo en cuenta:

Que en las citadas licitaciones se han cumplido todos los requisitos que las disposiciones en vigor exigen para tales actos;

Que las mismas fueron realizadas en el año 1934, por lo que corresponde imputar el gasto al presupuesto de dicho año; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al licitar y adjudicar la provisión de los materiales a que se refieren las mencionadas licitaciones a las casas y por los precios que a continuación se detallan:

Licitación N.° 5756. — Provisión grifas de bronce:

AEG. Cía. Argentina de Electricidad, S. A., renglón 1, $ 13.80 moneda nacional.

Buxton, Guilayn & Cía.; renglones 2 al 16, $ 759.60 moneda nacional.

Licitación N.° 5867. — Provisión mosaicos de cemento: Faccini & Cía., pesos $ 680.— moneda nacional.

Licitación N.° 5878. — Provisión boquillas de hierro, etc.: The Anglo Argentine General Electric Co. Ltd., pesos 1.500.— moneda nacional.

Licitación N.° 5893. — Provisión oxígeno: La Oxígena, S. A., $ 96.— moneda nacional.

Licitación N.° 5917. — Provisión cal: Loma Negra, S. A., $ 270.— moneda nacional.

Art. 2.° — Impútese el importe total de tres mil trescientos diez y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 3.319.40 m|n.), a la cuenta "Depósito Materiales Arquitectura".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, la que en su oportunidad, deberá proceder a la liquidación y pago de las correspondientes facturas, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales, con destino a la Sección Almacenes, de la misma.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1935.

58.982. — 698. — Expte. 4374-A-935. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva las documentaciones de las licitaciones privadas que ha

realizado para la adquisición de diversos materiales destinados a su Sección "Almacenes",

Teniendo en cuenta:

Que las citadas licitaciones fueron llevadas a cabo durante el año 1934, por lo que corresponde imputar el gasto al presupuesto de dicho año;

Que en las mismas se han cumplido todos los requisitos que las disposiciones en vigor exigen para tales actos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al licitar y adjudicar la provisión de los materiales a que se refieren las mencionadas licitaciones, a las casas y por los precios que a continuación se detallan:

Licitación N.° 5804. — Provisión material sanitario:

Ortelli Hnos. y Cía., renglones 1, 2 y 3, $ 623.50 moneda nacional.

Angeleri, Jaccuzzi y Cía.; renglón 4, $ 390.— moneda nacional.

Juan Faccaro; renglón 5, $ 103.40 moneda nacional.

Licitación N.° 5805. — Provisión piezas de hierro:

Juan Faccaro; renglones 1, 2, 3 y 4, $ 139.50 moneda nacional.

Soc. Tubos Mannesmann Ltd.; renglón 5, $ 40.20 moneda nacional.

Hierromat, S. A.; renglones 6, 7, 8, 9 y 10, $ 201.70 moneda nacional.

Licitación N.° 5896. — Provisión depósito F. F., canaletas, etc:

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, renglón 1, $ 870.— moneda nacional

Juan Faccaro; renglones 2 al 6, pesos 280.— moneda nacional.

Licitación N.° 5897. — Provisión ferretería:

Estrabou y Cía.; renglones 1, 2, 4 y 5, $ 397.— moneda nacional.

Malosetti, Moschini y Cía.; renglón 3, $ 60.— moneda nacional.

Licitación N.° 5898. — Provisión hidrófugos: H. H. Schoenberg, $ 172.— moneda nacional.

Licitación N.° 5913. — Provisión baldes de hierro: Guanziroli y Cía. $ 208.80 moneda nacional.

Art. 2.° — Impútese el importe total de tres mil cuatrocientos noventa y cinco pesos con diez centavos moneda nacional ($ 3.495.10 m|n.), a la cuenta "Depósito Materiales Arquitectura".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, la que deberá proceder en su oportunidad a la liquidación y pago de las facturas correspondientes, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de mármoles con destino a las obras del edificio fiscal de la Avenida de Mayo 1301.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1935.

57.983. — 699. — Expte. 4.665-A-1935. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva la documentación de la licitación privada N.° 1154, que ha realizado para la adquisición de mármoles blancos destinados a la obra Edificio Fiscal Avenida de Mayo 1301;

Teniendo en cuenta:

Que la citada licitación fué llevada a cabo en el año 1934, por lo que corresponde imputar el gasto al Presupuesto de dicho año;

Que en la misma se han cumplido todos los requisitos que las disposiciones en vigor exigen para tales actos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad; y habiendo oportunamente intervenido la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al licitar y adjudicar la provisión de los mármoles a que se refiere la mencionada licitación, a la firma Germán Blanco, por la cantidad de quinientos noventa y seis pesos moneda nacional ($ 596.— m|n.).

Art. 2.° — Impútese este gasto al anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 120, Presupuesto 1934.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Contabilidad para que proceda a la liquidación y pago de la correspondiente factura.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Ampliando el presupuesto de pesos 42.186.— m|n. aprobado por Decreto N.° 35.559 de fecha 29 de enero de 1934 en la suma de $ 6.208,13 m|n.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1935.

57.984. — 700. — Expte. 4988-A-935. — Visto que la Dirección General de Arquitectura solicita se modifique el Decreto N.° 35.559 de fecha 29 de enero de 1934, por el se aprueba un presupuesto de $ 42.186.— m|n., relativo a los gastos que se originaría durante ese año, en concepto de jornales del personal obrero permanente de los depósitos de su dependencia, encargado de la vigilancia y remoción de los materiales almacenados y del mantenimiento del camión empleado en el transporte de esos elementos a las obras que se llevan a cabo en la Capital Federal, en el sentido de que se amplíe la suma asignada, en la cantidad de $ 6.208,13 m|n., o sea hasta el total de $ 48.394,13 m|n.;

Teniendo en cuenta que esa ampliación obedece a que en el transcurso del año 1934, con motivo de la aplicación del plan de obras para ese año, ha existido un intenso movimiento por la numerosa cantidad de obras que se han ejecutado, por lo que se justifica la ampliación del presupuesto expresado; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíese el presupuesto de cuarenta y dos mil ciento ochenta y seis pesos m|n. ($ 42.186.— moneda nacional) aprobado por el Decreto N.° 35.559 de fecha 29 de enero de 1934, en la cantidad de seis mil doscientos ocho pesos con trece centavos moneda nacional ($ 6.208,13 m|n.) o sea hasta el total de cuarenta y ocho mil trescientos noventa y cuatro pesos con trece centavos moneda nacional ($ 48.394,13 m|n.) que se imputará a la cuenta "Depósito Materiales Arquitectura" del año 1934, con cargo de reintegro en la oportunidad en que las diversas obras devuelvan al Depósito el valor de los materiales facilitados por éste.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a la Sección Almacenes de la misma.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1935.

57.985. — 701. — Expte. 4372-A-935. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura para la provisión de diversos materiales con destino a la Sección "Almacenes" de su dependencia;

Teniendo en cuenta:

Que en dichos actos se han cumplidos todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

Que las referidas licitaciones se llevaron a cabo y se efectuaron sus adquisiciones durante el año 1934, por lo que puede aprobarse el procedimiento seguido con imputación de los gastos al Presupuesto del mismo año; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que dichas licitaciones tratan a las firmas y por los precios que a continuación se detalla:

Licitación N.° 5750—

Provisión herrajes adjudicada en la siguiente forma:

Malosetti, Moschini y Cía., renglones 1 y 2, por $ 250.— moneda nacional.

Guanziroli y Cía., renglones 3, 6, 7 y 8, por $ 188.— monedan nacional.

Provisión cal a la firma Defilippi, por $ 958.— moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de mil quinientos veintiséis pesos moneda nacional ($ 1.527.— m|n.) se imputará a los fondos de la cuenta "Depósito Materiales Arquitectura".

Art. 3.° — publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad la que oportunamente deberá proceder a la liquidación y pago de la respectiva facturas que presenten las firmas adjudicatarias y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a la Sección Almacenes de la misma.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1935.

57.986. — 702. — Expte. N.° 4371-A-1935. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva las adjuntas documentaciones correspondientes a las licitaciones privadas que ha realizado para la provisión de materiales con destino a la Sección "Almacenes" de la citada Repartición; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplidos todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que dichas licitaciones tratan a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Lic. Priv. N.° 5526—

Provisión manguera contra incendio.

A la firma Luis Tubino y Cía., pesos 2.415.— moneda nacional.

Lic. Priv. N.° 5610—

Provisión madera terciada.

A la firma C. J. Zucchino y Cía., renglones 1 al 7, $ 735.54 moneda nacional.

A la firma Eino Einonen, renglones 8 al 14, $ 864.38 moneda nacional.

Lic. Priv. N.° 5717—

Provisión pintura blanca.

A la firma Proveedora Argentina de Materiales Industriales, $ 3.480.— moneda nacional.

Lic. Priv. N.° 5747—

Provisión material sanitario.

A la firma Elaboración General del Plomo, renglón 1, $ 626.99 moneda nacional.

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, renglón 2, $ 2.035.— moneda nacional.

Ortelli Hermanos y Cía., renglón 3, $ 45.— moneda nacional.

Juan Faccaro, renglones 4 y 5, $ 113.— moneda nacional.

Lic. Priv. N.° 5748—

Provisión cepillos y pinceles.

A la firma Estrabou y Cía., renglón 1, $ 246.— moneda nacional.

Guanziroli y Cía., renglones 2 y 3, $ 140.— moneda nacional.

D. Vande Rusten e Hijo, renglón 4, $ 19.50 moneda nacional.

Lic. Priv. N.° 5749—

Provisión pinturas.

A la firma Bruno Wolf, renglones 1, 2, 3 y 6, $ 816.— moneda nacional.

E. Masciorini y Cía., renglones 4, 5 y 7, $ 306.— moneda nacional.

Lic. Priv. N.° 5758—

Provisión marco y tapa de hierro.

A la firma Silvestre Rarbosa, pesos 2.165.— moneda nacional .

Lic. Priv. N.° 5803—

Provisión escobas de paja.

A la firma D. Vande Rusten e Hijo, $ 128.16 moneda nacional.

Lic. Priv. N.° 5832—

Provisión marcos, reja, etc.

E. G. Gibelli y Cía., $ 123.90 moneda nacional.

Lic. Priv. N.° 5833—

Provisión llaves de paso.

A la firma Juan Faccaro, $ 438.70 moneda nacional.

Lic Priv. N.° 5843—

Provisión ladrillos huecos.

A la firma Benito Falconi, $ 133.50 moneda nacional.

Lic. Priv. N.° 5844—

Provisión caños de hierro.

A la firma Boker y Cía., $ 1.725.— moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de once mil quinientos cincuenta y seis pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional ($ 11.556.57 m|n.) se imputará a los fondos de la cuenta "Depósito Materiales Arquitectura".

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad la que oportunamente deberá proceder a la liquidación y pago de las respectivas facturas que presenten las firmas adjudicatarias y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

F. C. Oeste de Bs. Ais. — Rejaja 50 o|o en transporte de muebles usados pertenecientes a empleados del Ministerio de Agricultura. — Declarando que no corresponde efectuarla.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1935.

50.281. — 703. — Expte. 16.108-A-1934.— Vistas estas actuaciones con motivo de que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, se ha negado a efectuar la rebaja del 50 o|o en las adjuntas cuentas por el transporte de muebles usados pertenecientes a empleados del Ministerio de Agricultura, cuyo traslado fué dispuesto por el mismo;

Atento que, de acuerdo al criterio sustentado por el señor Procurador del Tesoro en casos análogos (expedientes 7296 y 10.229-F-1931 del Ministerio de Obras Públicas), que concuerda con el expuesto por el señor Procurador General de la Nación en el dictamen producido en estas actuaciones, en el presente caso no concurren las condiciones establecidas y previstas por los artículos 19, 20 y 21 de la Ley N.° 2873 y artículo 10 de la N.° 5315, dado que no se trata de "materiales y artículos de propiedad de la Nación" sino de efectos particulares de un empleado civil cuyo cambio de residencia ha sido impuesto por la autoridad respectiva, por todo lo cual resulta que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires no está legalmente obligada a acordar la rebaja reclamada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que no procede la rebaja del 50 o|o en las facturas a que se refieren estas actuaciones y cuyo cobro gestiona la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires ante el Ministerio de Agricultura.

Art. 2.° — Publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Ferrocarriles, vuelva al Departamento de Agricultura.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

Señor Ministro:

Presentadas por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires las cuentas agregadas a fs. 3 y fojas 22, se discute si procede o no efectuar sobre el importe de las mismas, la rebaja del 50 o|o exigida por el señor Director de

Administración de ese Ministerio, y que aquella empresa resiste considerando que se trata del transporte de muebles usados particulares consignados a un empleado público.

Según el artículo 19 de la Ley 2873, que es la que rige el caso en virtud de las razones que he expuesto en mi dictamen de fecha 26 de octubre de 1932, el P. E. o las autoridades que él determine, tienen derecho preferente para transportar por ferrocarril las fuerzas militares y los material de guerra que quisieren, avisándolo al jefe de la estación respectiva, 2 horas antes de la salida del tren, y pagando por la tropa la mitad del precio del pasaje de última clase, por los oficiales la mitad del precio del asiento que ocuparen, y por los materiales la mitad del precio de la tarifa.

Esta disposición legal, como se ve, se refiere únicamente a fuerzas militares y materiales de guerra, en cuyo concepto no cabe comprender los muebles usados particulares, que se consignan a empleados públicos.

En cuanto al artículo 20 de la Ley 2873 entiendo que debe interpretársele como complementario y ampliatorio de la disposición anterior en el sentido de que se consagra no ya "el derecho preferente" para transportar materiales de guerra y fuerzas militares por trenes ordinarios, sino el derecho a exigir la formación y despacho de "un tren extraordinario", pero siempre para el transporte de los mismos materiales y personal determinados en el artículo 19. Esta interpretación surge, a mi juicio, de la correlación que guardan las tres sucesivas disposiciones contenidas en los artículos 19, 20 y 21 cuyo espíritu parece no ser otro que contemplar únicamente objetivos, exigencias o requisiciones de orden militar.

En consecuencia, reconociendo el error en que he incurrido en el antes recordado dictamen de fecha 26 de octubre de 1932 (cuya copia corre agregada a fojas 19) en la parte que puede resultar contradictoria con lo expresado en el presente, estimo que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires no está legalmente ogligada a acordar la rebája reclamada.

Buenos Aires, Junio 8 de 1934.

Horacio R. Larreta

Ad. de los FF. CC. del Estado. — Construcción línea de Rosario de Lerma a Socompa, Imputación suma. Insistencia.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1935.

53.059. — 704. — Expte. 24.465-C-1934. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación sobre la imputación de la suma de pesos 53.673,54 m|n abonada por los Ferrocarriles del Estado a diversos acreedores por intereses de obligaciones contraídas a raíz de la construcción de la línea Rosario de Lerma, Socompa, pago autorizado por Decreto N.° 06.527 de fecha julio 22 de 1932, en razón de que no corresponde hacer gravitar ese gasto en el crédito de dicha construcción, sino que a su juicio la imputación adecuada debía ser al Art. 12 de la Ley 11.671 o bien al crédito que arbitra la Ley 11.821 para pago de diversos conceptos entre los cuales figuran "intereses";

Y teniendo en cuenta que por tratarse de acreedores que fueron contabilizados y pagados en noviembre de 1932, es decir, con anterioridad a la fecha de aplicación de las dos leyes citadas, y dado que no se contaba con otros recursos, se autorizó el pago en la forma dispuesta, por cuanto dicho cargo debía afectar a la construcción de la línea de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en lo dispuesto por el mencionado Decreto N.° 06.527 de fecha 22 de julio de 1932.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Yriondo. — E. Videla.

Navegación y Puertos. — Se aprueba licitación pública N.° 381. — Adquisición artículos navales.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1935.

58.056. — 705. — Expte. 19.916-N-1934. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el resultado obtenido en la licitación pública N.° 381 que ha realizado, de acuerdo con la autorización conferida por resolución de fecha 2 de noviembre de 1934, para la adquisición de artículos navales, materiales de consumo, combustible, inflamables, materias grasas y afines destinados a los Almacenes Centrales para atender las necesidades, de dicha Repartición, durante el año en curso,

CONSIDERANDO:

Que el acto del remate público de que se trata fué realizado, de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia, el día diez de diciembre de 1934;

Que practicado, por la Dirección General de Navegación y Puertos, un estudio minucioso de las propuestas presentadas, después de proceder a descartar a las que no reunían las condiciones establecidas en el pliego que sirvió de base a la licitación pública mencionada, aconseja adjudicar las respectivas provisiones a aquellas firmas cuyas proposiciones resultan más convenientes, por razones de orden técnico, en unos casos, y en otros de acuerdo al precio más económico;

Que la adjudicación de la parte que corresponde al oxígeno y cemento portland, se hace por mitades, en razón de que invitadas las firmas que cotizaron igual precio a una mejora en el mismo, no ha sido posible obtenerla, fraccionamiento que, a juicio de la Repartición técnica, facilitará su aprovisionamiento en forma regular y oportuna, circunstancias que se tienen en cuenta para aceptar el temperamento propuesto, aceptando esas adquisiciones por mitades, entre las casas de mejor cotización;

Por tanto, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública N.° 381, realizada por la Dirección General de Navegación y Puertos, para la adquisición de los artículos, materiales, etc., de que se ha hecho referencia y adjudícase su provisión a las firmas que a continuación se indican para los renglones y precios siguientes:

S. A. La Belga, grupo 1, renglones 43 a 51 y 54 a 56, $ 3.895.50 monedada nacional.

Francisco Francioni y Cía., grupo 1, renglones 1 a 14, 18, 52, 53, 57, 105 y 106; grupo 3, renglón 12; grupo 4, renglones 10 a 13; grupo 6, renglones 4, 23 (100), 29, 30, 73, 76, 80 (5), 83 (3), 85 (3), 86 (3), 88, 91, 93, 95, 130, 244 y 287; grupo 9, renglones, 1 a 14 y 46 a 50; grupo 15, renglones 16, 17 y 25, $ 39.434.35 moneda nacional.

Ramón Olano, grupo 1, renglones 20 a 23, 68 y 116 a 122; grupo 6, renglones 25 y 26 y grupo 15, renglón 23, pesos 17.243.70 moneda nacional.

Estrabou y Cía., grupo 1, renglones 19, 24 a 42 y 58 a 67; grupo 2, renglones 5 a 10, 12, 13, 19 a 31 y 55 a 86; grupo 3, renglones 1, 3, 6, 7, 8, 14 y 15; grupo 4, renglones 15 a 19, 119 a 122. 105 a 107 (50 o|o), 108 a 112 y 275 a 383; grupo 5, renglones 1 a 7, 15 a 19, 47, 48 y 53; grupo 6, renglones 1, 8, 9. 12 a 15, 17, 20 a 22, 24, 36, 56, 68, 112. 115. 116. 232 a 242. 250 a 254, 266 a 268, 270, 275, 286, 289, 297, 305 y 325 a 328; grupo 7, renglones 1, 8, 12, 18 a 21, 62, 73 a 75, 78, 81 y 82; grupo 8, renglones 14 a 16; grupo 9, renglones 16 a 18, 33 a 35 y 45; grupo 11, renglones 30 y 31; grupo 12, renglones 4, 9, 11, 15, 16 a 18 y 21 a 28; grupo 13, renglones 1 a 6, 8, 20 a 22 y 35; grupo 14, renglón 5; grupo 15, renglones 1 a 3, 10 a 12 y 24; grupo 17, renglones 4 a 6, 8 y 18; grupo 19, renglones 1 a 41 y 70 a 135; grupo 22, renglones 4, 19, 23 (62 toneladas), pesos 209.893.51 moneda nacional.

National Lead Co. S. A., grupo 1, renglones 69 y 111 a 115, $ 15.846.— moneda nacional.

Sociedad Electro Metalúrgica Argentina "Sema" S. A., grupo 1, renglones 73 a 97, $ 10.223.50 moneda nacional.

Guillermo Decqer, grupo 1, renglones 98 a 104, $ 2.225.10 moneda nacional.

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet", grupo 2, renglones 39 a 43; grupo 4, renglones 20 a 22, 24 a 31, 76 a 104, 136 a 141, 173 a 189 y 248 a 274; grupo 6, renglones 55 y 202 a 231, $ 43.809.54 moneda nacional.

S. A. Tubos Mannesmann Lda., grupo 2, renglón 11, $ 3.450.—moneda nacional.

La Cantábrica S. A. Metalúrgica Industrial y Comercial, grupo 2, renglones 1 a 4; grupo 4, renglones 23 y 38 a 75; grupo 22, renglón 22, $ 27.311.45 moneda nacional.

Boker y Cía., grupo 2, renglones 14 a 16 y 32 a 38; grupo 6, renglones 70, $ 10.064.80 moneda nacional.

Hierromat S. A., grupo 2, renglones 17 y 18, $ 3.182.— moneda nacional.

La Oxígena S. A., grupo 3, renglón 11 (5.000 m3), $ 4.000.— moneda nacional.

La Autógena Sociedad de Responsabilidad Lda., grupo 3, renglón 11 (5.000 m3.) $ 4.000.— moneda nacional.

Cía. Aga del Río de la Plata, grupo 3, renglón 11 (5.000 m3.) $ 4.000.— moneda nacional.

Cía. Primitiva de Gaz de Buenos Aires Lda., grupo 3, renglón 9; grupo 15, renglón 9, $ 4.800.—moneda nacional.

Oxhídrica Argentina S. A., grupo 3, renglón 11 (5.000 m3.) $ 4.000.— moneda nacional.

Ayanz, Otamendi y Cía., grupo 3, renglón 13; grupo 4, renglón 14; grupo 6, renglones 2, 7, 10, 11, 28, 35, 37, 52, 100, 101 (1½), 113, 245, 271, 272, y 284; grupo 7, renglones 2, 61, 66, 92 y 93; grupo 12, renglones 1, 10, 20 y 29; grupo 13, renglones 7, 28, 29, 32 a 34 y 36; grupo 15, renglón 26, $ 4.070.97 moneda nacional.

Guillermo J. Richaud, grupo 3, renglón 10, $ 1.475.— moneda nacional.

Cía. Británica de Construcciones de Acero Lda., grupo 2, renglón 44; grupo 15, renglón 18; grupo 19, renglones 42 a 69, $ 69.038.— moneda nacional.

Guanziròli y Cía., grupo 4, renglones 105 a 107 (50 o|o), 113 a 118; grupo 6, renglones 3, 5, 6, 16, 19, 27, 53, 67, 69, 71, (3), 74, 77 a 79, 81, 84, 86 (7), 90, 94, 96 a 99, 101 (1½), 102, 106 a 111, 114, 117 a 129, 160 a 201, 243, 247, 248, 261 a 265, 269, 273, 285, 290, 298 a 304 y 306 a 324; grupo 7, renglones 16, 17, 76, 77, 79, 80, 83, 84 y 94; grupo 9, renglón 51; grupo 10, renglones 6 a 10 y 15; grupo 11, renglón 32; grupo 12, renglón 8; grupo 13, renglones 9 a 19; grupo 15, renglón 4; grupo 17, renglones 7 y 19 a 26; grupo 22, renglón 2, $ 17.940.49 moneda nacional.

Pablo Máspero e hijos, grupo 4, renglones 142 a 158, 167 a 172 y 190 a 218, $ 10.174.55 moneda nacional.

Sánchez y Gurmendi, grupo 4, renglones 1 a 8, $ 1.329.35 moneda nacional.

G. Bossio y Cía., grupo 4, renglones 123 a 135, 159 a 166, 219 a 247, pesos 8.879.60 moneda nacional.

Bruno y Cía., grupo 5, renglones 8 a 14, 20 a 45 y 49 a 52, $ 13,604,60 moneda nacional.

Etchegoyen y Cía., grupo 5, renglón 46, $ 1.120.— moneda nacional.

Acero Roechling Buderus S. A., grupo 6. renglones 54, 71 (3), 72, 75, 82, 87, 89 y 92, $ 1.450.— moneda nacional.

José Ferrarini, grupo 6, renglones 274 y 276 a 283, $ 2.396.— moneda nacional.

Hero S. A. C., grupo 6, renglón 42, $ 420.— moneda nacional.

Blanch Hnos., grupo 6, renglones 57 a 61; grupo 11, renglones 1 a 5, $ 5.043.50 moneda nacional.

Luciano y Marcelo Molle, grupo 7, renglones 7, 63 a 65, 85 a 88, 95 y 96, grupo 12, renglones 6, 5, 12 y 19; grupo 14, renglón 4; grupo 17, renglones 1, 2, 29 y 30, $ 6.952.18 moneda nacional.

Butavand y Cía., grupo 8, renglones 1, 2, 4 (50 o|o), 5 a 9, $ 1.592.50 moneda nacional.

Gómez Hijos y Cía., grupo 8, renglones 10, 11, 17 y 18, $ 14.629.—mone- nacional.

Liaudat Hnos. Lda., grupo 8, renglones 3 y 4 (50 o|o), $ 549.50 moneda nacional.

Simón, Leisse y Cía., grupo 9, renglón 15, $ 940.— moneda nacional.

S. A. Formio Argentino, grupo 9, renglones 19 a 29, $ 11.510.30 moneda nacional.

Manufactura Algodonera Argentina S. A., grupo 9, renglones 36 a 39 y 52 a 55; grupo 13, renglón 27, $ 2.845.— moneda nacional.

The Gourock Ropework Export Co. Ltd., grupo 9, renglón 30, $ 2.975.— moneda nacional.

S. A. Fábrica Argentina Alpargatas, grupo 10, renglón 16, $ 1.440. —moneda nacional.

Pirelli S. A. Platense, grupo 11, renglones 9 a 13, $ 1.565.30 moneda nacional.

A. Colautti, grupo 11, renglones 15 y 19 a 27, $ 4.677.— moneda nacional.

The India Rubber Gutta Percha and Telegraph Works Ltd., grupo 11, renglones 6 a 8, 14, 16, 28 y 29, $ 3.685.— moneda nacional.

Costa, Solari y Cía., grupo 12, renglón 14, $ 186.— moneda nacional.

S. A. La Blanca, grupo 12, renglón 13, $ 2.850.— moneda nacional.

Carlos Ferretti, grupo 12, renglón 7; grupo 17, renglones 9 a 17, $ 3.301.83 moneda nacional.

Trabb y Kaufmann, grupo 14, renglón 2. $ 2 600.— moneda nacional.

E. Masciorini y Cía., grupo 15, renglones 21 y 27, $ 1.681.— moneda nacional.

Bauer y Helbling, grupo 15, renglones 6 y 7, $ 1.197.— moneda nacional.

S. A. Alba, grupo 15, renglones 14, 15, 19 y 20, $ 13.643.— moneda nacional.

Parodi, Barzana y Cía., grupo 15, renglones 5, 8, 13 y 22, $ 2.978.— moneda nacional.

Ribereña del Plata, Cía. Sudamericana de Comercio S. A., grupo 16, renglón 1, $ 1.587.50 moneda nacional.

De Ranieri Hnos., grupo 17, renglón 3, $ 585.— moneda nacional.

Elías Malamud e hijos, grupo 18, renglón 25, $ 1.968.80 moneda nacional.

Cía. Azucarera Tucumana, grupo 18, renglón 21, $ 3.850.— moneda nacional.

Augusto Vignoni, grupo 18, renglón 24, $ 1.500.— moneda nacional.

Esteban Rizzi, grupo 18, renglones 16 a 19, $ 11.274.— moneda nacional.

Vicente Martini e hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, grupo 18, renglón 20, $ 869.— moneda nacional.

Collazo y Cía., grupo 18, renglones 4 a 15, $ 6.609.40 moneda nacional.

S. A. Pereda Lda., grupo 18, renglones 1 a 3, $ 5.117.49 moneda nacional.

Loma Negra S. A., grupo 22, renglón 3 (50 o|o), $ 10.125.— moneda nacional.

Cía. Argentina de Cemento Portland, grupo 22, renglón 3 (50o|o), $ 10.125.— moneda nacional.

Importe aproximado del gasto en concepto de fletes, $ 4.500.— moneda nacional.

Art. 2.° — El gasto total de seiscientos setenta y ocho mil quinientos veintiún pesos con treinta y un centavos ($ 678.521,31 m|n.) moneda nacional, que importa la presente adquisición, más la suma de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500.— m|n) moneda nacional, que aproximadamente demandará el transporte de los materiales, etc. que se adquieren, y se autoriza, con el siguiente presupuesto en vigor con el siguiente detalle:

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12, $ 673.279.81 moneda nacional.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 13, $ 5.241,50 moneda nacional.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 4, $ 4.500. — moneda nacional.

Art. 3.° — Apruébase los contratos suscriptos, ad-referéndum del P. E., entre la Dirección General de Navegación y Puertos y las firmas adjudicatarias por un valor superior a la suma de $ 5.000 m|n, debiendo elevar, dicha Repartición, oportunamente, dichos contratos a la Escribanía General de Gobierno para su protocolización.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos vuelva a la de Navegación y Puertos.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Leopoldo Melo. — E. Videla. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Yriondo.—

Cont. Gral. de la Nación. — Insistiendo en lo dispuesto por Orden de Pago N.° 858 ejercicio 1934, en el que se dispone se gire a la orden de Evans Thornton y Cía. £ 87-2s,8d.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1935.

58.058. — 706. — Expte. 5709-R-1934. — Visto este expediente por el que la Contaduría General de la Nación eleva observada la Orden de Pago N.° 858 del ejercicio de 1934, por la que se autoriza se gire sobre la ciudad de Londres, Inglaterra, a la orden de Evans Thornton y Cía., la cantidad de 87 £, 2 s, 8 d, importe de la adquisición de contra-estampas y taladros efectuada por la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo mediante licitación N.° 234, aprobada por Decreto N.° 46.695 del 10 de agosto de 1934,

CONSIDERANDO:

Que con la constancia establecida por la resolución de fecha 30 de enero último, queda justificada la omisión de las disposiciones contenidas en el Decreto del 27 de julio de 1934;

Que en cuato a las demás observaciones formuladas en el precedente informe se establece las circunstancias especiales que la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo ha tenido en cuenta para aconsejar la aceptación de las propuestas en la forma tal como ha sido aprobada por Decreto del 10 de agosto de 1934;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en lo dispuesto por la Orden de Pago N.° 858 del ejercicio de 1934, que establece se gire sobre la ciudad de Londres (Inglaterra) a la orden de Evans Thornton y Cía., la cantidad de 87 £, 2 s, 8 d, por el concepto de la adquisición de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Tómese conocimiento por las Direcciones Generales de Contabilidad y Estudios y Obras del Riachuelo, fecho vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — E. Videla. — Manuel de Yriondo.—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos. — Que los cargos técnicos deben ser llenados con diplomados en la Escuela Otto Krause.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1935.

N.° 28. — Expte. 3.867-C-1935. — Visto este expediente por el que las autoridades de la Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause" solicita se dé preferencia a los alumnos egresados de la misma con diplomas de "Técnicos Mecánicos" o "Electrotécnicos" para llenar vacantes de puestos técnicos que se produzcan en la repartición de Correos y Telégrafos y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

La Dirección General de Correos y Telégrafos al proponer el personal con que deban ser llenados los cargos técnicos que se produzcan en la Repartición tendrá en cuenta para su ingreso, tres alumnos de mejor clasificación que obtengan el diploma de "Técnicos Mecánicos" e igual número de los diplomados como "Electrotécnicos" de los egresados anualmente de la Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause".

Hágase saber y archívese.

MELO

Aprobando los pliegos para el arrendamiento de locales para la delegación sanitaria en San Luis.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1935.

N.° 29. — Exptes. 2.989-H-1935, y 2.990-H-1935. — Vistos los adjuntos expedientes y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Apruébase los pliegos de condiciones formulados por el Departamento Nacional de Higiene, corrientes a fojas 3 y 4, 4 y 5, de cada uno de los expedientes anotados al margen y autorízasele para llamar a licitación de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contabilidad N.° 428 y las del Decreto de fecha 30 de Mayo ppdo., para el arrendamiento de locales destinados al funcionamiento de la delegación sanitaria, en la localidad de San Francisco (Provincia de San Luis) y la dirección regional de la defensa antipalúdica, en la capital de la Provincia de Santiago del Estero.

El gasto que demande la licitación y el pago de alquileres por el corriente año, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto vigente y los alquileres de los años siguientes, a los presupuestos que rijan durante la vigencia de los respectivos contratos.

Comuníquese, publíquese, tómese razón y vuelva al Departamento Nacional de Higiene a sus efectos.

MELO

L. J. Rosso. — No se hace lugar al reclamo de intereses

Buenos Aires, Marzo 18 de 1935.

N.° 30 Exptes. 2.795-R, 5.580-R, 6.059-R, 32.573-R-1932, 23.968-H, 10.131-H-933. — Vista la reclamación de intereses formulada por la firma L. J. Rosso, en concepto de demora en el pago de sus facturas por impresión de los registros cívicos de la Capital, y

CONSIDERANDO:

Que por orden de pago N.° 1, de fecha 2 de enero de 1932, pasada al Ministerio de Hacienda en 13 del mismo mes, se manda abonar al recurrente el importo de sus facturas por el concepto indicado; habiendo percibido a cuenta, el 22 de febrero de dicho año, la suma de $ 30.000.— m|n. y en fechas sucesivas, cantidades parciales hasta la cancelación total de la suma adeudada;

Que si bien en los recibos de pagos parciales se ha formulado la reserva a que se refiere el artículo 624 del Código Civil, tal requisito es sólo procedente a los efectos de no perder el derecho al cobro de intereses previamente reclamados y originados en la mora que ha debido constituirse antes, cuando no han sido, como en la especie expresamente estipulados, sin las solicitudes de fojas 4, puedan importar la formal constitución en mora a que se refiere el artículo 509 de dicho Código;

Por ello, vistos los dictámenes de los señores Procuradores del Tesoro y General de la Nación y atento lo informado por la oficina de Contabilidad, fojas 40 y 41,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

No hacer lugar a la reclamación de intereses que formula la firma L. J. Rosso.

Comuníquese, publíquese, tómese razón y archívese

MELO

Policía de la Capital. — Suscripciones a particulares del Boletín de Estadística y Jurisprudencia.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1935.

N.° 31. — Expte. 32.589-P-1934. — Visto este expediente por el que la Policía de esta Capital solicita autorización para admitir suscripciones de particulares al Boletín de Estadística y Jurisprudencia que edita, fijando a tal efecto el precio de $ 5.— m|n., anuales para cada suscriptor y atento las informaciones producidas por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Autorízase a la Jefatura de Policía de la Capital para admitir suscripciones de particulares al Boletín de Estadística y Jurisprudencia, al precio de $ 5.— m|n. anuales por cada suscriptor, debiendo ingresar el total que por tal concepto se recaude a Rentas Generales.

Hágase saber y archívese.

MELO

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Malvar Alfredo. — Negando reinscripción en el Registro de Despachante de Aduana.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1935.

804. — Expte. 15.942-M-1935. — R. F. N.° 71. — Visto que el señor Alfredo Malvar recurre de la resolución de la Dirección General de Aduanas, confirmatoria de la de la Aduana de la Capital que deniega su inscripción en los Registos de Despachantes de Aduana y de Exportadores para el corriente año; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las resoluciones se fundan en que no han desaparecido las razones que motivaron resolución análoga con fecha 21 de diciembre de 1933 y en que está limitado y cubierto con exceso el número de despachantes que deberán actuar en la Aduana nombrada;

Que este Ministerio ya ha tenido ocasión de pronunciarse en un recurso análogo interpuesto por el recurrente (Expediente 16.201-M-1934), con fecha septiembre 22 de 1934 (R. F. N.° 119); y en tal resolución se dejó establecido que no procedía la reinscripción solicitada, en virtud de lo dispuesto por el artículo 22.°, inciso c) de la reglamentación vigente, que prevé la circunstancia de que las personas o entidades que pretenden la inscripción no ofrezcan suficiente confianza o que por sus antecedentes no merezcan un juicio favorable de la repartición respectiva;

Que, desde el momento que no han variado las razones que motivaron la denegatoria de inscripción, no es posible acceder a lo solicitado;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

MANUEL R. ALVARADO

Concordia, Aduana. — Modificando fallo apelado por Nemo Gilardi; conmutando pena, embargue de mercadería (artículos de óptica), que se pretendió introducir como equipaje.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1935.

805. — Expte. 20.603-C-1934. — R. F. N.° 72. — Vista la apelación deducida por el señor Nemo Gilardi del fallo de la Aduana de Concordia, recaído en el Sumario N.° 21-O-1934, que le impuso el pago de los derechos correspondientes a la mercadería que, procedente de Buenos Aires, pretendió introducir en aquel puerto sin haberse munido de la correspondiente guía de removido, sin perjuicio de una multa igual al 10 o|o de su valor, a beneficio del denunciante; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que según se desprende de las constancias de autos, el apelante embarcó en calidad de equipaje, en el puerto de Buenos Aires, a bordo del vapor nacional "General Artigas" un cajón conteniendo artículos de óptica, etc., es decir, mercaderías para el comercio;

Que se trata de un caso análogo al que se refiere el expediente N.° 17.150-C-1934 (Sumario N.° 8-B-1934, Aduana de Concordia), sobre el que recayó el pronunciamiento ministerial de fecha 8 de noviembre ppdo. (R. F. N.° 198) en el cual se dejó expresamente establecido que estando los equipajes sujetos a su embarco en los buques de cabotaje a las disposiciones prescriptas para los que se destinen al extranjero (Art. 721.° de las Ordenanzas), no existe ninguna dificultad en cargar en calidad de equipaje mercaderías destinadas al comercio, toda vez que atenta la variación que sufre el concepto de equipaje cuando se trata de operaciones de exportación, según lo ha declarado este Departamento en resolución de 11 de julio ppdo. (R. F. N.° 69), no se contraviene en el hecho, disposición alguna mediante dicha operación, porque en tales casos no es aplicable la definición del artículo 201.° de la Ley 810;

No obstante, para que el procedimiento fuera inobjetable, el pasajero debió proveerse, sin lugar a dudas, del documento comprobatorio de la procedencia de los efectos, ya que la falta de este requisito, tratándose de mercaderías que a su introducción en la aduana de destino pueden adeudar derechos de entrada, da lugar a la imposición de los derechos de importación en el punto de desembarco (artículo 722.°); si bien no es de aplicación lo dispuesto en el artículo 723.°, esto es, considerar el caso como exceso de carga por haberse embarcado sin permiso la mercadería, en razón de que ésta no se encuentra presumiblemente en las condiciones del artículo 615.°;

Que el recurrente alega en su descargo que no hubo por su parte propósito de dolo, desde que en ningún momento ha ocultado la identidad de la mercadería, presentándose oportunamente al Resguardo del puerto de destino para la revisación correspondiente. Expresa, además que el embarco no fué objetado por las autoridades aduaneras de Buenos Aires, ni tampoco por la Compañía armadora, quien no le instruyó acerca de la necesidad de ajustarse a las prescripciones legales, limitándose a percibir el pago por el exceso de peso en el equipaje;

Que las circunstancias expuestas, así como las que se relacionan con el objeto del viaje y el transporte de las mercaderías, prestan verosimilitud a la afirmación de que únicamente ha existido la falta de cumplimiento a un requisito impuesto por la ley, autorizando, en consecuencia, la adopción de un temperamento de equidad que suavice el rigor de la sanción aplicable;

Por lo expuesto, atento lo dispuesto en la citada resolución de 8 de noviembre ppdo., y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Modifícase el fallo apelado, imponiéndose como única sanción una multa equivalente al 3 o|o del valor de las mercaderías en infracción, en beneficio del denunciante.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

MANUEL R. ALVARADO

Capital, Aduana. — Modificando fallo apelado por Gustavo V. López, disponiendo el despacho de la mercadería en litigio (hilo de algodón para bordar o tejer) por la partida 2506 de la Tarifa.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1935.

806. —Expte. 16.708-C-1934. — R. F. N.° 73. — Vista la apelación deducida por el Vista Gustavo V. López, del fallo de la Aduana de la Capital que sobresee en su denuncia, declarando bien manifestada la mercadería cuyo despacho a plaza solicitó la firma Sedalana S. A., por manifiesto de directo N.° 73.588 del año 1933; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la documentante declaró: "hilados de algodón de color para el telar, partida 62, aforo kilo $ 0.50 más 60 por ciento al 10 o|o", denunciándose: "hilo de algodón para bordar o tejer, en madejas, partida 2506, aforo kilo pesos 1.— m|n. más 60 o|o al 25 o|o;

Que en los considerandos que fundamentan el fallo apelado se aduce que, de acuerdo con lo dictaminado por el Tribunal de Clasificaciones, la mercadería discutida ha sido clasificada en la consulta N.° 344 del año 1933 (solicitud N.° 2667-S.), presentada por la firma documentante, como "hilo de algodón de color para el telar, de la partida 62 de la Tarifa", habiendo corrido igual suerte otra mercadería similar cuya forma de despacho se consultó por solicitud N.° 1694-B-1933; llegando así a la conclusión de que, ante la existencia de tales antecedentes, la en litigio había sido bien manifestada;

Que de las constancias de autos resulta que el documento de despacho fué presentado el día 5 de julio de 1933, circunstancia ésta que hace que el caso no pueda regirse por las normas a que el fallo alude, por cuanto la consulta N.° 344 fué presentada el día 17 de julio de 1933 y aunque la N.° 311 se presentó con anterioridad al despacho, la decisión del Tribunal de Clasificaciones no pudo constituir para la documentante un acto formal que le impusiera la obligación de ajustarse a la clasificación resuelta por ese Tribunal, la que sólo se hizo coactiva con la subsiguiente aprobación del señor Administrador de la Aduana, (artículo 12.° del Decreto de junio 12 de 1931), la que tuvo lugar el día 10 de julio de 1933; con mucho menor razón cuanto que la N.° 344 fué formulada por la misma firma documentante de la mercadería discutida en autos, con posterioridad al pedido de despacho;

Que, en efecto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 72.° del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281, la modificación de las normas existentes no puede pedirse en ocasión del despacho; y si se hace, la norma a dictarse no comprenderá a las mercaderías ya documentadas, las que se regirán por los precedentes establecidos con anterioridad;

Que al tiempo de presentarse el manifiesto N.° 73.588 del año 1933, ya existía una norma de despacho, según la cual, el de la mercadería discutida debía efectuarse por la partida 2506 (kilo $ 1.—más 60 o|o al 25 o|o), como así lo dispuso la Aduana por resolución de fecha abril 7 de 1933 recaída en la solicitud-consulta N.° 545-B-1933, clasificando como "hilo típico para bordar", a una mercadería igual a la cuestionada en autos;

Que, en consecuencia, no habiendo ajustado la documentante su declaración a la norma vigente, ha incurrido en falsa manifestación que en el caso de un despacho en confianza habría producido menos renta que la legítimamente adeudada (arg. del Art. 1025.° de las Ordenanzas de Aduana); razón por la cual la infracción es punible con dobles derechos, de acuerdo con el artículo 66.° de la Ley N.° 11.281;

Que, esto no obstante, la disparidad de opiniones puesta de relieve en autos y la proximidad de las fechas en que fueron presentadas y resueltas las consultas que corresponde tomar en consideración, así como la inseguridad que clasificaciones contradictorias han podido crear con respecto a la condición en que la firma importadora ha debido declarar la mercadería materia del presente litigio, autorizan a confirmar el sobreseimiento de que se recurre, como lo aconseja la Dirección General de Aduanas:

Que, por lo demás, las constancias de autos ponen de manifiesto que existe la posibilidad de que las consultas Nos. 344 y 311 hayan sido resueltas erróneamente, por cuya razón es conveniente que se practique un nuevo estudio de ellas, dejando sentado, desde ya, para evitar interpretaciones equivocadas, que aunque se decidiera que se trata de material para el telar, no corresponderá el gravamen de 10 o|o sino únicamente en el caso de que se resuelva considerar como "hilado a la mercadería, pero no si se resuelve que es "hilo", de acuerdo con el criterio sustentado en la resolución de fecha 3 de noviembre de 1930, (R. F. N.° 93);

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Modifícase el fallo apelado, confirmándose el sobreseimiento y debiendo despacharse la mercadería de que se trata. por la partida 2506 de la Tarifa (kilo $ 1.— más 60 o|o al 25 o|o).

Pase a la Dirección General de Aduana para su cumplimiento sin perjuicio de disponer lo necesario a fin de que se practique el estudio a que se hace referencia en el último considerando; y a sus demás efectos.

ALVARADO

Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Renovación letra, trapos para piso.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1935.

807. — Expte. 15.349-F-1935. — R. V. N.° 256. — Vista la presentación de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, en la que solicita renovación de la letra N.° 539, que firmó ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos de importación correspondientes a 67 kilos trapos para piso, lienzos para limpieza, documentados e introducidos a plaza por despacho N.° 114.531 del año 1933; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.° 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección de Aduanas a sus efectos.

ALVARADO

Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Renovación letra, "talonarios impresos y guías para carga".

Buenos Aires, Marzo 15 de 1935.

808. — Expte. 15.348-F-1935. — R. V. N.° 257. — Vista la presentación de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, en la que solicita renovación de la letra N.° 539, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a tres cajones con talonarios impresos en un color en tipografía y guías para carga; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ALVARADO

Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Renovación letra, "trapos para pisos".

Buenos Aires, Marzo 15 de 1935.

809. — Expte. 15.350-F-1935. — R. V. N.° 258. — Vista la presentación de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, en la que solicita renovación de la letra N.° 593, que firmó ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos de importación correspondientes a 60 kilos trapos para piso, documentados e introducidos a plaza por despacho N.° 96.341 del año 1934; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.° 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovacón de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ALVARADO

Ferrocarril Oeste. — Renovación letra, material de escritorio

Buenos Aires, Marzo 15 de 1935.

810. — Expte. 15.395-F-1935. — R. V. N.° 259. — Vista la presentación del Ferrocarril Oeste, en la que solicita renovación de la letra N.° 572, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a limpia plumas; papel engomado; secadores de papel; 36 frascos de aceite; etiquetas engomadas para telégrafo y fórmulas impresas en tipografía: atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las empresas ferrocarileras con respecto a la exclusión de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.° 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ALVARADO

Ferrocarril del Sud. — Renovación letra "libros impresos y libretas en blanco".

Buenos Aires, Marzo 15 de 1935.

811. — Expte. 15.491-F-1935. — R. V. N.° 260. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra N.° 490, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a libros impresos en un color en tipografía, comerciales y libretas en blanco con tapa de cartón: atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las fanquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.° 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ALVARADO

Ferrocarril del Sud. — Renovación letra "libros formularios y fórmulas impresas".

Buenos Aires, Marzo 15 de 1935.

812. — Expte. 15.493-F-1935. R.V. N.° 261. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra N.° 513, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a tres cajones con libros formularios y fórmulas impresas en un color en tipografía; atento lo actuado y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.° 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en caso análogos.

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ALVARADO

Ferrocarril del Sud. — Renovación letra, "libros formularios, fórmulas y sobres impresos".

Buenos Aires, Marzo 15 de 1935.

813. — Expte. 15.495-F-1935. R.V. N.° 262. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra N.° 623, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a catorce cajones con libros formularios, fórmulas y sobres impresos en un color, en tipografía, comerciales; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.° 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos.

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédase la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ALVARADO

Ferrocarril del Sud. — Renovación letra, "libros formularios impresos"

Buenos Aires, Marzo 15 de 1935.

814. — Expte. 15.496-F-1935. R. V. N.° 263. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra N.° 534, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a tres cajones con libros formularios impresos en un color, en tipografía, comerciales; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.° 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédase la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ALVARADO

Ferrocarril del Sud. — Renovación letra, "libros formularios impresos"

Buenos Aires, Marzo 15 de 1935.

815. — Expte. 15.497-F-1935. R. V. N.° 264. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra N.° 514, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a cinco cajones con libros formularios impresos en un color, en tipografía, comerciales; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que an-

teriormente gozaban ciertos materiales (Expte. 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédase la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ALVARADO

Ferrocarril del Sud. — Renovación letra, libros "formularios impresos"

Buenos Aires, Marzo 15 de 1935.

816. — Expte. 15.498-F-1935. R. V. N.° 265. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra N.° 517, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a cinco cajones con libros formularios impresos en un color, en tipografía, comerciales; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.° 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en caso análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ALVARADO

Ferrocarril del Sud. — Renovación letra, "libros formularios y fórmulas impresas".

Buenos Aires, Marzo 15 de 1935.

817. — Expte. 15499-F-1935. — R. V. N.° 266. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra N.° 530, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondiente a noventa y cuatro cajones con libros formularios y fórmulas impresas en un color, en tipografía, comerciales; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se vuelva en definitiva la cuestión planteada por las empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, (Expte. N.° 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

ALVARADO

Ferrocarril del Sud. — Renovación letra, "libros y fórmulas impresas"

Buenos Aires, Marzo 15 de 1935.

818. — Expte. 15.500-F-1935. — R. V. N.° 267. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra N.° 515, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de lo derechos de importación correspondientes a tres cajones con libros y fórmulas impresas en un color, en tipografía, comerciales; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.° 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédece la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ALVARADO

Ferrocarril del Sud. — Renovación letra, "libros y fórmulas impresas"

Buenos Aires, Marzo 15 de 1935.

819. — Expte. 15.503-F-1935. — R. V. N.° 268. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra N.° 529, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a cinco cajones con libros y fórmulas impresas en un color, en tipografía, comerciales; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.° 5282-V-1932,) es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ALVARADO

Ferrocarril del Sud. — Renovación letra, "libros formularios y fórmulas impresas".

Buenos Aires, Marzo 15 de 1935.

820. — Expte. 15.504-F-1935. — R. V. N.° 269. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra N.° 660, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a trece cajones conteniendo libros formularios y fórmulas impresa en un color, y libros formularios impresos en colores, en tipografía, comerciales; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se vuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.° 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ALVARADO

Ferrocarril del Sud. — Renovación letra, "boletos en blanco advertencias, libros impresos y etiquetas de papel".

Buenos Aires, Marzo 15 de 1935.

821. — Expte. 15.507-F-1935. — R. V. N.° 270. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra N.° 533, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a diez y siete cajones con boletos en blanco con las iniciales del ferrocarril y advertencias, impresas sobres cartulina, libros impresos en un color, en tipografía, comerciales, y etiquetas en papel con inscripción, destino especial; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.° 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ALVARADO

Ferrocarril del Sud. — Renovación letra, "libros formularios impresos"

Buenos Aires, Marzo 15 de 1935.

822. — Expte. 15.509-F-1935. — R. V. N.° 271. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra N.° 528, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondiente a un cajón de libros formularios impresos en un color, en tipografía, comerciales; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ALVARADO

Ferrocarriles en la Prov. de Bs. Aires. Renovación letra, "carpetas de hule y papel secante ordinarios para escritorio".

Buenos Aires, Marzo 15 de 1935.

823. — Expte. 15.538-F-1935. — R. V. N.° 272. — Vista la presentación de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, en la que silicita renovación de la letra N.° 641, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a un cajón con carpetas de hule y papel secante ordinarios para escritorio; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresa ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.° 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ALVARADO

Soc. Cooperativa Limitada Luz y Fuerza Elec. de San Martín. — Negando franquicia "materiales eléctricos".

Buenos Aires, Marzo 15 de 1935.

824. — R. V. N.° 273. — Expte. 20.006 - S - 1934. — Visto que la Sociedad Cooperativa Limitada Luz y Fuerza Eléctrica de San Martín, solicita se le acuerde exoneración de derechos de aduana a todos los materiales eléctricos que importe hasta tanto el H. Congreso de la Nación dicte una ley especial al respecto; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión no está amparada por ninguna disposición legal;

Que el procedimiento suspensivo que se sugiere, condicionado a lo que el H. Congreso pueda llegar a legislar, está en abierta oposición a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N.° 11.281;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ALVARADO

Iglesia de Nuestra Señora de la Paz de Lomas de Zamora. — Exportación temporal de "tres campanas de bronce".

Buenos Aires, Marzo 15 de 1935.

825. — R. V. N.° 274. — Expte. 15.653 - I - 1935. — Visto que el Cura Párroco de la Iglesia de Nuestra Señora de la Paz de Lomas de Zamora, se presenta solicitando se le permita la exportación temporal de tres campanas de bronce pertenecientes a dicha Iglesia, que debe remitir a Alemania con el objeto de proceder a su reparación; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que si bien los artículos de que se trata no están comprendidos en la nómina de los que, de acuerdo con los artículos 29 y 33 del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281, pueden exportarse temporalmente, la circunstancia de que los trabajos de compostura no pueden ser llevados a cabo en el país, autoriza la adopción de un temperamento de equidad, que permita hacer extensivas al presente caso las disposiciones mencionadas;

Por ello, en consonancia con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y de conformidad con lo resuelto en casos análogos, (véase R. V. número 281, de 23 de marzo de 1934, Boletín Oficial número 11.951),

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Conceder el libre retorno que se solicita, previo cumplimiento de los requisitos determinados en la Reglamentación de la Ley de Aduana vigente.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ALVARADO

Cía. Arg. del Sud S. A. — Negando devolución reparo, formulado a "tirantes y varillas para cerco".

Buenos Aires, Marzo 15 de 1935.

826. — R. V. N.° 275. — Expte. 20.743 - C - 1934. — Vista la presentación de la Compañía Argentina del Sud S. A., en la que pide la devolución de lo abonado por el reparo número 1.177, formulado a la importación número 41 del año 1934 de la Receptoría de San Julián, por el que se le exigieron los derechos cobrados de menos sobre una partida de tirantes y varillas para cerco de madera de coigüe sin cepillar; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el Tratado de Comercio Argentino - Chileno, aprobado por Ley número 11.753, acuerda rebajas de cincuenta y treinta y cinco por ciento para las maderas de coigüe, según vengan en vigas y rollizos o en tablas y tablones sin cepillar;

Que por el reparo número 1.177 se ha obtenido la integración de los derechos percibidos de menos por haber aplicado erróneamente la Receptoría de San Julián las rebajas a tirantes y varillas de coigüe, no obstante que ellos no gozan de beneficio alguno;

Por tanto, siendo improcedente la gestión interpuesta,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ALVARADO

Soc. Productos Alimenticios Trinacria. — Disponiendo estudio de pedido de liberación de derechos para envase de "pasta de tomate".

Buenos Aires. Marzo 15 de 1935.

827. — R. V. N.° 276. — Expte. 20.678 - S - 1934. — Vista la presentación de la Sociedad Productos Alimenticios Trina-

cria, en la que solicita exención de gravámenes aduaneros para los envases de hojalata que introduzca para luego exportarlos conteniendo conservas de tomate; atento lo actuado lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que como lo reconoce la misma peticionante, ninguna disposición legal ampara el pedido que formula, en cuya virtud éste no puede prosperar;

Que informando el Ministerio de Agricultura que razones de orden económico aconsejan una reforma en el sistema tributario que facilite la colocación en el exterior de los productos argentinos, conviene someter el caso a estudio de la Comisión de Avalúos, a fin de que, en oportunidad, emita su opinión sobre el particular;

Por ello,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Pase a la Dirección General de Aduanas a los efectos indicados a los demás pertinentes.

ALVARADO

Unión Industrial Argentina. — Acordando tolerancia en desnaturalizantes de "óxido de zinc".

Buenos Aires, Marzo 15 de 1935.

828. — R. V. N.° 277. — Expte. 16.002 - U - 1935. — Visto que la Unión Industrial Aregntina se presenta solicitando se acuerde una tolerancia en el porcentaje de desnaturalizantes de los óxidos de zinc importados para pinturas, establecido por la resolución de diciembre 23 de 1932 (R. V. N.° 1.508), y asimismo, sugiere la conveniencia de que se adopte el temperamento que propone, para la extracción de las muestras a analizar; atento lo actuado, y de conformidad con lo informado por la Oficina Química Nacional.

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

La determinación del porcentaje de desnaturalizantes agregados al óxido de zinc, mediante el análisis químico, se efectuará sobre una muestra común formada con porciones extraídas de un 10 por ciento de los envases que componen la partida.

Se considerarán desnaturalizados, los óxidos de zinc que den en el análisis de 4.5 a 6 por ciento de pigmentos desnaturalizantes.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ALVARADO

Corporación Frutícola Argentina. — Negando franquicia al papel y viruta para envolver y envasar fruta.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1935.

829. — R. V. N.° 278. — Expte. 19.538 - C - 935. — Visto que la Corporación Frutícola Argentina, solicita exoneración de derechos para el papel y la viruta que se emplean para envolver y envasar fruta; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que no existe ninguna disposición legal que autorice la franquicia solicitada;

Que, según lo informado por el Ministerio de Agricultura, tampoco estaría justificado que se promueva la sanción de una ley especial, por parte del H. Congreso;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ALVARADO

Prohibiendo importación de "libros de carácter subversivo".

Buenos Aires, Marzo 15 de 1935.

830. — R. V. N.° 279. — Expte. 20.364 - R - 1934. — Visto que la Dirección General de Aduanas somete a consideración de este Ministerio la resolución de la Aduana de Rosario, que deja en suspenso la introducción a plaza de una cantidad de libros de carácter subversivo; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurados del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 9 de junio de 1933 (R. V. número 748), al ocuparse este Ministerio de la importación de unos libros de igual ideología que los de que ahora se trata, declaró, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación, que aún cuando su introducción no estaba expresamente penada por el Código Penal, el Gobierno tenía el deber de impedir por todos los medios posibles, la entrada de elementos destinados a una propaganda que la ley reprueba;

Por tanto, de acuerdo con el criterio que se deja expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No permitir la importación de los libros de referencia.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ALVARADO

Municipalidad de Concordia. — Libre despacho de "sulfato de aluminio impuro".

Buenos Aires, Marzo 15 de 1935.

831. — R. V. N.° 280. — Expte. 15.456 - M - 1935. — Vista la nota de la Municipalidad de Concordia, en la que, en los términos del artículo 3.° del Decreto número 185 de octubre 6 de 1931, (hoy Ley número 11.588), solicita se le acuerde liberación de derechos para una partida de mil bolsas con un total de cincuenta mil kilos brutos sulfato de aluminio impuro, llamado comercialmente puro, destinado a utilizarse en la purificación y clarificación de las aguas corrientes para el servicio público de dicha ciudad; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la disposición invocada por la recurrente, exime del pago de los derechos de aduana y adicionales a los materiales indispensables que introduzcan las Municipalidades de toda la República, destinados a la atención de sus servicios públicos;

Que, encontrándose cumplidos los extremos que la ley establece, no existe inconveniente en acordar la exención que se gestiona;

Por tanto, y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la franquicia solicitada.

Comuníquese, y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ALVARADO

Osborn Roberto A. C. — Negando devolución derechos de permanencia, sobreestadía por exceso de calado.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1935.

832. — R. V. N.° 281. — Expte. 20.393 - O - 1934. — Vista la presentación del señor Roberto A. C. Osborn, en la que solicita devolución de la suma que entiende haber abonado de más ante la Receptoría de Necochea, en concepto de derechos de permanencia por los días 17 de octubre al 6 de noviembre de 1934 cobrados al vapor griego "Onassi María", por haber incurrido en sobreestadía; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que consta en autos que antes de terminar la carga, las autoridades del buque tenían conocimiento del calado máximo admisible para la salida de vapores y que apesar de ello se completó su carga hasta llenarlo a un calado superior en modo tal, al autorizarlo, que sólo una marea extraordinaria podía hacer posible la salida;

Que, en consecuencia, el caso se halla previsto por el artículo 8.° de la Ley número 11.251, conforme al cual el pedido interpuesto debe desestimarse;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ALVARADO

Berthier Juan P. — Renovación letra caucional, diversos materiales de circo y atracciones, exportados temporalmente al Brasil.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1935.

833. — R. V. N.° 282. — Expte. 15.607 - B - 1935. — Vista la presentación de la firma Juan P. Berthier, en la que solicita renovación del permiso de libre retorno que le fuera acordado con respecto a diversos materiales de circo y atracciones que fueron exportados temporalmente al Brasil previa formalización de una letra caucional; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que no obstante que los plazos que rigen la operación de que se trata son improrrogables, la circunstancia de no haberse dado término aun a la jira que motivó la exportación de los efectos aludidos, autoriza, por razones de equidad, a conceder la prórroga que se gestiona, conforme se ha resuelto en casos análogos;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acuérdase la prórroga solicitada, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ALVARADO

Günther Félix. — Renovación letra caucional "quince cuadros y una acuarela", introducidos temporalmente al país.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1935.

834. — R. V. N.° 283. — Expte. 15.631 - G - 1935. — Vista la presentación de la firma Félix Günther, en la que solicita renovación de la letra número 427 de 1934, que ha otorgado ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos correspondientes a quince cuadros y una acuarela, documentados por despacho número 70.020 e introducidos temporalmente en el país, en los términos del artículo 29 de la Reglamentación de la Ley número 11.281, para ser expuestos en el Salón Müller de esta Capital; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que si bien los plazos que rigen la admisión temporal de mercaderías son improrrogables, la circunstancia de no haberse terminado aún la exposición en la que se encuetran los cuadros de referencia, autoriza por vía de equidad, a acordar la prórroga que se gestiona;

Por ello,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ALVARADO

Benayón Jacobo. — Negando reconsiderar resolución que niega devolución de derechos.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1935.

835. — R. V. N.° 284. — Expte. 15.809 - B - 1935. — Vista la presentación del señor Jacobo Benayón, en la que solicita reconsideración de la resolución de enero 31 ppdo., por la que no se hizo lugar al pedido de devolución de lo abonado en los expedientes 199, 200, y 202, letra S, año 1930, de la Aduana de la Capital, a raíz de las sanciones que fueran impuestas en los mismos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que no se alega, ni existe error de hecho ni vicio alguno de nulidad, únicas razones que autorizarían la revisión de la resolución cuya reconsideración se pide, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 30 de junio de 1896;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Estése a lo resuelto.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ALVARADO

Duportal Jesús. — Negando devolución derechos, abonados por "frascos de remedio homeopático".

Buenos Aires, Marzo 15 de 1935.

836. — Exp. 18.364-D-934. — R. V. número 285. — Vista la presentación del señor Jesús Duportal, en la que solicita devolución de lo que entiende haber abonado de más ante la Aduana de la Capital, en concepto de derechos de importación correspondientes a 26 docenas frascos de remedio homeopático para uso veterinario de Humphreys, documentados, entre otras mercaderías, por despacho de directo N.° 62.277 del año 1934; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 148 de las Ordenanzas excluye todo reclamo departe del comerciante, en el caso de operaciones de directo, una vez salida la mercadería de la jurisdiccnón aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente, aritméticos;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ALVARADO

Centro de Cabotaje Argentino. — Negando franquicia al "conbustible flúido que utilizan los buques de la marina mercante" y disponiendo el traslado a la Comisión Especial, de estos actuados para su estudio.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1935.

837. — Exp. 19.618-C-934. — R. V. número 286. — Vista la presentación del Centro de Cabotaje Argentino, en la que solicita exención de derechos, o, en su defecto, igualación de los que tributan el diesel oil y gas oil con los vigentes para el fuel oil, a favor del combustible flúido que utilizan los buques de la marina mercante nacional; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la legislación en vigor no es posible acceder a lo solicitado;

Que, antes de promover la modificación de las leyes en vigencia, es conveniente oír la opinión de la Comisión creada por Decreto N.° 53.414, de fecha diciembre 17 de 1934, para estudiar la organización con propósitos de fomento de la Marina Mercante;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Hágase saber y, previa reposición de sellos, pase el Ministerio de Marina pidiéndole quiera servirse dar traslado de estas actuaciones a la Comisión mencionada para los fines que estime corresponder.

ALVARADO

Bunge y Born Ltda., S. A. — Devolución multas consulares

Buenos Aires, Marzo 15 de 1935.

838. — Exp. 20.701-B-934. — R. V. número 287. — Vista la presentación de la firma Bunge y Born Ltda., S. A., en la que solicita devolución de las sumas que ha abonado ante la Aduana de Bahía Blanca, en concepto de multas consulares por falta de legalización del manifiesto en lastre, patente de sanidad y rol de la tripulación, y de recargo por visita de sanidad sucia, aplicadas al vapor griego "Argentina", entrado en aquel puerto el día 22 de noviembre de 1934; atent lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que consta en autos que el buque fué despachado del puerto de Londres con destino al de San Vicente a órdenes, habiendo dispuesto sus armadores, durante la navegación, que variase su derrota dirigiéndose al puerto de Bahía Blanca;

Que, en tal virtud, es evidente que no ha podido munirse de su respectiva documentación consular, ni menos legalizarla, pudiendo por ello aceptarse el pago de los emolumentos que hubieran correspondido, sin multa, no así los de sanidad, que deben percibirse en los términos del artículo 2.° de la Ley número 11.244;

Por tanto, y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita, en la medida de que instruye el último considerando.

Pase a la Dirección General de Aduanas para que disponga se formule la planilla de contraliquidación correspondiente y, cumplido, vuelva a los efectos ulteriores.

ALVARADO

Moreira Enrique. — Desestimando pedido de revisión de una resolución confirmatoria de un cargo.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1935.

839. — Exp. 16.067-M-935 R. V. número 288. — Vista la presentación del señor Enrique Moreira, en la que solicita se reconsidere la resolución de fecha 12 de febrero ppdo., (R. V. número 161), por la que no se hizo lugar al pedido que formulara, tendiente a obtener la cesación de todo procedimiento de apremio para obtener la cancelación del cargo número 2194, formulado por la Aduana de la Capital, en concepto de integración de derechos correspondientes a las mercaderías documentadas por manifiesto número 113.387 del año 1929, que fueron objeto del sumario N.° 76-P-1931, hasta tanto se pronuncie la Justicia Federal en el recurso de hecho que ha deducido impugnando la resolución administrativa en que se basa la exigencia de dicho pago, y

CONSIDERANDO:

Que el pronunciamiento de que se reclama ha contemplado en forma amplia los argumentos aducidos por el recurrente, habiéndose adoptado después de un detenido estudio da la cuestión planteada;

Que en su nueva presentación, el interesado no hace mérito de ninguna razón o elemento de juicio que no haya sido tenido en cuenta en oportunidad de dictarse la resolucieón recurrida, la cual no está afectada por errores de hecho o vicios de nulidad que autoricen su revisión (Decreto de 30 de junio de 1896);

Que, en consecuencia, no procede admitir recursos que, como el presente, sólo tienen por objeto dilatar sin causa justificada, el cumplimiento de las decisiones administrativas;

Por ello,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

La Mesa de Entradas no admitirá escrito alguno que verse sobre el presente asunto.

Pase a la Dirección General de Aduanas para que, sin más trámite, proceda en la forma determinada en la resolución de que se recurre; y a sus demás efectos.

ALVARADO

Riverós y Boiso. — Anulando cargo por multa 2 o|o, demora en la presentación de la copia de factura a depósito.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1935.

840. — Expte. 20.454-R-1934. — R. V. N.° 289. — Vista la presentación de la firma Riverós y Boiso, en la que solicita anulación del cargo N.° 9870-S-1934, formulado por la Aduana de la Capital, en concepto de multa de 2 o|o, aplicada en los términos del artículo 952 de las Ordenanzas de Aduana, sobre la mercadería documentada en copia de factura a depósito número 11.782 del año 1934, en razón de haber presentado dicho documento fuera del plazo estipulado en el artículo 279 de dicho Código Aduanero; atento lo actuado, y.

CONSIDERANDO:

Que la firma recurrente aduce en beneficio de su pedido que la demora en la presentación del despacho fué motivada por la imposibilidad de obtener el conocimiento respectivo —que fué recibido por el Banco de Londres y América del Sud—, a causa del feriado bancario decretado por el Poder Ejecutivo el día 13 de octubre ppdo. con motivo de la celebración de los actos del Congreso Eucarístico Internacional;

Que no obstante que la multa de que se reclama, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, la causal invocada, cuya existencia se justifica con el certificado de fojas 6, así como el hecho de que el documento de que se trata fuera presentado el día hábil inmediato, autorizan, por vía de equidad, a disponer la anulación de aquélla, temperamento en el que coinciden los informes precedentes;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Anúlase el cargo de que se reclama.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ALVARADO

Celulosa Argentina, S. A. — Reduciendo reparos, diferencia de derechos al 25 o|o, "tejidos de lana sin fin".

Buenos Aires, Marzo 15 de 1935.

841. — Expte. 19.081-C-1934. — R. V. N.° 290. — Vista la presentación de la Celulosa Argentina S. A., en la que solicita anulación de los reparos números 1018 al 1030, formulados por la Contaduría General a despachos del año 1933, efectuados por intermedio de la Aduana de Rosario; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que los reparos formulados en concepto de diferencia de derechos al 25 o|o, se refieren a tejidos de lana sin fin, repuestos para máquinas de fabricar papel despachados por la Aduana como material libre de derechos en once documentos, y con el derecho de 10 o|o en los dos restantes de acuerdo con la resolución de fecha septiembre 13 de 1933 (R. V. número 1201), en la que se determinó ese gravamen, como repuestos (Decreto de 14 de febrero de 1931, prorrogado por la Ley número 11.588), al fieltro de lana en piezas para máquinas industriales de curtir cueros;

Que, en realidad, la verdadera norma de despacho para la mercadería de que se trata en este expediente, fué dada por este Ministerio en la resolución de octubre 1.° de 1934 (R. V. N.° 900), por la que se declaró que la tela de lana sinfín, de forma cilíndrica y las telas de bronce sin fin, son piezas de repuesto indispensables para que las máquinas de fabricar papel llenen su misión; debiendespacharse, cuando vengan separadamente de la máquina de que forma parte, por la partida que expresamente las comprende con el derecho de 10 o|o, con arreglo a lo dispuesto en la nota 2a., Sección Ferretería, del Decreto de 15 de septiembre de 1931, también prorrogado por la Ley número 11.588;

Que, en consecuencia, los reparos formulados a los dos despachos aludidos en último término, no proceden, como lo reconoce la misma repartición que los formuló, razón por la cual ha dispuesto su anulación, de conformidad con la facultad conferida en la resolución de junio 5 de 1933 (R. V. número 708);

Que, por el mismo motivo, los restantes deben ser mantenidos, aunque reducidos a su justo valor porque el derecho exigible es el de 10 o|o y no el de 25 o|o;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Redúcese los reparos 1018 al 1028 en la forma precedentemente expuesta.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ALVARADO

Bunge y Born Ltda. — Negando confirmación de fallo, que impone multa a "bolsas de arpillera que se exportaron vacías".

Buenos Aires, Marzo 15 de 1935.

842. — Expte. 16.498-B-1934. — R. V. N.° 291. — Visto que la firma Bunge y Born Limitada, se presenta pidiendo se confirme por decreto la resolución de fecha 24 de abril de 1933 (R. F. número 150), —ratificada por la de fecha 20 de marzo de 1934 (R. F. número 37)—, confirmatoria del fallo de la Aduana de Bahía Blanca que le impuso una multa igual al valor, sobre una partida de bolsas de arpillera que se exportaron vacías, sin boleto, por el vapor inglés "North Britain", después de llegar a bordo envasando cereal que se pidió exportar por boleto número 610, de 1929; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, condenadas las mercaderías en infracción, la firma Bunge y Born Limitada recurrió libremente a este Ministerio en uso de la opción que acuerda el artículo 73 de la Ley número 11.281;

Que este mismo artículo dispone que la opción de los interesados por el recurso administrativo importará la renuncia del recurso judicial o viceversa;

Que, en consecuencia, de conformidad con el texto legal citado carece de derecho a pretender el entablamiento de un recurso judicial para obtener la revocatoria o la modificación de la resolución de este Ministerio que confirmara la de la Aduana (R. F. número 150, de abril 24 de 1933), y en ejecución de la cual se hizo el pago reclamado;

Que, resultando el importe de la multa impuesta una consecuencia de la intervención que ha tomado este Ministerio como tribunal de última instancia en la vía administrativa, es evidente que no procede la reclamación al Poder Ejecutivo, como se pretende, puesto que la pena impuesta nace, pura y exclusivamente, de una facultad propia del Miniterio de Hacienda, instituída por la Ley de Aduana y reconocida por la presentante, desde el momento mismo en que a él recurrió en grado de apelación;

Por tanto, y de conformidad con lo resuelto por este Ministerio en casos análogos (ver entre otras, R. V. número 128, de enero 31 ppdo.),

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ALVARADO

Escalera Juan. — Confirmando eliminación de despachante en el Registro de la Aduana de Rosario.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1935.

843. — Expte. 19.598-E-1934. — R. V. N.° 292. — Visto que el señor Juan Escalera, se presenta pidiendo se reconsidere la resolución de la Dirección General de Aduanas que lo elimina de los registros de la Aduana de Rosario, inhibiéndolo para actuar en cualquier carácter ante las aduanas de la República; visto, asimismo, que el doctor Ignacio Tejerina, invistiendo la representación de la razón social "Terán y Cía.", acreditada por el testimonio de poder que corre a fojas 1 y 2 del expediente 19.838-T-1934, agregado, formula igual pedido en cuanto dicha resolución aplica análoga interdicción a su representada; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la medida de que recurre el señor Juan Escalera, se ha adoptado por haberse comprobado, a raíz del sumario que al efecto se instruyera, que el recurrente participó en la adulteración de la póliza de encomienda postal internacional número 1021 y parcial de estadística respectivo, agregando a continuación de la primitiva declaración de "tejido de seda", la palabra "cruda";

Que la sanción aplicada a la firma Terán y Compañía, obedece a que las constancias sumariales corroboran que su apoderado Ramiro Garma, intervenio en la adulteración de diversas pólizas, sea mediante el aditamento de la palabra "cruda" o "mezcla" a declaraciones que originariamente rezaban "tejido de seda", sea añadiendo a continuación de la manifestación de "tejido de seda mezcla", "digo algodón con seda";

Que ha quedado probado que en todos los casos a fin de conseguir concordancia con las manifestaciones así obtenidas, se adulteró el aforo y número de la partida de Tarifa que realmente correspondía, substituyéndolos por los aplicables a la declaración modificada;

Que, a mayor abundamiento, requerida la opinión del Calígrafo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, éste manifiesta en su exposición que las palabras "cruda", "mezcla", "digo, algodón con seda" y las alteraciones en las columnas "aforo" y "Tarifa", son obra de manipulación dolosa;

Que la eliminación de la firma Terán y Compañía, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto de noviembre 24 de 1933, que reglamenta el ejercicio de la profesión de despachantes de aduana, agentes marítimos, importadores, etc., en cuanto establece que la eliminación del apoderado comportará la de su mandante. En el presente caso, la resolución en recurso ha eliminado al apoderado y a su poderdante, cumpliéndose así con lo prescripto por la disposición citada;

Que el señor Juan Escalera, pretende justificar su inculpabilidad alegando que la palabra "cruda" no pudo haberse agregado en un acto posterior al de la primitiva declaración de "tejido de seda", porque en tal caso ésta hubiera sido incompleta, ya que la Tarifa afora el "tejido de seda pura", pero es obvio que lo aducido no puede mejorar su situación, pues siempre subsistiría la responsabilidad generada del hecho de haber sustituído el aforo y número de partida correspondiente al "tejido de seda pura" por el aplicable al "tejido de seda cruda";

Que la insignificancia del valor defraudado, alegada por dicho señor, no puede en casos, como el presente, servir de índice para aplicar sanciones atemperadas, ya que en cualquier modo se pone de manifiesto la aptitud del agente, que es la que induce a inhibirlo para actuar en las aduanas de la República;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase la resolución de la Dirección General de Aduanas en cuanto elimina de los Registros de la Aduana de Rosario al señor Juan Escalera y a la firma Terán y Cía.

Pase a la Dirección nombrada a sus efectos.

ALVARADO

Agricultura, Ministerio. — Confirmando cargos formulados a Y. P. F., por adicional de 10 o|o a materiales y maquinarias.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1935.

844. — Expte. 20.776-Y-934. — R. V. N.° 293. — Visto que el Ministerio de Agricultura transmite la nota de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en la que por tercera vez solicita se reconsidere la resolución de este Ministerio de fecha diciembre 5 de 1932 (R. V. N.° 1382), que no hizo lugar al pedido de que se dejaran sin efecto los cargos que, en concepto de derecho adicional de 10 o|o, formulara la Aduana de Bahía Blanca a los materiales y maquinarias introducidos por el vapor "Taunus", con destino a sus explotaciones de Plaza Huincul; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el criterio de este Ministerio en la cuestión planteda ha quedado perfectamente definido a través de las argumentaciones que fundaron la resolución de diciembre 5 de 1932, y las de fechas mayo 29 de 1933 y octubre 8 de 1934 (R. V. números 690 y 930), confirmatorias de aquélla;

Que, en consecuencia, los cargos de que se trata (cancelados con posterioridad al pedido que ahora se interpone), son inobjetables, y asimismo lo son por identidad de causa, los 264 cargos a que se refieren las constancias del expediente número 4460-Y-1932, agregado, y los reparos detallado en la planilla que obra a fojas 10 del expediente número 5147-S-1933, también acompañado, cuyo inmediato pago deberá intimarse por no inferirse que hayan sido cancelados;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas para que tome conocimiento de lo expuesto en el último considerando, y a los demás efectos.

ALVARADO

Soc. Rural de Deseado. — Norma para el despacho de "varillas de coigüe"

Buenos Aires, Marzo 15 de 1935.

845. — Expte. 17.683 S-1934. — R. V. N.° 294. — Vista la presentación de la Sociedad Rural de Deseado en la que gestiona se declare que las varillas de madera de coigüe para cercos o alambrados, agujereadas o no, estén comprendidas en los beneficios de la ley número 11.753 (Tratado de Comercio con Chile), y que, en consecuencia, deben despacharse con el aforo de $ 0.50 más 60 o|o el metro cuadrado al 25 o|o, que el Decreto número 50 de 16 de marzo de 1931 (hoy Ley número 11.588) fija para el laurel en tablas o tablones sin cepillar, sin perjuicio de la rebaja de 35 o|o perscripta en dicho Convenio, y de la deducción del 3 o|o en concepto de rotura que establece el Arancel; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1.° del referido Tratado, la madera de coigüe debe despacharse por la partida de Tarifa correspondiente al laurel, rebajándoselo el 50 o|o cuando venga en vigas y rollizos y el 35 o|o cuando entre en tablas o tablones sin cepillar;

Que los aforos que corresponden a la madera de laurel, según lo determina el aludido Decreto número 50 de 16 de marzo de 1931, son los siguientes: en vigas y rollizos $ 0.40 más 60 o|o el m.²; $ 0.59 más 60 o|o en tablas o tablones sin cepillar; y $ 0.70 más 60 o|o en tablas o tablones cepillados;

Que si bien el Tribunal de Clasificaciones, coincidiendo con lo informado por la minoría de la Junta del ramo, dictamina en el sentido de que el despacho debe hacerse mediante la aplicación del aforo correspondiente a las maderas en tablas y tablones sin cepillar (pesos 0.50 más 60 o|o), reiterando, sin duda el criterio sostenido en el antecedente constituído por la Solicitud número 39-S-1934, en la que el Tribunal resolvió clasificar unas varillas de madera de raulí para cercos por la partida de la misma madera en tablas o tablones sin cepillar, no es posible dejar de tener en cuenta que en el caso de autos se trata de varillas agujereadas y tajeadas, es decir, de maderas trabajadas, con forma y destino determinados, lo que excluye la posibilidad de que se las comprenda arancelariamente en la partida de tablas o tablones sin cepillar, ya que éstos no representan un trabajo apreciablemente menor;

Que en consecuencia, el despacho de la mercadería en cuestión, debe efectuarse fuera de Tarifa, por su valor declarado, el cual no podrá ser inferior al aforo de $ 0.50 más 60 o|o, con el derecho de 25 o|o;

Que en cuanto a la rebaja de 35 o|o, es obvio que no procede, ya que la Ley número 11.753 sólo la otorga a las tablas o tablones sin cepillar, pudiendo decirse lo mismo con respecto a la deducción por concepto de rotura, desde que el Arancel se refiere, al fijar dicho descuento, a las maderas en igual condición;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Disponer que el despacho de la mercaría de que se trata, se efectúe con arreglo a lo expresado en los considerandos.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

ALVARADO

Requisito para el tránsito de frutos por los territorios del Sud

Buenos Aires, Marzo 15 de 1935.

846. — Expte. 15.9-5-D-1935. — R. V. N.° 295. — Vista la nota de la Dirección General de Aduanas en la que, a raíz de las comprobaciones efectuadas al diligenciarse el Expte. 15.189-D-1935 y de acuerdo con lo dispuesto en la resolución recaída en el mismo (R. F. N.° 54, de fecha febrero 21 ppdo.), solicita que, al concederse los permisos de tránsito de frutos similares a los del país en los territorios del Sud, se exija a los interesados la obligación de establecer las cantidades de cada fruto o producto a introducir, y que tales permisos tengan una válidez no mayor de seis meses, declarándose asimismo cancelados todos los que se hubiesen obtenido antes del 30 de junio de 1934, y

CONSIDERANDO:

Que la medida propuesta satisface la necesidad de precaver a la renta fiscal de posibles filtraciones, a la vez que contribuye, con el lleno de los requisitos precitados, a garantizar la corrección de procedimientos en tales operaciones de carácter excepcional y a no dejar indefinidamente en suspenso el cumplimiento de las mismas;

Por ello,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Tener en cuenta para su oportunidad lo sugerido en primer término.

Declárase caducos los permisos para los tránsitos de que se trata, otorgados con anterioridad al 30 de junio de 1934, así como los otorgados con posterioridad relativos a operaciones a realizarse por cantidades indeterminadas de frutos o productos. Los otorgados con posterioridad al 30 de junio de 1934 que se refieran a cantidades precisas, sólo tendrán válidez hasta el 1.° de mayo próximo.

Comuníquese y vuelva a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ALVARADO

Mihanovich N. Ltda. — Negando reconsiderar resolución, que niega devolución servicio de faros.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1935.

847. — Expte. 5.225-M-1933. — R. V. N.° 296. — Visto que la Cía. Argentina de Navegación Mihanovich Limitada, solicita reconsideración de la resolución de junio 23 de 1932 (R. V. N.° 493) por la que no se hizo lugar a su pedido de devolución de lo que sostenía haber abonado de más en concepto de servicio de faros por buque de bandera uruguaya que hiciera la travesía de Montevideo a Mar del Plata; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, por un error de interpretación, se ha entendido fundado el reclamo en lo dispuesto por el artículo 3.° de la Ley N.° 11.247, lo que a todas luces no procedía por referirse esta disposición a los buques de matrícula nacional, y versar la cuestión planteada sobre la navegación realizada por buques de bandera extranjera;

Que, esto no obstante, la resolución denegatoria se ajusta a derecho y debe mantenerse, por cuanto el inciso 2.° del artículo 1.° de la Ley N.° 11.247 —que la recurrente sostiene es de aplicación al caso— se refiere concretamente a la navegación realizada por los ríos de la Plata, Paraná, Uruguay y sus afluentes, estableciendo una tarifa acumulativa, como se desprende de la expresión usada por la ley; "pagarán, además..." etc.; lo que presupone la obligación de pagar, en primer término, la tasa de faros señalada en el inciso 1.° y que es la hecha efectiva por la receptoría de Mar del Plata;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ALVARADO

Osaka Shosen Kaisha Ltda, Agentes Marítimos. — Devolución derechos consulares.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1935.

848. — Expte. 1.001-O-1933. — R. V. N.° 297. — Visto que la firma Osaka Shosen Kaisha Ltda., Agentes Marítimos, solicita devolución de lo abonado de más por el vapor "Manila Marú", en el Viceconsulado de Hongkong en concepto de visación del manifiesto de la carga, y en el Consulado de Singapore en concepto de visación de la patente sanitaria local, además de la complementaria; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, habiendo sido el buque despachado desde el puerto de Kobe, no correspondía en el de escala (Hongkong) cobrar derechos de acuerdo al inciso 14 del Arancel Consular, sino con arreglo al inciso 16, por lo que la petición interpuesta es procedente en esta parte;

Que, en lo que atañe a la patente de sanidad, es evidente que no procede la legalización de la local, deficiente, si pedir la reglamentaria, como ya ha glapedir la reglamentaria, como ya ha quedado aclarado en el punto 5.° de la resolución de fecha 12 de febrero ppdo. (R. V. N.° 160), recaída en el Expte. N.° 15.461-A-1934;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución de lo abonado de más por visación del manifiesto en el puerto de Hongkong y por la patente de sanidad local del de Singapore.

Pase a la Dirección General de Aduanas para que formule nueva planilla de contraliquidación, y, cumplido, vuelva a los efectos ulteriores.

ALVARADO

Griet y Cía. — Señalando procedimiento, en caso de duda en la calidad de la mercadería a despacharse.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1935.

849. — Expte. 17.262-G-1934. — R. V. N.° 298. — Vista la presentación de la firma Griet y Cía., en la que reclama contra el procedimiento seguido por el Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, don Manuel Robles, al no entregar de inmediato los siete cajones de esencias ya despachados por el Vista señor Frigerio, correspondientes al manifiesto de directo N.° 41.498; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha mayo 19 1934, el nombrado Guardaalmacén pasó una nota a su jefe inmediato requiriendo se eviaran a la Oficina Química Nacional, para ser analizadas, las muestras de tres cajones de dicho manifiesto, por entender que existía diferencia de calidad;

Que practicado el análisis correspondiente, la Oficina Química informa, en mayo 26, acerca de la naturaleza de las muestras de lo que resultó que no existía tal diferencia de calidad;

Que la recurrente reclama por la innecesaria demora en la entrega de la mercadería, lo que motivara la imposibilidad de cumplir un compromiso comercial;

Que si, en principio, en encomiable el celo fiscal en todos los funcionarios de la Aduana, es evidente que no en todos los casos corresponde aprobar la conducta de los que, apartándose de las normas preestablecidas (Art. 147 del Reglamento General de Aduanas), exteriorizan su voluntad de suplantar la función pericial de un Vista técnico, sospechando de la competencia o diligencia de éste, pidiendo la adopción de medidas que sólo han tenido por resultado práctico la demora en el retiro de las mercaderías;

Que siendo concurrentes y no antagónicos los intereses del Fisco y del Comercio, es necesario dejar claramente establecido, al tenor del espíritu que informa el Art. 123 de las Ordenanzas de Aduana, que, cuando ocurran situaciones análogas, es decir, cuando un guarda tenga sospechas de que un bulto verificado conforme esté mal despachado por el Vista (si no tiene la certeza y por ello no puede dar cumplimiento inmediatamente a lo dispuesto por el Art. 1039 de las O. O.), lo que corresponde no es solicitar análisis, sino recabar de la Su solicitar análisis, sino recabar de la Superioridad el envío de otro u otros Vistas para aclarar la duda;

Que, con esta declaración, este Ministerio cree que se complace el propósito tenido en vista al hacer su presentación la recurrente; dando con ello por terminada la cuestión por que se reclama, puesto que la Administración de la Aduana, está llevando a cabo una investigación tendiente a dejar dilucidada la verdadera posición del empleado Robles frente a la reclamante, a raíz de una queja similar entablada ante esa dependencia;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Hágase saber por intermedio de la Dirección General de Aduanas y pase a la misma a sus efectos.

ALVARADO

Bungo y Born Ltda. — Negando confirmación de fallo, que impone multa a "bolsas de arpillera que se exportaron vacías".

Buenos Aires, Marzo 15 de 1935.

850. — Expte. 16.401-B-1934. — R. V. N.° 299. — Visto que la firma Bungo y Born Ltda., se presenta pidiendo se confirme por Decreto la resolución de fecha 24 de abril de 1933 (R. F. N.° 151), —ratifacada por la de fecha 20 de marzo de 1934 (R. F. N.° 38)—, confirmatoria del fallo de la Aduana de Bahía Blanca, que le impuso una multa igual al valor, sin perjuicio del pago de los derechos fiscales, sobre una partida de bolsas de arpillera que se exportaron vacías, sin boleto, por el vapor nacional "Fluminense", después de llegar a bordo envasando cereal que se pidió exportar por boleto N.° 575 de 1929; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, condenadas las mercaderías en infracción, la firma Bunge y Born Limitada, recurrió libremente a este Ministerio en uso de la opción que acuerda el artículo 73 de la Ley N.° 11.281;

Que este mismo artículo dispone que la opción de los interesados por el recurso administrativo importará la renuncia del recurso judicial o viceversa;

Que, en consecuencia, de conformidad con el texto legal citado carece de derecho a pretender el establecimiento de un recurso judicial para obtener la revocatoria o la modificación de la resolución de este Ministerio que confirmará la de la Aduana (R. F. N.° 151, de abril 24 de 1933), y en ejecución de la cual se hizo el pago reclamado;

Que, resultando el importe de la multa impuesta una consecuencia de la intervención que ha tomado este Ministerio como tribunal de última instancia en la vía administrativa, es evidente que no procede la reclamación al Poder Ejecutivo, como se pretende, puesto que la pena impuesta nace, pura y exclusivamente, de una facultad propia del Ministerio de Hacienda, instituída por la Ley de Aduana y reconocida por la presentante, desde el momento mismo en que a él recurrió en grado de apelación;

Por tanto, y de conformidad con lo resuelto por este Ministerio en casos análogos (V. entre otras, R. V. número 128, de enero 31 ppdo.),

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ALVARADO

The Williams Chemical C., S. A. — Señalando desnaturalizantes para el "aceite de coco".

Buenos Aires, Marzo 15 de 1935.

851. — Expte. 19.012-T-1934. — R. V. N.° 300. — Vista la presentación de The Williams Chemical C°, S. A., en la que solicita se determine con qué elementos y en que proporción debe ser desnaturalizado el aceite de coco, que introduce con fines industriales, con el objeto de evitar el mayor gravamen de $ 0,10 de derecho específico por kilo

que corresponde al aceite de coco comestible, pidiendo además, se establezca que la reglamentación a dictarse no sea modificada sin un aviso previo de, por lo menos, tres meses, en razón de la distancia que deben cubrir las mercaderías desde el puerto de procedencia; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la petición es atendible, y corresponde, de conformidad con lo informado por la Oficina Química Nacional, señalar para las desnaturalizaciones hechas en el extranjero, las mismas proporciones de los mismos elementos que se utilizan por dicha repartición, a saber:

a) Esencia de citronela, 1 o|oo (uno por mil).
b) Acidos grasos de aceite de coco, 10 o|o (diez por ciento).
c) Esencia de mirbana (nitrobencene) 2 o|oo (dos por mil).
d) Acetato de bencilo, 2 o|oo (dos por mil).
e) Hidrato de sodio, 3 o|o (tres por ciento).
f) Glicerina cruda, 1 o|o (uno por ciento).

Que, asimismo, conviene aclarar que por tratarse en general de productos de dificial determinación cuantitativa en las pequeñas cantidades que se agregan (salvo b) y e), se estimarían "suficientemente desnaturalizados", aquellos aceites de coco que hayan adquirido caracteres organolépticos semejantes o más pronunciados que un aceite de coco adicionado por la Oficina Química con la proporción requerida del respectivo desnaturalizante; y que la lista de desnaturalizantes que se indica será susceptible de ser ampliada a solicitud debidamente fundada y justificada de cualquier importador;

Que, para el caso de que haya de alterarse la proporción de algún elemento de los indicados, o suprimirse, no existe inconveniente en tener presente lo solicitado acerca del aviso con antelación prudencial;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Téngase por resuelto el petitorio en los términos de que instruyen los considerandos.

Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ALVARADO

Centro de Cabotaje Argentino. — Fijando tarifa en el servicio de guinche fiscal para pesca a bodega.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1935.

852. — Expte. 5.329-C-1933. — R. V. N.° 301. — Vista la presentación del Centro de Cabotaje Argentino, en la que gestiona se aplique a los vapores y veleros de navegación fluvial, la tarifa mínima que para el servicio de guinche fiscal para pesca a bodega, fija el inciso b) del Art. 3.° del Decreto de 14 de octubre de 1919; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de fundamentar la petición instaurada, se invocan argumentos basados en la interpretación que asigna la entidad recurrente al citado Decreto de 14 de octubre de 1919, y que relacionan la tarifa a aplicarse con el mayor o menor esfuerzo que se exige a los guinches para pescar la mercadería, según sea la profundidad de las bodegas de los buques que utilicen el servicio fiscal;

Que sin embargo, la cuestión que se suscita en autos, ha quedado definitivamente resuelta por este Ministerio con fecha 26 de enero de 1934 (R. V. N.° 134), el cual, con motivo de un reclamo similar al interpuesto en estas actuaciones, tuvo oportunidad de realizar un amplio estudio de los antecedentes que han dado motivo a la implantación del régimen vigente, declarando en definitiva que si bien es exacto que la tarifa mínima alude a embarcaciones menores de cabotaje, no lo es menos que ella no es aplicable más que a las que no tengan instalaciones para la carga o descarga, toda vez que desde el momento que las tuvieran encuadrarían forzosamente en los términos del inciso a) del Art. 3.° del decreto que se comenta, que comprende, sin excepción, a todas las embarcaciones que tengan elementos propios;

Que para mayor abundamiento, pueden darse por reproducidos los fundamentos de la recordada resolución de 26 de enero de 1934, que son aplicables en toda su extensión al caso planteado y que demuestran la improcedencia de la gestión formulada;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Pase a la Dirección General de Aduanas para su notificación al Centro peticionante y archivo, previa reposición de sellos.

ALVARADO

Walsh George H. — Devolución recargo en los derechos pagados por visita de sanidad.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1935.

853. — Expte. 18.717-W-1934. — R. V. N.° 302. — Vista la presentación del señor George H. Walsh, en la que solicita devolución de lo abonado ante la Aduana de Bahía Blanca, en concepto del recargo establecido por el artículo 2.° de la Ley N.° 11.244, aplicado al vapor italiano "San Pietro", por haber invalidado el Departamento Nacional de Higiene, la patente de sanidad; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la inexistencia de Agente consular argentino en Brake, en la fecha en que el buque "San Pietro", zarpó de ese puerto, debió certificarse en la misma patente por una declaración de la autoridad otorgante o cualquier otra autoridad local, con lo que se hubiera dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 8 de Junio de 1932, que modificó el artículo 12 del Reglamento Sanitario Marítimo y Fluvial;

Que si bien es cierto que la invalidación de la patente es inobjetable, en atención a que el Consulado Argentino en Bremen otorgó la complementaria percibiendo los derechos correspondientes a tal acto, no obstante que era su deber indicar a los interesados el procedimiento a seguir, procede, por equidad, acceder a lo solicitado;

Por tanto, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y en lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución solicitada.

Pase a la Dirección General de Aduanas, para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente y, cumplido, vuelva a los efectos ulteriores.

ALVARADO

Malvar, Alfredo. — Negando confirmar resolución que niega reinscripción como despachante de Aduana.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1935.

854. — Expte. 15.186-M-1935. — R. V. N.° 303. — Visto que el señor Alfredo Malvar, solicita se confirme por el Jefe del Poder Ejecutivo la resolución de este Ministerio, de fecha septiembre 22 de 1934 (R. F. N.° 119), por la que no se hizo lugar a la apelación interpuesta contra la decisión de la Dirección General de Aduanas, denegatoria de su pedido de inscripción como despachante de Aduana y Exportador; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto de noviembre 24 de 1933, reglamentario de la profesión de despachante de Aduana, etc., está previsto (artículo 40) que de las resoluciones de la Dirección General de Aduanas, confirmando o imponiendo la eliminación, podrá recurrirse al Ministerio de Hacienda;

Que la resolución cuya confirmación se solicita ha sido dictada, pues, en uso de facultades especialmente discernidas por un acto del Poder Ejecutivo, lo que implica reconocer la falta de necesidad de su confirmación desde que, de antemano, se ha delegado en este Ministerio el ejercicio de la suprema autoridad como tribunal de alzada en la vía administrativa para cuestiones de la índole que motivan estos actuados;

Por tanto, y las razones concordantes por la Dirección General de Aduanas y el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ALVARADO

Estelrich, Gabriel. — Negando anulación cargos, por derechos consulares.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1935.

855. — Expte. 20.367-E-1934. — R. V. N.° 304. — Vista la presentación de la firma Gabriel Estelrich, en la que solicita anulación de los cargos consulares Nos. 487, 488, 511, 516 y 522, formulados por la Aduana de la Capital, en concepto de dobles aranceles consulares por falta de visación de varios conocimientos correspondientes a diversas mercaderías llegadas al país procedentes de Rusia; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en apoyo de la gestión interpuesta, se alega que las mercaderías, cargadas en puerto en que no existe representación consular argentina (Odessa), se expidieron originariamente con destino a Buenos Aires, como lo acreditan los conocimientos respectivos;

Que sin embargo, un breve exámen de esta documentación, permite deducir que las declaraciones han sido formuladas en términos contradictorios, desde que si bien se expresa, en primer término, que las mercaderías fueron despachadas para Buenos Aires, en cambio de lo establecido más abajo se desprende que las cargas han venido consignadas a firmas residentes en Montevideo, punto desde el que han sido reexpedidas en los mismos vapores con destino al puerto de esta Capital;

Que en razón de esta última circunstancia, los conocimientos de que se trata estaban evidentemente sujetos al requisito de la visación en Montevideo, por así prescribirlo el artículo 268 de la Reglamentación Orgánica de la Ley N.° 4712, que considera a la carga en las condiciones de la de autos, como salida del puerto extranjero en que se reexpide al país y sujeta, por lo tanto a los derechos de legalización de los manifiestos y conocimientos;

Por ello, y de conformidad con lo resuelto en un caso análogo (R. V. N.° 228, de 2 de marzo ppdo.),

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ALVARADO

Cabral Estévez, Pedro. — Franquicia al papel empleado en la impresión de la revista "Caricatura Universal".

Buenos Aires, Marzo 15 de 1935.

856. — Expte. 16.743-C-1934. — R. V. N.° 305. — Vista la presentación del señor Pedro Cabral Estévez, en la que solicita se revoquen las resoluciones de la Aduana de la Capital, de fechas 5 de enero y 3 de noviembre de 1933, recaídas en las solicitudes Nros. 7265-C-1932 y 509-C-1933, declarándose, en consecuencia, que la revista "Caricatura Universal", tiene el carácter exigido por el artículo 3.° de la Ley número 11.588, para gozar de la franquicia instituída por el mismo para el papel que se destine a su impresión; pidiendo, asimismo, que se disponga la devolución de las sumas abonadas bajo reserva, en concepto de derechos correspondientes a varias partidas de dicho artículo; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la cláusula pertinente del referido artículo 3.° de la Ley N.° 11.588, establece que será libre de derechos el papel en bobinas o resmas de cualquier índole y tipo, destinado a la impresión de libros y de revistas de carácter literario, científico o de información general;

Que en autos sa ha impugnado el carácter de revista literaria que el recurrente pretende se asigne a "Caricatura Universal", en virtud de que, de acuerdo con las conclusiones a que arribara la Comisión de Moralidad, la Secretaría de Obras Públicas de la Intendencia Municipal de la Capital, informa que se ha establecido para dicha publicación el carácter de "pornográfica";

Que el hecho mismo de haberse iniciado gestiones en distintas oportunidades para poder llegar a calificar dicha revista de inmoral u obscena, imponiendo en cada caso las penalidades consiguientes, sin que haya sido posible en ningún momento obtener condenación judicial, demuestra que carece de fundamento firme la apreciación aludida;

Que, aun cuando el género que cultiva "Caricatura Universal", dé margen a que se formulen reparos como los que han motivado la resolución de la Aduana, no cabe duda que se trata de una revista literaria de estilo picaresco en cuyo carácter corresponde liberación de derechos para el papel empleado en su impresión; por lo menos, mientras el Poder Judicial no modifique su apreciación de que "Caricatura Universal", no puede calificarse de inmoral;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase que la revista "Caricatura Universal", tiene el carácter exigido por el artículo 3.° de la Ley N.° 11.588, para gozar de la franquicia instituída por el mismo para el papel que se destine a su impresión reconócese derecho a obtener la devolución de lo pagado bajo protesta en concepto de derechos de importación por el papel ya empleado en la impresión de esa revista.

Pase a la Dirección General de Aduanas para que, en base a las constancias existentes, y previa compulsa de los libros comerciales del recurrente, proceda a formular la planilla de contraliquidación correspondiente por el concepto expresado, y a los demás efectos.

ALVARADO

PRESUPUESTO Y MOVIMIENTO DE FONDOS

Nombramiento de Delegados del Ministerio de Hacienda, ante la Comisión Reguladora de Gastos.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1935.

857. — En vista de lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros, dictado con fecha 1.° del corriente,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Nómbrase Delegados del Ministerio de Hacienda a la Comisión Reguladora de Gastos, al Subtesorero General de la Nación, don Amílcar A. Muschietti; y Jefe de la Dirección de Presupuesto y Movimiento de Fondos, doctor Máximo J. Alemann.

Art. 2.° — En caso de ausencia temporaria o accidental de alguno de los funcionarios nombrados, actuará en su reemplazo, el señor Pedro A. Boracchia, Director de Administración.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVARADO

DIRECCION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Corporación Industrial de Productos Oleaginosos. — Denegando adquisición de nafta sin el pago del impuesto interno.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1935.

858. — Expte. 429-C-1935. — 310. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva el pedido de la Corporación Industrial de Productos Oleaginosos para que se la autorice a adquirir nafta sin el pago de impuesto interno, a fin de utilizarla en la fabricación de aceites vegetales, comesti-

bles e industriales, y en la separación de éteres, sujetándose a un régimen especial de intervención permanente para el control de esas operaciones, y

CONSIDERANDO:

Que el impuesto establecido por la Lel 11.658, estando regido en cuento a su percepción y fiscalización por el régimen de impuestos internos, debe ser abonado a la salida de la nafta de fábrica, aduana o depósito fiscal, sin tener en cuenta el destino ulterior del producto;

Que ni dicha ley ni las otras que puedan aplicarse al caso hacen excepciones en lo que respecta al cobro del tributo en razón del carácter del cosumidor o de los fines para los que se utilizará el artículo gravado;

Que solamente han sido exceptuadas del pago las empresas ferroviarias cuando empleen la nafta en la explotación de sus líneas exclusivamente y la Dirección General de Yacimientos para la de su propio consumo, teniendo en cuenta las disposiciones de las leyes especiales que rigen esos organismos y que los exceptúan expresamente de gravamen. Pero en cambio, este Departamento ha denegado la exención para la nafta consumida por las mismas fábricas del producto, fundándose en que la ley no considera cuál es el empleo futuro que se le ha de dar sino que lo grava definitivamente desde el momento en que se produce su expendio legal.

Que en estas condiciones no se estima pertinente la concesión de la franquicia a que desea acogerse la interesada,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

ALVARADO

Di Pascua Angel. — Ampliando resolución de Impuestos Internos

Buenos Aires, Marzo 20 de 1935.

859. — Expte. 1818-D-1934. — 311. — Visto que don Angel Di Pascua apela de la Resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 5 de julio de 1934, que le impone la obligación de abonar las sumas de pesos 72.— m|n., y $ 720.— m|n., en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por infracción a las leyes de impuestos internos, y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de nero de 1934, se realizó una inspección en el negocio de relojería y joyería que el sumariado posee en la localidad de Pergamino. Provincia de Buenos Aires, verificándose que los libres rubricados del mismo se encontraban atrasados, correspondiendo la última operación asentada al mes de julio de 1933;

Que, de acuerdo con las propias declaraciones que en el acta original formula el apelante, éste no hacía las comunicaciones previstas por la reglamentación en vigor a la Administración del ramo, y, asentaba las ventas en forma global, circunstancia que impide la fiscalización de las mismas, hechos éstos que demuestran, conjuntamente con lo manifestado en el considerando anterior, la forma irregular en que mantenía sus relaciones con el Fisco;

Que se comprobó la falta de una cantidad de alhajas por las que no abonó el impuesto correspondiente, manifestando el causante en su descargo que ello obedecía ha haber sido víctima de un robo, entendiendo que entre los efectos hurtados se hallaban las joyas de referencia;

Que, de las constancias policiales y judiciales no surge que se haya comprobado el robo de las mismas, no bastando la sola denuncia del damnificado para dar como probado el hecho y dar por probada la causa distinta del expendio;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Ampliar la resolución apelada aplicándole, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 3764, y en virtud de no cumplir con las obligaciones previstas por la reglamentación General de Impuestos Internos, una multa de $ 150.— m|n.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo, a sus efectos.

ALVARADO

Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Marzo 20 de 1935.

860. — Expte. 415-F-1935. — 312. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Ltda., solicita se exima del pago de impuesto territorial por los años 1930 a 1933, a la propiedad Bilivia 220|22 y vías F. C. O. (partida 5740) y por los años 1924 a 1933, a las situadas en vías F. C. O., registradas bajo partidas 5741, 5742 y 5743; atento a lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas, y por la Administración de Contribución Territorial, y

CONSIDERANDO:

Que las propiedades registradas bajo partidas 5740, 5741 y 5742, son de pertenencia de la empresa recurrente y están destinadas a la explotación de sus líneas;

Que el artículo 11, inciso g) de la Ley N.º 11.285, determina que están exentas de impuesto territorial las propiedades exceptuadas por leyes especiales;

Que la Ley 5315 (Ley Mitre), en su artículo 8.º exime de todo impuesto nacional, provincial o municipal, a las empresas ferroviarias hasta el 1.º de enero de 1947;

Que la propiedad situada en vías F. C. Oeste, registrada bajo partida 5743, está alquilada a particulares,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado, con excepción de lo que respecta al inmueble mencionado en el último considerando.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo, a sus efectos.

ALVARADO

Yáñez Miguel. — Declarando improcedente recurso de apelación de una resolución de Impuestos Internos, por estar fuera de término.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1935.

861. — Expte. 593-Y-1935. — 313. — Visto que don Miguel Yáñez apela de la Resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 29 de diciembre de 1934, que le impone la obligación de abonar en concepto de multa, la suma de $ 1.000 m|n., y

CONSIDERANDO:

Que dicho recurso ha sido presentado fuera del término fijado al efecto por el artículo 28 de la Ley 3764, en virtud de lo cual aquella resolución ha quedado consentida y pasado en autoridad de cosa juzgada;

Por tanto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declarar improcedente el recurso interpuesto.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

ALVARADO

Cánfora Adolfo J. Humberto. Denegando nueva clasificación de patentes

Buenos Aires, Marzo 20 de 1935.

862. — Expte. 2010-C-1933. — 314. — Visto el pedido de reconsideración de lo resuelto con fecha 12 de enero de 1934, interpuesto por los señores Adolfo y Humberto Cánfora, y resultando de las informaciones producidas por la Dirección del ramo la procedencia de las patentes recurridas,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Mantener dichas clasificaciones, debiendo desdoblarse la registrada por partida 6885, a fin de aplicarse separadamente a cada uno de los interesados, en virtud de tratarse de un impuesto que recae sobre una actividad personal.

Pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a sus efectos.

ALVARADO

Zavalía Ramón S. — Confirmando resolución de Impuestos Internos

Buenos Aires, Marzo 20 de 1935.

863. — Expte. 2626-Z-1933. — 315. — Visto que don S. Ramón Zavalía, apela de la Resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de 18 de septiembre de 1933, que le impone una multa de $ 120.— moneda nacional, por infracción a la ley de vinos, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio por Resolución de 6 de agosto de 1934, autorizó el análisis de la tercera muestra de la partida de vino en atención a que el duplicado se había roto estando en poder de la Administración;

Que el análisis de dicha muestra coincide con el anterior, demostrando que el producto es inapto para el consumo y no corresponde el análisis de origen;

Que habiéndose, en consecuencia, infringido lo dispuesto por el artículo 4.º, inciso 5.º de la Ley N.º 4363, corresponde la pena que determina el artículo 15 de la misma ley,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada.

Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

ALVARADO

Santamarina José M. — Denegando exoneración del pago de impuestos y multa que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1935.

864. — Expte. 1897-S-1934. — 516. — Visto que don José María Santamarina, pide se le exonere del pago de las sumas de $ 408.29 moneda nacional y $ 4.182.90 moneda nacional, que adeuda en concepto de impuestos y multas aplicadas por la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que ambos cargos se originan en resoluciones administrativas que ya han pasado en autoridad de cosas juzgadas;

Que, en estas condiciones este Departamento no puede tomar la intervención que se solicita;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase al señor Procurador Fiscal Federal de Mendoza, a sus efectos.

ALVARADO

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Encargando del despacho de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, mientras dure la ausencia del titular don Eduardo Ocantos Acosta, al oficial mayor, Jefe de la Dirección de Contribuciones e Impuestos del mismo, don César Sáenz.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1935.

865. — R. N.º 312. — Encontrándose en uso de licencia el señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda, don Eduardo Ocantos Acosta,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Encárgase del despacho de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda mientras dure la ausencia del titular, don Eduardo Ocantos Acosta, al oficial mayor, Jefe de la Dirección de Contribuciones e Impuestos del mismo, don César Sáenz.

Comuníquese a quines corresponda y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PINEDO

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Checoeslovaquia, Legación. —Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 23 de 1935.

866. — Expte. 16.286-C-1935. — R. D. N.º 202. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal N.º 10.415, conteniendo libros, venida en el vapor "Cap Norte", según conocimiento adjunto y destinada, como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación de Checoeslovaquia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Hungría, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 23 de 1935.

867. — Expte. 16.287-H-1935. — R. D. N.º 203. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (4) cuatro encomiendas postales Nros. 10.632 al 10.635, conteniendo cigarrillos venidas en el vapor "Cap Norte", según conocimiento adjunto y destinadas, como lo acredita la nota de fojas cinco, al señor Ministro de Hungría.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Polonia, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 23 de 1935.

868. — Expte. 16.289-P-1935. — R. D. N.º 204. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una (1) encomienda postal (valor declarado), N.º 819, conteniendo muestras de tabaco, venida en el vapor "Cap Norte", según conocimiento adjunto y destinada, como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Polonia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Japón, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 23 de 1935. — 869. — Expte. 16.292-J-1935. — R. D. N.º 205. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un (1) proyector de película, venido en el vapor "Buenos Aires Marú", y destinado, como lo acredita la nota de fojas una, al Agregado Naval a la Legación del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Brasil, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 23 de 1935.

870. — Expte. 16.294-B-1935. — R. D. N.º 207. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (7) siete encomiendas postales (valor declarado) Nos. 823 al 829, conteniendo material de expediente, venidas en el vapor "Almanzora", según conocimiento adjunto y destinadas, como lo acredita la nota de fojas quince, a la Embajada de los Estados Unidos del Brasil.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Gran Bretaña, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 20 de 1935.

871. — Expte. 16.155.G-1935. — R. D. N.° 201. — Vista la nota de la Embajada de Gran Bretaña, transmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de un cajón conteniendo calendarios, venido en el vapor "Highland Patriot" y destinado al Cónsul General del citado país, en ésta; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

ALVARADO

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Gustavo V. López, que sobresee denuncia formulada por diferencia de calidad en "papel".

Buenos Aires, Marzo 20 de 1935.

872. — Expte. 20.667-G-1934. — R. F. N.° 74. — Vista la apelación deducida por el señor Gustavo V. López, Vista de la Aduana de la Capital, del fallo de esa repartición, que sobresee en su denuncia de diferencia de calidad, en una remesa de papel, documentada en el año 1931, por la firma Mario Argerich, en cuyo acto se declaró "papel común de color para diarios, de la partida 2595", denunciándose "papel de color, de mayor formato, de oficio", de la partida 2609"; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de mercadería caída en condición de rezago y cuya manifestación está de acuerdo con la norma de despacho imperante en la fecha de la documentación (R. F. N.° 97, de noviembre 4 de 1930);

Que, por lo tanto, no ha existido infracción punible, razón por la cual el fallo de que se recurre debe mantenerse, atento lo dispuesto por el artículo 1054 de las Ordenanzas de Aduana;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

ALVARADO

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Vicente Gadea, que sobresee denuncia de falsa declaración en el contenido de varios cajones (artículos de vidrio fundido, liso, menaje para mesa).

Buenos Aires, Marzo 20 de 1935.

873. — Expte. 15.038-C-1935. — R. F. N.° 75. — Visto que el señor Vicente Gadea, apela del fallo de la Aduana de la Cap. recaído en el Sum. N.° 304-M-934 en cuanto al sobreseer en la denuncia de falsa declaración de las mercaderías contenidas en los cajones Nos. 75|78 y 80|81, pedidas a plaza por manifiesto de depósito N.° 71.493, del año 1934, dispone que las comprendidas en los primeros de esos cajones, se despachen de acuerdo a lo manifestado, y el resto de conformidad con el resultado de la verificación; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se declaró que en dichos cajones venían artículos de vidrio fundido, liso, menaje para mesa y verificados, se comprobó que el contenido de cada uno de ellos se había invertido, aunque, en conjunto, estaban conformes las calidades y especies pedidas a plaza;

Que, como consecuencia, de ello, las diferencias denunciadas no eran susceptibles de menoscabar la renta, y sobre esta base el apelante impugna el fallo, el cual, indudablemente, se ajusta a derecho de equidad, si se considera que no ha aplicado ninguna sanción. En efecto, no cabe compensar lo manifestado de más en los cajones 75|78, con lo declarado de menos en los números 80|81, dado que estas equivalencias no están autorizadas por disposición legal alguna. Antes bien, el artículo 352 de las Ordenanzas de Aduana, consagra la inalterabilidad de la manifestación aduanera, siendo tal disposición perfectamente lógica puesto que en virtud de lo prescripto por el artículo 289, el fisco responde en caso de pérdida, deterioro o avería, por la manifestación hecha en la copia de factura para depósito y por el valor señalado en la Tarifa;

Por tanto, y de conformidad con lo determinado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

ALVARADO

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Riverós y Boiso, que impone multa a "tablas de madera raulí, cortado en trozos como para hacer duelas".

Buenos Aires, Marzo 20 de 1935.

874. — Expte. 15.221-C-1935. — R. F. N.° 76 .— Vista la apelación deducida por la firma Riverós y Boiso, del fallo de la Aduana de la Capital, que le aplica una multa igual a los derechos que el fisco hubiera percibido de no de haber pasado inadvertida la infracción constatada al verificarse el despacho directo N.° 49.688, del año 1934; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se pidió a plaza "cascos de madera desarmados", denunciándose "tablas de madera raulí, cortado en trozos como para hacer duelas";

Que el aforo correspondiente a la manifestación comprometida era el de la partida 10 de la Tarifa (c|u. $ 1.—, más 60 o|o al 5 o|o), en tanto el que debía incidir sobre la mercadería realmente pedida a plaza, era el de la partida 1223 (m². $ 0.70, más 60 o|o al 25 o|o, con rebaja del 28 o|o);

Que este Ministerio, por Resolución de fecha marzo 29 de 1933 (R. V. N.° 392), en parte modificada por la de mayo 29 del mismo año, dispuso que el despacho de los listones de madera de raulí que se importaran para la fabricación en el país de duelas para toneles o barriles, se efectuara por su valor declarado con el derecho de 5 o|o, sujeto a comprobación de destino mediante los recaudos que determina la reglamentación de la Ley N.° 11.281, y otros arbitrados para hacer más efectivo el contralor fiscal;

Que, no habiéndose llenado los requisitos exigidos por la Resolución de marzo 29 de 1933 (R. V. N.° 392), la mercadería en litigio no ha podido acogerse al régimen de exención aludido, por lo que, de haberse despachado "en confianza", el fisco hubiera percibido menos renta que la legítimamente adeudada, circunstancia de por sí punible (Art. 1025 de las Ordenanzas de Aduana);

Por tanto, siendo que la pena impuesta es la que legalmente corresponde, el fallo apelado debe mantenerse, como así lo aconseja el señor Procurador del Tesoro,

En consecuencia,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

ALVARADO

Lerner R. y Cía. — Liberación derechos a tambores de benzol

Buenos Aires, Marzo 20 de 1935.

875. — Expte. 15.483-L-1935. — R. V. N.° 306. — Vista la presentación de la firma R. Lerner y Cía., en la que solicita liberación de derechos para una partida de 60 tambores con 11.300 litros de benzol, destinado a la desnaturalización y carburación de alcoholes para iluminación; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la franquicia que se solicita está autorizada por el artículo 3.° de la Ley N. 4298, entendiéndose que el producto que se introduzca amparado por ese privilegio, deberá ser contraloreado en su empleo por la Administración General de Impuestos Internos;

Por tanto, y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la liberación solicitada.

Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

ALVARADO

F. C. Oeste. — Renovación letra "fórmulas e impresos"

Buenos Aires, Marzo 20 de 1935.

876. — Expte. 15.755-F-1935. — R. V. N.° 307. — Vista la presentación del Ferrocarril Oeste, en la que solicita renovación de la letra N.° 651, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a una partida de fórmulas e impresos en tipografía; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.° 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por tanto y de conformidad con lo resuelto en casas análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

ALVARADO

F. C. Oeste. — Renovación letra "fórmulas impresas"

Buenos Aires, Marzo 20 de 1935.

877. — Expte. 15.753- F-1935. — R. V. N.° 308. — Vista la presentación del Ferrocarril Oeste, en la que solicita renovación de la letra N.° 618, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a 348 kilos neto fórmulas impresas en colores, en tipografía, documentados e introducidos a plaza por despacho N.° 113.262, del año 1932; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.° 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

ALVARADO

F. C. Oeste. — Renovación letra "tientos de cuero engrasados para coser correas".

Buenos Aires, Marzo 20 de 1935.

878. — Expte. 15.752-F-1935. — R. V. N.° 309.— Vista la presentación del Ferrocarril Oeste, en la que solicita renovación de la letra N.° 617, que firmó ante la Ad. de la Cap. en garantía de los derechos de importación correspondientes a 50 kilos tientos de cuero engrasados para coser correas, documentados e introducidos a plaza por despacho N.° 39.687, del año 1933; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las empresas ferrocarrileras, con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.° 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de le letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

ALVARADO

F. C. C. Argentino. — Renovación letra, "rótulos impresos"

Buenos Aires, Marzo 20 de 1935.

879. — Expte. 15.870-F-1935. — R. V. 310. — Vista la presentación del Ferrocarril Central Argentino, en la que solicita renovación de la letra N.° 33, que firmó ante la Receptoría de Villa Constitución, en garantía de los derechos de importación, correspondientes a una partida de rótulos impresos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las empresas ferrocarrileras, con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.° 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

ALVARADO

FF. CC. en la Prov. de Buenos Aires. — Renovación letra "carpetas de hule y papel secante".

Buenos Aires, Marzo 20 de 1935.

880. — Expte. 15.727-F-1935. — R. V. N.° 311. — Vista la presentación de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, en la que solicita renovación de la letra N.° 576, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a 55 kilos carpetas de huele y papel secante, ordinarios, para escritorio, y 480 mts. tiras de cáñamo y yute especiales para cortinas, asientos y ventanillas de coches; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.° 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

ALVARADO

FF. CC. en la Prov. de Buenos Aires. — Renovación letra, "trapos para piso"

Buenos Aires, Marzo 20 de 1935.

881. — Expte. 15.337-F-1935. — R. V. N.° 312. — Vista la presentación de la Compañía General de los Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, en la que solicita renovación de la letra número 540, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a un cajón con trapos para piso —lienzo para limpieza—; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas ferrocarrileras con respecto a la exclu

sión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Exp. N.° 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ALVARADO

Baudizzone y Cía. — Anulando cargo por multa de 2 o|o, demora en la presentación de la copia de factura a depósito.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1935.

882. — Expte. 16.026-B-935. — R. V. N.° 313. — Vista la presentación de la firma Baudizzone y Compañía, en la que solicita la anulación del cargo número 10.194-S-1934, formulado por la Aduana de la Capital, en concepto de multa de 2 o|o, aplicada en los términos del artículo 952 de las Ordenanzas de Aduana, sobre la mercadería documentada en copia de factura a depósito número 12.078, del año 1934, en razón de haber presentado dicho documento fuera del plazo estipulado en el artículo 279 de dicho Código Aduanero; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la firma recurrente aduce en beneficio de su pedido que la demora en la presentación del despacho fué motivada por la imposibilidad de obtener el conocimiento respectivo —que fué recibido por el Nuevo Banco Italiano—, a causa del feriado decretado por el Poder Ejecutivo el día 13 de octubre ppdo., con motivo de la celebración de los actos del Congreso Eucarístico Internacional;

Que no obstante que la multa de que se reclama, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, la causal invocada, cuya existencia se justifica con el certificado de fojas 2 de la Solicitud número 35-B-1935, de la Dirección General de Aduanas así como el hecho de que el documento de que se trata, fuera presentado el día hábil inmediato, fuera presentado el día hábil inmediato, autorizan, por vía de equidad, a disponer la anulación de aquélla, temperamento en el que coinciden los informes precedentes;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Anúlase el cargo de que se reclama.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ALVARADO

Caviglia R. — Negando renovación letra, "máquinas de hierro en general" para la fabricación de hilados.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1935.

883. — Expte. 15.031-C-1935. — R. V. N.° 314. — Vista la presentación de la firma R. Caviglia, en la que solicita se le acuerde renovación de la letra número 356 del año 1934, que otorgó ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a una partida de 36 cajones con 71.080 kilos de máquinas de hierro en general para la fabricación de hilados, documentada por despacho número 50.615, atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la renovación que se solicita tiene por objeto obtener un nuevo plazo para justificar la inversión de las maquinarias en el destino previsto por la ley al conceder la franquicia;

Que en apoyo de la gestión instaurada se alegan razones de fuerza mayor, derivadas de la circunstancia de que las maquinarias en cuestión no han podido ser instaladas, en virtud de encontrarse en poder de un depositario judicial, respondiendo a un embargo que se ha trabado sobre las mismas;

Que sin perjuicio de reiterar el principio de que los plazos que fijan las disposiciones vigentes para gozar de la liberación condicional son improrrogables, cabe agregar que las causas que han motivado el vencimiento de la letra en cuestión, dada su índole de controversia judicial entre particulares, ajenas por completo a toda cuestión aduanera, no pueden ser tomadas en cuenta a los fines perseguidos, ni justificarían un pronunciamiento de equidad que hiciera viable la concesión de la prórroga que se solicita;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ALVARADO

Castellanos y Sosa. — Negando anulación cargo por adicional 10 o|o, "motor locomóvil suelto".

Buenos Aires, Marzo 20 de 1935.

884. — Expte. 15.084-C-1935. — R. V. N.° 315. — Vista la presentación de la firma Castellanos y Sosa, en la que solicita anulación del cargo número 9203 del año 1934, formulado por la Aduana de la Capital en concepto de adicional de 10 o|o, correspondiente a un motor locomóvil suelto, documentado, entre otras mercaderías, por despacho directo número 91.289; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente fundamenta su reclamo en la disposición del artículo 1.° de la Ley número 11.681, que prescribe que el adicional de 10 o|o establecido por la Ley número 11.588 o por la que lo prorrogue, no regirá para las máquinas, accesorios, materiales y mercaderías declarados libres de derechos de importación en aquella ley;

Que evidentemente la interpretación que de dicha cláusula hace la presentante es errónea, porque si bien es cierto que los efectos liberados de derechos por Decreto de 14 de febrero de 1931 están implícitamente comprendidos en la Ley número 11.588 que lo prorroga, no lo es menos que esta ley también ha prorrogado el Decreto de 6 octubre de 1931, que estableció el referido adicional y determinó las mercaderías que quedaban exceptuadas del mismo, sin que exista motivo para suponer que tal régimen haya sido modificado;

Que, en consecuencia, corresponde ratificar la conclusión sentada reiteradamente por este Ministerio, de que la Ley numero 11.681 ha querido eximir del adicional de 10 o|o solamente a los efectos declarados libres de derechos por la Ley número 11.588, como así lo expresa en su artículo 1.°, y que éstos no pueden ser otros que los comprendidos en la nómina del artículo 3.° de esta última ley;

Que no estando incluída en dicha nómina la mercadería de que se trata, el cargo en cuestión viene a salvar en tiempo oportuno la omisión incurrida en el acto del despacho, por lo que procede exigir su cancelación;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ALVARADO

Mihanovich N., Ltda. — Estableciendo facilidades para la exportación y retorno de automóviles.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1935.

885. — Expte. 15.037-M-1935. — R. V. N.° 316. — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación Mihanovich Limitada, en la que solicita se aclare lo dispuesto en el artículo 33, párrafo 3.°, del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281 en el sentido de que no es indispensable, para acordar la operación de libre exportación y retorono de automóviles, que el transporte se realice en el mismo vapor conductor del pasajero dueño del vehículo, en razón de que los buques que realizan la navegación entre ambas orillas del Plata, y especialmente los que unen esta Capital con Colonia (R. O. del Uruguay), son de escaso porte y reducida capacidad para conducir tantos automóviles como sean los pasajeros que haya interesados en conducirlos; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que, según se pone de manifiesto en autos, la petición es atendible, pues siendo propósito del citado Art. 33° facilitar la comodidad del turista que viaja con su automóvil, sin descuidar los intereses del Fisco, concordaría con su finalidad adoptar una resolución que armonice sus dictados con las características de nuestros ríos, las corrientes de turismo entre países limítrofes, y sobre todo, la modalidad del cabotaje argentino, cuyo desenvolvimiento tienden a fomentar las disposiciones en vigencia;

Por tanto, y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Aduanas y por la Contaduría General,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase que no es necesario que los automóviles exportados en los términos del artículo 33 del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281 salgan del país o retornen a él en el mismo buque que conduce al pasajero dueño del vehículo, bastando al efecto de la necesaria fiscalización, además de los requisitos en vigor, que al realizarse la exportación o el retorno se indique el número del pasaje y el nombre del vapor en que ha viajado el propietario, consignándose en el manifiesto general del vapor estos mismos datos si se tratara del viaje de regreso.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ALVARADO

Samper y Cía. — Aclarando forma de despacho de un específico veterinario "Calcium Sandoz".

Buenos Aires, Marzo 20 de 1935.

886. — Expte. 17.790-S-1934. — R. V. N.° 317. — Vista la presentación de la firma Samper y Compañía, en la que recurre de la resolución de la Aduana de la Capital, recaída en la solicitud número 3924-S-1933, que dispone se despache con cargo de derechos el producto químico denominado "Calcium Sandoz", específico curativo o preventivo contra la fiebre vitular para uso veterinario; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que como fundamento de la reclamación interpuesta, la recurrente sostiene que el producto de que se trata debe despacharse en franquicia de derechos, por cuanto, a su juicio, se halla amparado por el beneficio acordado en el artículo 3.° de la Ley número 11.588 a los sueros y vacunas específicos curativos o preventivos; agregando, asimismo, que la gestión promovida es tanto más procedente, cuanto que la liberación de derechos sobre productos de uso veterinario, ha sido concedida con carácter amplio en el rubro "Específicos para curar ganado" del Anexo II del Convenio Comercial con la Gran Bretaña, en el que se determina que éstos serán "libres de derechos con las comprobaciones del Ministerio de Agricultura cuando correspondan";

Que examinando los fundamentos expuestos, conviene destacar en primer término, que si bien la liberación concedida por la Ley número 11.588, comprende igualmente a los sueros y vacunas de uso humano y a los de uso veterinario, ya que el texto legal no establece ningún distingo al respecto, no debe perderse de vista que tal beneficio se limita a los productos que tengan el carácter expresamente determinado por la cláusulo legal mencionada. Los informes técnicos producidos por el Ministerio de Agricultura ponen de manifiesto, empero, que el "Calcium Sandoz" no es un suero ni una vacuna, es decir, que no se trata de un preparado de origen microbiano, de un producto biológico, sino simplemente de una solución de un producto químico, destinado a uso veterinario, reputándose como uno de los recursos terapéuticos de mayor eficacia para combatir la fiebre vitular;

Que, por lo expuesto, y de acuerdo con el principio de que toda franquicia debe interpretarse en forma restrictiva, es evidente que el producto en cuestión no está amparado por los beneficios del artículo 3.° de la Ley número 11.588, y a ese respecto la denegatoria de la Aduana es inatacable, desde que se ciñe al texto legal de aquél en su verdadero alacance;

Que, esto no obstante, cabe considerar también el caso a la luz de las ventajas acordadas en el Convenio con la Gran Bretaña, a las que hace expresa referencia la firma interesada en su presentación ante este Departamento, en la que manifiesta que la liberación es indiscutible desde que en el Anexo II de dicho Tratado se declara que serán libres de derechos los specíficos para curar ganado. Sin embargo, es de advertir que, según lo expresa el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, dicho Anexo no crea nuevas partidas del Arancel; ni fija aforos y derechos distintos a los vigentes con anterioridad al Tratado; sólo establece el compromiso de no aumentar, mientras dure la Convención, los impuestos aduaneros de las partidas que en aquél se menciona, entre las cuales figuran los específicos para curar ganado. Quiere decir, entonces, que el contenido del Anexo II es una ratificación de situaciones arancelarias preexistentes, ratificación que en el caso de autos, no puede referirse sino a la franquicia que consagra el artículo 3.° de la Ley número 11.588 para los sueros y vacunas, ya que las demás especialidades que sirven para curar ganado cuya importación es libre, como son los específicos para curar la sarna y los garrapaticidas, han sido incluídos en la nómina de los artículos del Anexo II, conservando su partida y denominación propias;

Que habiéndose sentado, a mérito de las consideraciones anteriormente expuestas, que el "Calcium Sandoz" no entra en la categoría de productos beneficiados por la citada Ley número 11.588, es dable inferir que tampoco le alcanza la disposición del Anexo II del Convenio, desde que, como queda dicho, éste no implica la concesión de nuevos tratamientos de exención de derechos, sino únicamente el compromiso de que los existentes no serán alterados;

Que si bien la gestión promovida en autos no puede tener la solución que se persigue, cabe señalar que las substancias de la índole de que se trata han sido objeto, en el mismo Convenio, de tratamientos de preferencia, habiéndose acordado en el Anexo I, bajo el rubro de "Substancias para curar ganado y vegetales y utensilios para ese objeto", una rebaja de derechos establecida en proporción a los que tienen asignados en el Arancel y leyes complementarias; en consecuencia: corresponde practicar el despacho del producto en cuestión con arreglo a las mencionadas estipulaciones;

Por ello,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Dar por resuelta la reclamación en los términos de que instruyen los considerandos.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos y para que, al reponerse el papel, exija la reintegración del que corresponde al pedido de reconsideración, en la forma que prescribe la ley vigente.

ALVARADO

Relaciones Exteriores, Ministerio. — Extendiendo nuevos carnets en favor del Cuerpo Diplomático y Consular extranjero.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1935.

887. — Expte. 16.142-R-1935. — R. V. N.° 318.

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Expídanse los siguientes carnets de acceso al andén del Desembarcadero de la Dársena Norte:

Alemania, Legación—

Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, a los Secretarios Consulares, señores Johann Renner, Wilhelm Ameiser, Gustav Jentsch, Hans Papenfuss, Bernhard Haase, Karl Bartel, Karl Kuennecke y Karl Herbst, respectivamente.

Nos. 9, 10 y 11 a los Encargados de la Valija diplomática, señores Alois Blecha, Josef Henle y Fritz Dauner, respectivamente.

Austria, Legación—

Nos. 12 y 13, a los Cancilleres, señores Karl Siebenkittl y Max Irresberger, respectivamente; y número 14 al Encargado de la Valija diplomática, señor Augusto Cilander.

Bélgica, Legación—

Nos. 15 y 16, a los señores Charles Moulié y Pierre van den Eynde, Secretario y Canciller, respectivamente.

Chile, Embajada—

N.° 17 al empleado señor Sebastián Padín.

Checoeslovaquia, Legación—

Nos. 18, 19, 20, 21 y 22, a los empleados señores Juan Hanzlik, José Nemecek, Záboj Ribar, Carlos Starecky y Carlos Paicker, respectivamente.

Dinamarca, Legación—

Nos. 23 y 24, a los empleados, señora Anna Marie L. de Beck y señor Marius E. Jensen, respectivamente.

EE. UU. de América, Embajada—

Nos. 25 y 26, a los empleados señores Miguel Murcia y James Arnold Griffith, respectivamente.

EE. UU. del Brasil, Embajada—

Nos. 27 y 28, a los empleados señores Francisco López y Ramiro Menéndez, respectivamente.

España, Embajada—

Nos. 29, 30 y 31, al Canciller de la Embajada, Canciller del Consulado General y Conserje de la Embajada, señores Antonio Jacome, José Storch Giménez y Benito Abal, respectivamente.

Francia, Embajada—

N.° 32, al Secretario archivista de la Embajada, señor Yann Petit de la Villéon; N.° 33, al Secretario del Agregado Naval, señor J. L'Héveder; N.° 34, al Secretario del Agregado Militar, señor A. Evrard; N.° 35, al Agregado al Consulado, señor Gabriel Morand; N.° 36, al Agregado al Consulado, señor Stephen Angot; N.° 37, al Agregado al Consulado, señor Jean Larrieu; N.° 38, al Secretario del Agregado Comercial, señor A. Ravet, y N.° 39, al empleado de la Cancillería de la Embajada, señor José Miralpeix.

Gran Bretaña, Embajada—

Nos. 40 y 41, a los Secretarios de los Agregs. de Aviación y Naval, señores R. Aaven-Dyke y H. V. Scott-Willcox, respectivamente.

Nos. 42 y 43, a los empleados del Departamento Comercial, señores A. Lehnke y Julio Moreira.

Nos. 44 y 45, al Archivista y al Encargado de la Valija Diplomática, señores Eduardo Lamb y Tomás Santos.

Hungría, Legación—

N.° 46 al Director de la Cancillería de la Legación, señor Dezsö Bolgár.
„ 47 „ Cónsul adscripto, Sr. Walter Schlesinger.
„ 48 „ empleado, señor Edmundo Wampetich.
„ 49 „ empleado, señor Kálmán Nagy.
„ 50 „ empleada, señorita Aranka Szántó.

Italia, Embajada—

N.° 51 al Comisario del Consulado General, Sr. Alejandro Livanali.
„ 52 „ Director Encarg. de Turismo, señor Bruno Zuculin.
„ 53 „ Canciller de la Embajada, señor Silvio Marabelli.
„ 54 „ Secretario de Inmigración, señor Bruno de Francesco.
„ 55 „ Secretario Comercial, doctor José Palanza.
„ 56 „ Archivista de la Embajada, señor Gino Gabrielli.
„ 57 „ empleado de Comercial, señor Angel Boccanera.
„ 58 „ empleado de Comercial, señor Guillermo Capuani.
„ 59 „ Encargado de la Valija Diplom., señor Antonio Pagliano.
„ 60 „ Encargado de la Valija Diplom., señor Alfonso Cianci.
„ 61 „ Comisionista Comercial, señor Domingo Morelli.
„ 62 „ empleado de Inmigración, señor Salvador de Stoia.

Japón, Legación—

„ 63 „ Ingeniero Agrónomo, señor Chihiro Uchida.
„ 64 „ Canciller, señor Ken Usui.
„ 65 „ Canciller, Sr. Yasushi Furukawa.
„ 66 „ Canciller, señor Takashi Araki.
„ 67 „ Canciller, señor Kosaburo Kataoka.
„ 68 „ Canciller, señor Tetsuwaka Sugiura.
„ 69 „ Canciller, Sr. Ichibei Kido.
„ 70 „ empleado, señor Jacobo Folguerona.

Méjico, Embajada—

N.° 71 al Canciller, Sr. Andrés Lastra.
„ 72 „ Contador, Sr. Joaquín Gómez Sarmiento.

Lituania, Legación—

Nos. 73 y 74, a los Cancilleres, señores Anatolijus Grisonas y Antanas Vilutis.

Panamá, Legación—

N.° 75, al empleado, señor Lorenzo Felipe Perazzo.

Países Bajos, Legación—

N.° 76 al Encarg. de la Valija Diplom. señor H. G. Koyck.
„ 77 „ 1er. Oficial de la Legación, señor J. A. Frelier.
„ 78 „ Canciller del Consulado, señor Mario G. Van Loo.

Paraguay, Legación—

Nos. 79, 80 y 81, a los empleados, señor Silvio Maldonado, doctor Julio César Saguier y doctor Eudoro Acosta Flores.

Polonia, Legación—

N.° 82 al Encarg. Comercial, Sr. Demetrio Iwaszkiewicz.
„ 83 „ Secretario del Consulado, señor Juan Sikora.
„ 84 „ Encarg. Asuntos Administr. Consulares, señor Estanislao Bohdziewicz.
„ 85 „ Archivista, señor Zdzislaw Samulski.
„ 86 „ Encarg. de Inmigración, señor Bronislao Mechlowicz.

Rumania, Legación—

Nos. 87 y 88, al Cónsul Gral., señor Ramón Avellaneda, y al Canciller, señor Boris Sava Burcovschi.

Suecia, Legación—

N.° 89 al Encarg. de Negocios, señor Axel Paulin.
„ 90 y 91 a los Cancilleres, señores Gustaf Ström y Gustaf Hackzell.

Suiza, Legación—

N.° 92 al Agregado Consular, señor Fernando Bernoulli.
„ 93 y 94 a los Cancilleres, señores Pablo Born y Enrique Giron.

Yugoeslavia, Legación—

Nos. 95 y 96, a los empleados señores Mate Veza, Milán Marusic.

República Dominicana, Legación—

N.° 97, al Archivista, señor Hernán Henríquez-Ureña.

Bolivia, Legación—

N.° 98, al Auxiliar, señor Juan Franco Suárez.

Cuba, Consulado—

N.° 99, al Canciller Sr. Gastón Aguilera y González.

Bulgaria, Consulado General—

Nos. 100 y 101, a los empleados, señores J. P. Doycheff y Samuel Dimitrov Strésov.

Declaránse caducos todos los carnets extendidos con anterioridad a la fecha.

Comuníquese y archívese.

ALVARADO

Suecia, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 23 de 1935.

888. — Expte. 16.293-S-1935. — R. D. N.° 206. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal N.° 10.717, conteniendo dos cuadernillos, venida en el vapor "San Francisco", según conocimiento adjunto y destinada, como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Suecia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Manuel Díaz García. — Rectificación de nombramientos

Buenos Aires, Marzo 26 de 1935.

889. — Expte. 37.395-D-934. — R. N.° 313. — Visto que el señor Manuel Díaz García, se presenta solicitando la rectificación de los nombramientos recaídos a su favor con el nombre de Manuel Díaz, para los cargos de peón y Ayudante Principal (Guinchero, ítem 2), de la Dirección General de Aduanas; y de conformidad con la partida de nacimiento que acompaña y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Rectifícase el nombramiento de Ayudante Principal (Guinchero, ítem 2), de la Dirección General de Aduanas, recaído a favor del interesado, y vuelva a la misma haciéndole saber que se la autoriza para proceder en igual forma respecto a las designaciones efectuadas en calidad de peón; fecho, exíjase la reposición de sellos y hágase entrega al interesado, bajo constancia, de la cédula de identidad y partida de nacimiento que se acompaña; cumplido, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archivo, debiendo hacerse el desglose de los recibos que fueron agregados a los efectos de la pericia caligráfica.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PINEDO

Florencio Abalo. — Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Marzo 26 de 1935.

890. — Expte. 37.422-A-1934. — R. N.° 314. — Vista la presentación de don Florencio Abalo, en la que pide sean rectificados los nombramientos recaídos a su favor con el nombre de Florencio Avalos para los cargos de Guardacostas y Ayudante 2.° (Guardacostas), de la Aduana de la Capital y de Ayudante 1.° (Guardacostas) de la Dirección General de Aduanas; de conformidad con la libreta de enrolamiento que acompaña (C. 1900, D. M. 1, M. 33.743), y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Practíquese las correcciones del caso y vuelva a la Dirección General de Aduanas para la reposición de sellos que corresponda y entrega al interesado, bajo constancia, de la libreta de enrolamiento y comunicaciones de nombramientos que se acompañan; fecho, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archivo, debiendo hacerse el desglose de los recibos agregados a los efectos de la pericia caligráfica.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PINEDO

Francisco Solano Martínez. — Rectificación de nombramientos

Buenos Aires, Marzo 26 de 1935.

891. — Expte. 30.090-M-1935. — R. N.° 315. — Visto que el señor Francisco Solano Martínez, se presenta solicitando la rectificación de los nombramientos recaídos a su favor con el nombre de Francisco Martínez, para los cargos de peón y Ayudante 1.° (Guardacostas) de la Dirección General de Aduanas; y de conformidad con la libreta de enrolamiento que se acompaña (C. 1877, D. M. 3, M. 307.806), y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Rectifícase el nombramiento de Ayudante 1.° (Guardacostas), de la Dirección General de Aduanas recaído a favor del interesado, y vuelva a la misma haciéndole saber que se la autoriza para proceder en igual forma respecto a las designaciones efectuadas en calidad de peón; fecho, exíjase la reposición de sellos, y hágase entrega al interesado, bajo constancia, de la libreta de enrolamiento de fojas 1; cumplido, vuelva a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos, debiendo desglosar los recibos que fueron agregados para la pericia caligráfica.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PINEDO

Rosario Prestianni. — Rectificación de nombramientos

Buenos Aires, Marzo 26 de 1935.

892. — Expte. 30.315-P-1935. — R. 316. — Visto que el señor Rosario Prestianni (C. 1879, D. M. 3, M. 284.137), se presenta solicitando la rectificación de los nombramientos recaídos a su favor, con el nombre de Rosario Prestiani, para los cargos de peón, Ayudante de 5.ª (interino) y Capataz de la Aduana de la Capital; y de conformidad con la libreta de enrolamiento que acompaña, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Rectifícase los nombramientos de Ayudante de 5.ª (interino) y de Capataz de la Aduana de la Capital, recaídos a favor del interesado, y vuelva a la Dirección General de Aduanas haciéndole saber que se la autoriza para proceder en igual forma respecto a las designaciones efectuadas en calidad de peón; fecho, exíjase la reposición de sellos y hágase entrega al interesado, bajo constancia, de la libreta de enrolamiento que se acompaña; cumplido, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y archivo, debiendo hacerse el desglose de los recibos que fueron agregados a los efectos de la pericia caligráfica.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PINEDO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

JULIO 3

14.065—Obra inédita.
14.066—Sus ojasos matreros. Letra. Donadío Nicolás. El autor. Buenos Aires, 1935.
14.067—Destino. Tango. Música. Pedro Maffia. G. Ricordi y Cía. Bs. Aires, 1935.
14.068—Destino. Letra. Pedro Maffia. G. Ricordi y Cía. Bs. Aires, 1935.
14.069—Pico de oro. Tango. Música. Juan Carlos Cobián. G. Ricordi y Cía. Bs. Aires, 1935.
14.070—Pico de oro. Letra. Enrique Cadícamo. G. Ricordi y Cía. Bs. Aires, 1935.
14.071—Obra inédita.
14.072—Obra inédita.
14.073—Ecos Diarios. N.° 112, año I. Colab. en el texto. Julián F. Zapata. Cnel. Vidal (Prov. de Buenos Aires), 1935.
14.074—Contrato de venta del periódico "Ecos de Portugal". Partes contratantes: Avelino Arnaldo Ramos Pereira y Alberto M. Berné.
14.075—El Pueblo. Año XX, N.° 990. Colab. en el texto. Verónica Otero de Albornoz. Pigüé. (Prov. de Buenos Aires), 1935.
14.076—Tramitación administrativa.
14.077—Obra inédita.
14.078—Obra inédita.
14.079—Aguilas Humanas. (West Point of the Air). Película cinematográfica. Productor: Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Argumento de John Monk Sauders. Director: Richard Rosson. Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Buenos Aires, 1935.
14.080—El Golfer Argentino. N.° 46. Colab. en el texto. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1935.
14.081—Radio Magazine. Año I, N.° 1. Colab. en el texto. Domingo Arbó. Buenos Aires, 1935.
14.082—Religión y Patria. Año III. N.° 156. Colab. en el texto. Alfredo Lombardo. Buenos Aires, 1935.
14.083—Obra inédita.
14.084—Viejo lengue. Letra. Enrique Augusto Nicolás Mónaco. Américo Vivona. Buenos Aires, 1935.
14.085—Viejo lengue. Tango. Música. Enrique Augusto Nicolás Mónaco. Américo Vivona. Buenos Aires, 1935.
14.086—Obra inédita.
14.087—Azione Italo Americana. Año II, N.° 15. Colaboración en el texto. Saverio Minardi Siriani. Buenos Aires, 1935.
14.088—Obra inédita.
14.089—Diario de Licitaciones. Nos. 3207 al 3236. Colaboración en el texto. Carlos Sartori. Buenos Aires, 1935.
14.090—Contrato de venta de propiedad artística de un dibujo. Partes contratantes: Max Haessler y Miguel Block.

JULIO 4

14.091—El Mayor Triunfo de Roberto Bradley. María Angélica Bosco. Revista Americana de Buenos Aires. Buenos Aires, 1935.
14.092—En trámite.
14.093—En trámite.
14.094—La Diosa Cazadora. N.° 95. Colab. en el texto. Rafael Magnelli Ferrari. Buenos Aires, 1935.
14.095—El Día. Nos. 3062|86. Colab. en el texto. Miguel Marchese. Bs. Aires, 1935.
14.096—Crisol. Nos. 1026|51. Colab. en el texto. Segundo Molas y Enrique Osés. Buenos Aires, 1935.
14.097—La Industria Lechera. N.° 191. Colab. en el texto. El Centro de la Industria Lechera. Buenos Aires, 1935.
14.098—Tambo y Chacra. Nos. 264|6. Colab. en el texto. El Centro de la Industria Lechera. Buenos Aires, 1935.
14.099—The Review of the River Plate. Nos. 2269|72. Colab. en el texto. Soc. Anón. The Review of The River Plate. Buenos Aires, 1935.
14.100—Cámara de Comercio Argentino - Brasileña. N.° 236. Colab. en el texto. La Cámara de Comercio Argentino - Brasileña. Buenos Aires, 1935.
14.101—Glos Polski. N.° 1340. Colab. en el texto. Federación Dom Polski. Buenos Aires, 1935.
14.102—Neptunia. N.° 167. Colab. en el texto. Pedro J. Varesini. Buenos Aires, 1935.
14.103—Unión Vecinal. Nos. 111|4. Colab. en el texto. Unión Vecinal de Fomento y Biblioteca Popular Dr. Roque Sáenz Peña. Buenos Aires, 1935.
14.104—Boletín Informativo. N.° 27. Colab. en el texto. Horacio G. Cánepa. Buenos Aires, 1935.
14.105—Revista de los Impuestos Internos. N.° 180. Colab. en el texto. Luis Carlos Marquois. Buenos Aires, 1935.
14.106—Corriente Continua. Nos. 227|8. Colab. en el texto. José Milanese. Buenos Aires, 1935.
14.107—Revista Médica Latino - Americana. Nos. 235|6. Colab. en el texto. Hijos de Atilio Massone. Buenos Aires, 1935.
14.108—Revista de la Asoc. Patriótica Española. N.° 90. Colab. en el texto. La Asociación Patriótica Española. Buenos Aires, 1935.
14.109—La Nota. Nos. 832|6. Colab. en el texto. N. Valbuena y Cía. Cañada de Gómez, 1935.
14.110—La Cruz del Sud. Nos. 158|62. Colab. en el texto. Antonio Freixa. Torres, F. C. P., 1935.
14.111—Semanario Judicial. Nos. 7|10. Colab. en el texto. Antonio Vélez y Rivas. Formosa, 1935.
14.112—La Razón. Nos. 2772|5. Colab. en el texto. Leonardo Sánchez. Mercedes (Corrientes), 1935.
14.113—La Prensa. Nos. 23.830|59. Colab. en el texto. Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Buenos Aires, 1935.
14.114—Tipperary. Nos. 223|4. Colab. en el texto. Editorial Atlántida, S. A. Bs. Aires, 1935.
14.115—El Liberal. N.° 17, año I. Colab. en el texto. José Petragnani. Mones Cazón (Prov. de Buenos Aires), 1935.
14.116—Obra inédita.
14.117—Obra inédita.
14.118—Obra inédita.
14.119—Obra inédita.
14.120—Obra inédita.
14.121—Obra inédita.
14.122—Obra inédita.
14.123—Obra inédita.
14.124—Trámite administrativo.
14.125—Obra inédita.
14.126—Restauración Social. Año I, N.° 1. Colab. en el texto. Secretariado Regional ex Alumnos de Don Bosco. Buenos Aires, 1935.
14.127—Trámite administrativo.
14.128—Obra inédita.
14.129—Obra inédita.
14.130—Justicia Administrativa. Año I, N.° 2. Colab. en el texto. Ricardo Figueroa. Buenos Aires, 1935.
14.131—Obra inédita.
14.132—Obra inédita.
14.133—Plano general del Partido de Avellaneda. Municipalidad de Avellaneda. El autor.
14.134—Obra inédita.
14.135—Obra inédita.
14.136—Obra inédita.
14.137—El Hospital Español. Año IV, N.° 7. Colab. en el texto. La Sociedad Médica del Hospital Español. Buenos Aires, 1935.

JULIO 5

14.138—Sombras porteñas. Película cinematográfica. Productor: Juan La Rosa. Argumento de Epifanio Aramayo. Director: Daniel Tinayre. Juan La Rosa. Buenos Aires, 1935.
14.139—Obra inédita.
14.140—Obra inédita.
14.141—La Tribuna Odontológica. N.° 7. Colab. en el texto. David M. Cohen. Buenos Aires, 1935.
14.142—La Libertad. Nos. 6126|55. Colab. en el texto. S. A. Editora La Libertad. Avellaneda (Bs. As.), 1935.
14.143—Knock - Out. Nos. 23|31. Colab. en el texto. Mario Reilly. Buenos Aires, 1935.
14.144—Clamor. Nos. 1|5. Colab. en el texto. S. A. Editora La Libertad. Buenos Aires, 1935.
14.145—El Imparcial. Nos. 2129|37. Colab. en el texto. José Sánchez Souto. Campana, 1935.
14.146—El Plantador de Tabaco. N.° 5. Colab. en el texto. E. Morales, J. Pedemonte. Buenos Aires, 1935.
14.147—Tribuna. Nos. 873|877. Colab. en el texto. Angel E. Bernal. Cañada de Gómez, 1935.
14.148—El Imparcial. Nos. 201|9. Colab. en el texto. Francisco Marquié. Gral. Belgrano (F. C. S.), 1935.
14.149—Programas. N.° 7. Colab. en el texto. Div. Sudamericana de la Asoc. Gral. de los Adventistas del 7.° Día. Buenos Aires, 1935.
14.150—Revista Marítima. N.° 160. Colab. en el texto. Calixto Corderi. Buenos Aires, 1935.
14.151—South American Bulletin. N.° 7. Colab. en el texto. Div. Sudamericana de la Asoc. de los Adventistas del 7.° Día. Buenos Aires, 1935.
14.152—Obra inédita.
14.153—El Orden. Año I, N.° 1. Colab. en el texto. Aristóbulo Raimundo Moya. Olavarría (Prov. de Buenos Aires), 1935.
14.154—Obra inédita.
14.155—Ejercicios de Lenguaje. (Trabajo individual del alumno). Alfredo Manuel Ghioldi y Lino Mestroni. A. Kapelusz y Cía. Buenos Aires, 1935.
14.156—Obra inédita.
14.157—Obra inédita.
14.158—Obra inédita.
14.159—La Mañana. N.° del 5 de julio de 1935. Colab. en el texto. Marta Montes de Eriner. San Martín (Prov. de Buenos Aires), 1935.
14.160—Obra inédita.
14.161—Obra inédita.
14.162—Obra inédita.
14.163—Obra inédita.
14.164—Obra inédita.
14.165—Trámite administrativo.
14.166—Obra inédita.
14.167—Obra inédita.
14.168—Contrato de edición. Partes contratantes: Adolfo Kapelusz y A. Kapelusz y Cía.
14.169—Obra inédita.
14.170—Dialogando. (Defensa de la fe evangélica contra las falsificaciones humanas). Luis Farré. El autor. Buenos Aires, 1935.
14.171—¿Egipto o Jehová? (La historia de Ezequías e Isaías, su profeta). Luis Roberts. El autor. Buenos Aires, 1935.
14.172—Obra inédita.
14.173—Obra inédita.

JULIO 6

14.174—Luz y Sombras. (Poesías). Josefa Allende Lezama. Juan Torrendel. Bs. Aires, 1935.
14.175—Adelante. (Semanario). Año XIII, N.° 577. Colab. en el texto. Federación Socialista Sanjuanina. San Juan, 1935.
14.176—La Reparación. Año XVIII, N.° 27 (2.ª época). Colab. en el texto. R. Amor y Cía. Rojas (Prov. de Buenos Aires), 1935.
14.177—Obra inédita.
14.178—La Chacra. N.° 56. Colab. en el texto. Editorial Atlántida. Buenos Aires, 1935.
14.179—La Gaceta. Nos. 167|8. Colab. en el texto. Joaquín A. Fontenla. Buenos Aires, 1935.
14.180—Boletín Oficial de la Asociación de Mercados de la Capital. Nos. 5|9. Colab. en el texto. Asociación de Mercados de la Capital. Bs. Aires, 1935.
14.181—El Semanario. Nos. 278|81. Colab. en el texto. Miguel Bel Gamero. San Salvador (E. Ríos), 1935.
14.182—El Panadero del Sud. N.° 10. Colab. en el texto. Antonio Carido. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), 1935.
14.183—Cátedra y Clínica. N.° 13. Colab. en el texto. H. Millet & J. Roux. Bs. Aires, 1935.

14.184—Revista de la Cámara Argentina de Comercio. N.° 75. Colab. en el texto. Cámara Argentina de Comercio. Buenos Aires, 1935.
14.185—A Fouce. N.° 80. Colab. en el texto. Sociedad Nacionalista Pondal. Buenos Aires, 1935.
14.186—Crítica. Nos. 7592|621. Colab. en el texto. Buenos Aires Poligráfica, S. A. Buenos Aires, 1935.
14.187—El Censor. Nos. 11.638|59. Colab. en el texto. Pedro Jurado. Buenos Aires, 1935.
14.188—Marcas e Inventos. N.° 11. Colab. en el texto. Asoc. Argentina de la Propiedad Industrial. Buenos Aires, 1935.
14.189—Obra inédita.
14.190—Obra inédita.
14.191—La Tribuna. N.° 1512, año VI. Colab. en el texto. Antonio F. López. Buenos Aires, 1935.
14.192—Honor a Carlos Gardel. Milonga. (Música). Marcos Bianchini. El autor. Buenos Aires, 1935.
14.193—Honor a Carlos Gardel. Letra. Marcos Bianchini. El autor. Buenos Aires, 1935.
14.194—Obra inédita.
14.195—Obra inédita.
14.196—Obra inédita.
14.197—Obra inédita.
14.198—Obra inédita.
14.199—Obra inédita.
14.200—Obra inédita.
14.201—Vivir. Fox trot. Disco N.° 37.754 A. Homero Manzi y Francisco Pracánico.
Idem —Gloria Española. Paso doble. Disco N.° 37.754 B. Fernando de Toledo y Angel Cabrit. Interp.: Adolfo Carabelli y su orquesta. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
14.202—Monte Criollo, tango. Disco N.° 37.755 A. Homero Manzi y Francisco Pracánico.
Idem —Muchacho del Cafetín, tango. Disco N.° 37.755 B. Homero Manzi y Francisco Pracánico. Interp. Alberto Gómez. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires 1935.
14.203—Monte Criollo, tango. Disco N.° 37.756 A. Homero Manzi y Francisco Pracánico.
Idem —Luna Arrabalera, tango. Disco N.° 37.756 B. Mario C. Gomila y Carlos Marcucci. Interp. Francisco J. Lomuto. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires 1935.
14.204—Don Juan de Cartón, ranchera. Disco N.° 37.762 A. A. S. Rosso - E. J. Imperiale y A. T. Pesce.
Idem —Huérfano de Amor, vals. Disco N.° 37.762 B. Antonio Bonavena. Interp. Dúo Brunelli. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
14.205—Chiribiribín, vals. Disco N.° 37.761 A. A. Pestalozza.
Idem —Alegría de Panderetas, paso doble. Disco N.° 37.761 B. Hugo Zamora y Domingo Pelle. Interp. Adolfo Carabelli y su orquesta. R. C. A. Argentina. Buenos Aires 1935.

JULIO 8

14.206—Obra inédita.
14.207—Obra inédita.
14.208—Cepeda, 23 de Octubre de 1859. Elisa Ferrari Oyhanarte. La autora. Buenos Aires 1909.
14.209—Obra inédita.
14.210—Obra inédita.
14.211—Obra inédita.
14.212—Obra inédita.
14.213—Obra inédita.
14.214—Obra inédita.
14.215—Obra inédita.
14.216—Obra inédita.
14.217—Obra inédita.
14.218—Obra inédita.
14.219—Obra inédita.
14.220—Obra inédita.
14.221—Obra inédita.
14.222—Obra inédita.
14.223—En trámite.
14.224—Contrato de Cesión de Derechos de revisión y traducción de la obra "Tratado Práctico de Armonía". Auto: Rimsky Korsakoff. Partes contratantes: G. Ricordi & C. y Ernesto de la Guardia.
14.225—Contrato de Cesión de Derechos de revisión de varias obras de Albéniz. Partes contratantes: G. Ricordi & C. y Ernesto de la Guardia.
14.226—Obra inédita.
14.227—En trámite.
14.228—Uruguaya, vals. Disco N.° 37.760 A. Francisco Polonio.
Idem —Bicho Feo, ranchera. Disco N.° 37.760 B. Salvo Basiricó. Interp. Trío Ciríaco Ortiz. R. A. C. Víctor Argentina. Buenos Aires 1935.
14.229—Dueño y Señor, tango. Disco N.° 37.759 A. J. Fernández Blanco y Juan Canaro.
Idem —Sueño de Muñeca, vals. Disco N.° 37.759 B. J. Fernández Blanco y Juan Canaro. Interp. Juan Canaro y su orquesta típica. R. C. A. Argentina. Buenos Aires 1935.
14.230—Lamento Borincano, rumba. Disco N.° 37.758 A. Rafael Hernández.
Idem —Te Juro Madre Mía, tango. Disco N.° 37.758 B. José Sassone y Juan Marini. Interp. Osvaldo Fresedo y su orquesta. R. C. A. Argentina. Buenos Aires 1935.

JULIO 10

14.231—La Cumparsita, tango. Disco N.° 37.757 A. Gerardo H. Matos Rodríguez.
Idem —Mi Morena, paso doble. Disco N.° 37.757 B. Santiago Giordano y José Pollicita. Interp. Edgardo Donato y sus Muchachos. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires 1935.
14.232—Fado Blanquita, fado. Disco N.° 37.763 A. Adam - Alvaro Retana.
Idem —La Niña Torera, pasodoble. Disco N.° 37.763 B. Galliano Zennaro - Salvador Ibáñez. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires 1935.
14.233—Se Acabó la Cumparsita, tango. Disco N.° 37.764 A. Manuel Saavedra - Antonio Corrado.
Idem —La Provincianita, ranchera. Disco N.° 37.764 B. Domingo Rosa - Santiago J. Ricci. Interp. Los Tres Nativos. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires 1935.
14.234—Obra inédita.
14.235—El Orden, (semanario). Año II (2a. época). N.° 82. Colaboración en el texto. José Ignacio Allende. Baradero (P. de Buenos Aires) 1935.
14.236—Obra inédita.
14.237—Obra inédita.
14.238—Obra inédita.
14.239—Obra inédita.
14.240—El Tribuno. Año II (2a. época) 68. Colaboración en el texto. Perfecto F. González. Gral. Roca (Territorio de Río Negro) 1935.
14.241—Obra inédita.
14.242—Obra inédita.
14.243—Obra inédita.
14.244—Obra inédita.
14.245—Obra inédita.
14.246—Obra inédita.
14.247—Obra inédita.
14.248—Obra inédita.
14.249—Obra inédita.
14.250—Obra inédita.
14.251—Obra inédita.
14.252—Obra inédita.
14.253—Obra inédita.
14.254—Obra inédita.
14.255—Obra inédita.
14.256—Arguentinski Listok. Año I. N.° 1. Colaboración en el texto. Saúl Israilevich y Azriel Gotlib. Buenos Aires 1935.
14.257—Obra inédita.
14.258—Obra inédita.
14.259—Obra inédita.
14.260—Obra inédita.
14.261—Obra inédita.
14.262—Obra inédita.
14.263—Obra inédita.
14.264—Obra inédita.
14.265—¡Hay!... Mi Negro, tango canción. Música. Heriberto Medda. El autor. Buenos Aires 1935.
14.266—¡Hay!... Mi Negro, letra. Heriberto Medda. El autor. Buenos Aires 1935.
14.267—Obra inédita.
14.268—Obra inédita.
14.269—Vibraciones, poesías y prosas breves. Julia Andrés De Valls. La autora. Buenos Aires 1935.
14.270—Obra inédita.
14.271—El Zonda. Año I. N.° 23. Colaboración en el texto. Leone Gaudio. La Rioja 1935.

JULIO 11

14.272—Obra inédita.
14.273—Obra inédita.
14.274—El Pueblo. N.° 12.382|407. Colaboración en el texto. Sanguinetti y Cía. (Soc. Comand.). Buenos Aires 1935.
14.275—Pays Libre. Nros. 764|8. Colaboración en el texto. Theo Verbrugghe. Buenos Aires 1935.
14.276—Caridad. N.° 8. Colaboración en el texto. Faustino Monti. Córdoba 1935.
14.277—La Actualidad. Nros. 39|43. Colaboración en el texto. Conrado Nagore. Gral. Villegas 1935.
14.278—Laboulaye. Nros. 177|81. Colaboración en el texto. Luis Casado. Laboulaye 1935.
14.279—El Plantador de Tabaco. N.° 4. Colaboración en el texto. E. Morales y Pedemonte. Buenos Aires 1935.
14.280—El Día. Nros. 103|117. Colaboración en el texto. H. Stunz y Cía. La Plata 1935.
14.281—Telégrafo Mercantil. Nros. 455 al 483. Colaboración en el texto. Domingo C. Orlandini. Buenos Aires, 1935.
14.282.—El Telégrafo. Nros. 9|10. Colaboración en el texto. Domingo C. Orlandini. Buenos Aires 1935.
14.283—Pro Familia. N.° de Junio. Colaboración en el texto. Sanguinetti y Cía. (Soc. Comanditaria). Buenos Aires 1935.
14.284—Tribuna. Nros. 237|45. Colaboración en el texto. Francisco Bonetto. Morteros. (P. de Córdoba).
14.285—El Nichia Djidji. Nros. 112|20. Colaboración en el texto. Yasuhiko Niimura. Buenos Aires 1935.
14.286—El Heraldo. Nros. 1.057|64. Colaboración en el texto. Enrique W. Burgos. Buenos Aires 1935.
14.287—La Unión. Nros. 12.983|13.012. Colaboración en el texto. F. Luis Siciliano. Lomas de Zamora 1935.
14.288—Noticioso Escolar. N.° 2. Colaboración en el texto. Raúl M. Fernández. Buenos Aires 1935.
14.289—El Círculo Médico del Sud. N.° 13. "Cimes". Colaboración en el texto. El Círculo Médico del Sud. Buenos Aires 1935.
14.290—Alborea. N.° 15. Colaboración en el texto. Adela T. de Cassinelli. Buenos Aires 1935.
14.291—P. A. L. Nros. 1.690|1. Colaboración en el texto. Pedro y Antonia Lanusse. Buenos Aires 1935.
14.292—Nuestra Hoja. N.° 143. Colaboración en el texto. Pedro Casellas. Hermanas Franciscanas. Buenos Aires 1935.
14.294—El Amigo. N.° 204. Colaboración en el texto. Inst. de Hnos. Maristas. Buenos Aires 1935.
14.295—Tiro Nacional Argentino. Colaboración en el texto. Dirección General de Tiro y Gimnasia. Buenos Aires 1935.
14.296—Vida Femenina. N.° 23. Colaboración en el texto. La S. A. Editora La Vanguardia. Buenos Aires 1935.
14.297—Revista Socialista. N.° 61. Colaboración en el texto. La S. A. Editora La Vanguardia. Buenos Aires 1935.
14.298—Caritas. Nros. 16|18, 19|21. Colaboración en el texto. Martínez Blanco, Jobson (Vera) 1935.
14.299—Boletín Oficial de la Asoc. de Mercados de la Capital. N.° 10. Colaboración en el texto. La Asociación de Mercados de la Capital. Buenos Aires 1935.

...—Lasso. N.° 1. (Año III). Colaboración en el texto. E. Beutelspacher. Buenos Aires 1935.
14.301—Borotocó. Solicitud de seudónimo. Ricardo Lorenzo.
14.302—Vitalismo. N.° 2. Año I. Colaboración en el texto. Marcelino Quirino Rigotti (Federación Naturalista Argentina). Rosario (Santa Fe) 1935.
14.303—Trámite administrativo.
14.304—El Heraldo. Año 1. N.° 154. Colaboración en el texto. Pracilio Ovidio. Santa Rosa (Pampa) 1935.
14.305—Contabilidad. Tomos 1 al 7. Ateneo Técnico y Comercial. El autor. Buenos Aires 1935.
14.306—Obra inédita.
14.307—Verdad. Año II. N.° 42. Colaboración en el texto. Juan Peter. Villa Gutiérrez (Misiones) 1935.
14.308—Trámite administrativo.
14.309—Obra inédita.
14.310—Obra inédita.
14.311—Obra inédita.
14.312—El Orden. Año XV. N.° 778. Colaboración en el texto. Florencio J. Puchulú. Puerto Deseado. (Territorio de Santa Cruz) 1935.
14.313—Contrato de edición de la obra "Pericón". Partes contratantes: Casa G. Ricordi & C. y Gerardo Grasso. Buenos Aires.
14.314—Obra inédita.
14.315—Derecho Civil Internacional Argentino. (Contribución al estudio de la reforma del código). Angel Chávarri. El autor. Buenos Aires 1935.
14.316—Obra inédita.
14.317—Obra inédita.
14.318—Obra inédita.
14.319—Código del Amor (desde los Babilonios hasta nuestros días). Julián Ortiz. Librerías Anaconda. Buenos Aires 1935.
14.320—Obra inédita.
14.321—Obra inédita.
14.322—Obra inédita.
14.323—Obra inédita.
14.324—Obra inédita.

JULIO 12

14.325—Trámite administrativo.
14.326—Obra inédita.
14.327—Obra inédita.
14.328—Obra inédita.
14.329—Trámite administrativo.
14.330—Trámite administrativo.
14.331—Trámite administrativo.
14.332—Como Bendición, canción norteña. (Música). Jorge Fernández. Julio Korn. Buenos Aires 1935.
14.333—Como Bendición, letra. Jorge Fernández. Julio Korn. Buenos Aires 1935.
14.334—Colección Completa de Leyes Nacionales Sancionadas por el H. Congreso Durante los años 1853 a 1929. Augusto Da Rocha. Juan Roldán. Buenos Aires 1930.
14.335—Breviario Romano. R. P. Andrés Azcarate. Editorial Litúrgica Argentina. Buenos Aires 1935.
14.336—La Verdad, (enseñanzas medianímicas). Pancho Sierra. Fundación Alas Blancas. Buenos Aires 1935.
14.337—La Voz de Castelar. Año VI. N.° 57. Colaboración en el texto. Sociedad Fomento de Castelar. Castelar (P. de Buenos Aires), 1935.
14.338—En el Jardín de mis pagos, ranchera. (Música). Edmundo Riva. Julio Korn. Buenos Aires 1935.
14.339—En el Jardín de mis pagos. Letra. Edmundo Riva. Julio Korn. Buenos Aires 1935.
14.340—Obra inédita.
14.341—Le Correspondant Scolaire. Nros. 4 y 23|4. Colaboración en el texto. Alberto Legrand. Buenos Aires 1935.
14.342—Antena. N.° 223|7. Edmundo Riva. Raúl Bordenave y Amador Orts. Buenos Aires 1935.
14.343—Almagro. Nros. 1|6. Colaboración en el texto. Carmen y Jorge Muñoz y Aurora G. de Migoni. Buenos Aires 1935.
14.344—Córdoba. Nros. 3.397|426, 3.367|96. Colaboración en el texto. José W. Agusti. Córdoba 1935.
14.345—Di Presse. N.° 6.551|80. Colaboración en el texto. La Soc. Colectiva Di Presse. Buenos Aires 1935.
14.346—Información Marítima S. Americana. (Imp. y exportación). Nros. 2.795|818. Colaboración en el texto. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires 1935.
14.347—Archivos de Tisiología. N.° de Abril - Junio. Colaboración en el texto. Alejandro A. Raimondi. Buenos Aires 1935.
14.348—Revista de Agricultura y Ganadería. Nros. 1.101|04. Colaboración en el texto. El Centro de Consignatarios de Productos del País. Buenos Aires 1935.
14.349—Maribel. Nros. 137|40. Colaboración en el texto. Ricardo Sopena. Buenos Aires 1935.
14.350—Leoplán. Nros. 10|11. Colaboración en el texto. Ricardo Sopena. Buenos Aires 1935.
14.351—Unión. Nos. 428|32. Colaboración en el texto. Tomás de la Fuente. Alta Córdoba (Córdoba), 1935.
14.352—El Cruzado. Nos. 1002|6. Colaboración en el texto. Buenaventura Sabaté Córdoba, 1935.
14.353—Nativa. Nos. 135|8. Colaboración en el texto. Díaz Usandivaras. Buenos Aires, 1935.
14.354—Luján. Nos. 46|7. Colaboración en el texto. Francisco Nafría. Rosario, 1935.
14.355—Revista del Centro de Arquitectos, Constructores de Obras y Anexos. N.° 98. Colaboración en el texto. El Centro de Arquitectos, Constructores de Obras y Anexos. Buenos Aires, 1935.
14.356—Conferencias. N.° 23. Colaboración en el texto. Emilio Severo Silva. Buenos Aires, 1935.
14.357—Obra inédita.
14.358—Obra inédita.
14.359—Obra inédita.
14.360—Obra inédita.
14.361—Obra inédita.
14.362—Obra inédita.
14.363—Obra inédita.
14.364—Obra inédita.
14.365—Obra inédita.
14.366—Obra inédita.
14.367—Obra inédita.
14.368—Obra inédita.
14.369—Obra inédita.
14.370—Cuando las Cortes de Cádiz. (Poema dramático en verso). Prólogo, 3 actos, epílogo. José María Pemán. Manuel Herrera Oria. Madrid (España), 1934.
14.371—La Risa. (Obra teatral, en tres actos). Serafín y Joaquín Alvarez Quintero. Sociedad de Autores Españoles. Madrid (España), 1934.
14.372—La Eme. (Juguete cómico, en tres actos). Pedro Muñoz Seca. Sociedad de Autores Españoles. Madrid (España), 1934.
14.373—Casi verdad, casi mentira. (Cuentos). Tomás Borrás. Casa Editorial Araluce. Barcelona (España), 1935.
14.374—Mi querido Enemigo. (Farsa cómica, en tres actos y en prosa). Luis Fernández de Sevilla. Casa Editorial Araluce. Madrid (España), 1934.
14.375—Obra inédita.
14.376—Obra inédita.
14.377—Obra inédita.
14.378—Obra inédita.
14.379—Obra inédita.
14.380—Obra inédita.
14.381—Carapegueña. (Canción paraguaya). Disco N.° 37.769 A. Federico Riera y Emilio Bigi.
Idem —Plegaria guaraní. (Canción india). Disco N.° 37.769 B. Federico Riera. Interp. Samuel Aguayo. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
14.382—Coronel Franco. (Polka típica paraguaya). Disco 38.770 A.. Gumersindo Ayala y Julio Escobeiro.
Idem —Yaca-U Yave. (Polka galopa paraguaya). Disco N.° 37.770 B. Julián Alarcón. Interp. Samuel Aguayo y su orquesta típica paraguaya. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
14.383—La Saladina. (Chacarera). Disco N.° 37.771 A. Andrés A. Chazerreta.
Idem —Cachi Pampa. (Gato). Disco N.° 37.771 B. Andrés A. Chazarreta. RCA Víctor Argentina.. Buenos Aires, 1935.

JULIO 13

14.384—Tribuna Radical. N.° 1. Año I Colaboración en el texto. Ismael Sáez. Buenos Aires. 1935.
14.385—Gaceta del Foro. Nos. 6402|31. Colaboración en el texto. Ricardo Victorica. Buenos Aires, 1935.
14.386—Ciencia y Labor. N.° 5. Colaboración en el texto. Centro de Fomento y Cultura Villa Gral. Mitre. Buenos Aires, 1935.
14.387—L'Italia del Popolo. Nos. 6382 al 6411. Colaboración en el texto. L'Italia del Popolo, S. A. Buenos Aires, 1935.
14.388—Nachrichtendienst A. B. Nos. 13 al 18. Colaboración en el texto. Cámara de Comercio Alemana. Buenos Aires, 1935.
14.389—Hrvatski Domobran. Nos. 204|8. Colaboración en el texto. Hrvatski Domobran. Buenos Aires, 1935.
14.390—Recopilación Ordenada. N.° 4. Colaboración en el texto. Miguel Angel Díaz de Vivar. Buenos Aires, 1935.
14.391—El Arte de la Madera. N.° 114. Colaboración en el texto. La Asoc. Fabricantes de Muebles. Buenos Aires, 1935.
14.392—Madre y Niño. N.° 12. Colaboración en el texto. Pedro Rueda. Buenos Aires, 1935.
14.393—El Eco de Africa. Número de julio. Colaboración en el texto. María Dolores de San Román. Buenos Aires, 1935.
14.394—El Negrito. Número de julio. Colaboración en el texto. María Dolores de San Román. Buenos Aires, 1935.
14.395—Poloio. Nos. 417|20. Colaboración en el texto. Pons, Ducet y Cía. (Edit. Florida). Buenos Aires, 1935.
14.396—Obra inédita.
14.397—Obra inédita.
14.398—Obra inédita.
14.399—Obra inédita.
14.400—Obra inédita.
14.401—Ña Tomasa. (Chacarera). Disco N.° 37.767 A. Manuel Acosta. Interp. Acosta-Villafañe
Idem La flor de cardón. (Vidala catamarqueña). Disco N.° 37.767 B. Acosta-Villafañe y Marta de los Ríos. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
14.402—Csardas Egyveleg-csárdás. Disco N.° 37.765 A. Orq. Húgara Lux Gesti.
Idem —Was Kan So Schon Sein Wie Die Liebe. (De la opereta Rosa de Hungría). Disco N.° 37.765 B. Brodsky. Interp. Orq. Húngara Lux Gesti. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
14.403—Pericón por María. (Pericón). Disco N.° 38.866 A. Antonio Podestá.
Idem —Adiós, Pampa. (Zamba canción). Disco N.° 37.766. Argentino Valle. Interp. Argentino Valle. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.

JULIO 14

14.404—Obra inédita.
14.405—Obra inédita.
14.406—La Verdad. Año XV. 2.ª época. N.° 1648. Colaboración en el texto. Raúl Speroni. Chacabuco (Prov. de Buenos Aires), 1935.
14.407—Obra inédita.
14.408—Obra inédita.
14.409—Obra inédita.
14.410—Puericultura. 1.ª edición. Leonor Martínez Bisso. El autor. Buenos Aires, 1920.
14.411—Hogar Linqueño. Año II. N.° 32. Colaboración en el texto. Sergio Pujol. Lincoln (Prov. de Buenos Aires), 1935.
14.412—Obra inédita.
14.413—Guía práctica en los juicios de desalojo, cobro de alquileres y sus incidentes, en la Capital y en la Provincia. Colaboración en el texto. Samuel Enrique Carniol. Buenos Aires, 1935.
14.414—Obra inédita.
14.415—Obra inédita.
14.416—Obra inédita.
14.417—La Gaceta. Nos. 8621|50. Colaboración en el texto. Alberto García Hamilton. Tucumán, 1935.

14.418—La Vanguardia. Nos. 10.125|55. Colaboración en el texto. La S. A. Editorial La Vanguardia. Buenos Aires, 1935.
14.419—Marilú. Nos. 118|21. Colaboración en el texto. Edit. Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1935.
14.420—Mustafá. Nos. 256|9. Colaboración en el texto. Pons, Ducet y Cía. (Edit. Florida). Buenos Aires, 1935.
14.421—Billiken. Nos. 811|4. Colaboración en el texto. Edit. Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1935.
14.422—El Gráfico. Nos. 829|33. Colaboración en el texto. Edit. Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1935.
14.423—Para ti. Nos. 682|5. Colaboración en el texto. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1935.
14.424—Atlántida. Nos. 814|5. Colaboración en el texto. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1935.
14.425—Cinegraf. N.° 39. Colaboración en el texto. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1935.
14.426—Pampa Argentina. N.° 94. Colaboración en el texto. Empresa Edit. Bell. Buenos Aires, 1935.
14.427—Rosalinda. N.° 46. Coloboración en el texto. Empresa Edit. Bell. Buenos Aires, 1935.
14.428—Recopilación Ordenada. Nos. 3 y 4. Colaboración en el texto. Miguel Angel Diaz de Vivar. Buenos Aires, 1935.
14.429—Camera Di Commercio Italiana Di Buenos Aires. N.° 5. Colaboración en el texto. La Cámara de Comercio Italiana de Buenos Aires. Buenos Aires, 1935.
14.430—Revista Oficial del Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires. Nos. 651|2. Colaboración en el texto. Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires, S. A. Buenos Aires, 1935.
14.431—Revista de la Caja de Socorros de la Policía y Bomberos. N.° 110. Colaboración en el texto. La Caja de Socorros de la Policía y Bomberos. Buenos Aires, 1935.
14.432—Tribuna del Magisterio. N.° 168. Colaboración en el texto. Confederación de Maestros. Buenos Aires, 1935.
14.433—Revista de la Sociedad Filatélica Argentina. N.° 286. Colaboración en el texto. La Sociedad Filatélica Argentina. Buenos Aires, 1935.
14.434—Turf y Elevaje. N.° 82. Colaboración en el texto. Juan Rubio y René A. Proasi. Buenos Aires, 1935.

JULIO 15

14.435—Argentinischer Volksfreund. Nos. 16|27. Colaboración en el texto. Imprenta Guadalupe. Buenos Aires, 1935.
14.436—Revista del Hogar. Nos. 1749 al 1754. Colaboración en el texto. Imprenta Guadalupe. Buenos Aires, 1935.
14.437—La Lucha. Nos. 40|3. Colaboración en el texto. Francisco J. Moreno. Buenos Aires, 1935.
14.438—La Voz Demócrata. Año I. N.° 1. Colaboración en el texto. Claudio Mario Leguizamón. La Plata (Prov. de Buenos Aires), 1935.
14.439—Se fué el zorzal (letra). Armanda Pieragnoli (Cheche). Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1935.
14.440—Se fué el zorzal. (Tango). Música. Domecq Dora. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1935.
14.441—Obra inédita.
14.442—Obra inédita.
14.443—Obra inédita.
14.444—Obra inédita.
14.445—En trámite.
14.446—Obra inédita.
14.447—Obra inédita.
14.448—Obra inédita.
14.449—Trámite administrativo.
14.450—Ra-Ta-Plán. Año I. N.° 1. Colaboración en el texto. Edit. Manuel Láinez Ltda., S. A. Buenos Aires, 1935.
14.451—Obra inédita.
14.452—Obra inédita.
14.453—Obra inédita.
14.454—Obra inédita.
14.455—Obra inédita.
14.456—Obra inédita.
14.457—Entre Ríos. (Marcha escolar). Andrés Longo. El autor. Buenos Aires, 1935.
14.458—Entre Ríos (letra). Isidoro Rossi. El autor. Buenos Aires, 1935.
14.459—Obra inédita.
14.460—Obra inédita.
14.461—El Norte. Año I. N.° 1. Colaboración en el texto. Lycha Montenegro. Tucumán, 1935.
14.462—El Noticiero. Año I. N.° 2. Colaboración en el texto. Silvano A. Jáuregui. Caseros (Prov. de Buenos Aires), 1935.
14.463—Sus ojos se cerraron. (Tango). Disco N.° 37.775 A. Alfredo Le Pera y Carlos Gardel.
Idem —Sol tropical. (Rumba). Disco N.° 37.775 B. Alfredo Le Pera y Terig Tucci. Interp. Francisco Lomuto y su orquesta típica. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
14.464—Los patinadores. (Vals). Disco N.° 37.777 A. Emile Waldteufel.
Idem —La quebrada. (Tango). Disco N.° 37.777 B. Edgardo Donato. Interp. Cuarteto Brunelli. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
14.465—En la estancia e don Ramón. (Relato gaucho). Disco N.° 37.768 A. Evaristo Barrios.
Idem —Sin güelta. (Milonga). Disco N.° 37.768 B. Evaristo Barrios. Interp. Evaristo Barrios. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.

JULIO 16

14.466—Obra inédita.
14.467—Obra inédita.
14.468—Obra inédita.
14.469—Contrato de cesión de derechos de las letras para fox-trots "Es una antigua costumbre del Sud"; "¡Oh! no sabía que fueras así"; "Según los rayos de la luna". Partes contratantes: Virgilio San Clemente y Southern Music Internacional. Buenos Aires.
14.470—Obra inédita.
14.471—Obra inédita.
14.472—Obra inédita.
14.473—"C. E. C. A.". N.° 7. Año I. Colaboración en el texto. El Centro de Empleados de Comercio y Anexos. Gualeguaychú (Entre Ríos), 1935.
14.474—Boletín Mensual de la Cámara Gremial de Representantes. Año I. N.° 1. Colaboración en el texto. Cámara Gremial de Representantes. Buenos Aires, 1935.
14.475—Obra inédita.
14.476—Obra inédita.
14.477—Obra inédita.
14.478—Obra inédita.
14.479—Obra inédita.
14.480—Carducci. (El Poeta de la Italia Unificada). Oreste Ciattino. El autor. Buenos Aires, 1935.
14.481—La barraca. (Nove la mediterránea). Arturo Vázquez Cey. Jesús Menéndez. Buenos Aires, 1935.
14.482—Virutas históricas. (Tomo III). Francisco Centeno. Jesús Menéndez. Buenos Aires, 1935.
14.483—Obra inédita.
14.484—La Unión. (Semanario). Año 25. N.° 4141. Colaboración en el texto. La Dirección del Colegio Salesiano. Bernal (Prov. de Buenos Aires), 1935.
14.485—Obra inédita.
14.486—Obra inédita.
14.487—Obra inédita.
14.488—Obra inédita.
14.489—Obra inédita.
14.490—Obra inédita.
14.491—En trámite.
14.492—Obra inédita.
14.493—Obra inédita.
14.494—Obra inédita.
14.495—Obra inédita.
14.496—Revista de Estadística Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. Año XVLII. Nos. 10|2. Colaboración en el texto. Dirección de Estadística Municipal. Buenos Aires, 1935.
14.497—En trámite.
14.498—Boletín de Higiene Escolar. Año XIII. N.° 61. Colaboración en el texto. La Dirección del Cuerpo Médico Escolar (Carlos S. Cometto). La Plata (Prov. de Buenos Aires), 1934.
14.499—Obra inédita.
14.500—Obra inédita.
14.501—Obra inédita.
14.502—Obra inédita.
14.503—La Voz del Pueblo. Año XXXIII. N.° 11.789. Colaboración en el texto. José I. Brizuela. Tres Arroyos (Prov. de Buenos Aires), 1935.

JULIO 17

14.504—Historia de las Matemáticas. (Para el curso de VI año del Colegio Nacional de Monserrat. Fernando Sánchez Sarmiento. El autor.
14.505—Obra inédita.
14.506—Obra inédita.
14.507—Obra inédita.
14.508—Obra inédita.
14.509—Obra inédita.
14.510—¡Hola! ¿Qüe tal?. Música. Osvaldo Amintor Donato. Alfredo Perrotti, Buenos Aires, 1935.
14.511—¡Hola! ¿Que tal?. Letra. Sandalio Gómez. Alfredo Perrotti. Buenos Aires, 1935.
14.512—Democracia. Año V N.° 240. Colaboración en el texto. Juan R. Palladino. Carmen de Areco (P. de Buenos Aires), 1935.
14.513—Contrato de venta de todos los derechos de propiedad literaria para todos los países del mundo de la obra "Curso Completo de Cultura Física Científica para ambos sexos". Partes contratantes: Editorial Atlántida S. A. y Heini Wenzel. Buenos Aires.
14.514—Contrato de Edición. Partes contratantes: A. Kapelusz y Cía. y Adolfo Kapelusz. Buenos Aires.
14.515—El Litoral (diario vespertino). Año XVIII, N.° 4401. Colab. en el texto. Salvador Caputto. Santa Fe, 1935.
14.516—Obra inédita.
14.517—Obra inédita.
14.518—Obra inédita.
14.519—Trám. Administrativo.
14.520—Obra inédita.
14.521—Obra inédita.
14.522—Obra inédita.
14.523—Obra inédita.
14.524—Anécdotas de los Grandes Hombres Argentinos. José Antonio Avella. El autor. Buenos Aires, 1935.
14.525—Hablando solo. Martín Gil. Sociedad Amigos del Libro Rioplatense. Buenos Aires, 1935.

JULIO 18

14.526—Obra inédita.
14.527—Obra inédita.
14.528—Gardel, tango. Música. Raúl Edgardo Di Tada Paz. Carlos S. Lottermoser. Buenos Aires, 1935.
14.529—Gardel, letra para tango. Luis Chedufau y Morales. Carlos S. Lottermoser. Buenos Aires, 1935.
14.530—Obra inédita.
14.531—Obra inédita.
14.532—Obra inédita.
14.533—En trámite.
14.534—El Eco de Oriente. Año XVIII, N.° 874. Colaboración en el texto. Nagib Baaclini. Tucumán (Capital), 1935.
14.535—Obra inédita.
14.536—Obra inédita.
14.537—Obra inédita.
14.538—Obra inédita.
14.539—Obra inédita.
14.540—Miniaturas (poemas en prosa). Alicia Inés Botto. Riera y Cía. Buenos Aires, 1935.
14.541— Números, numeritos... (Obra poética en versos). Ismael Navarro Puentes. Ferrari Hos. Buenos Aires, 1935.
14.542—Trámite administrativo.

e.24 jul.-v.3 ago.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento San Antonio de los Cobres, expediente 91.824-1935.

Señor Director de Minas: Mario De Nigris de profesión ingeniero mecánico industrial, argentino naturalizado, de estado soltero, mayor de edad, domiciliado en Diagonal Norte N.° 633 de esta Capital Federal, y Ezio Pedicone, de profesión comerciante, argentino, de estado soltero, mayor de edad, domiciliado en Diagonal Norte N.° 633, de esta misma Capital Federal, ante U. S., con el debido respeto se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones y cateos en busca de substancias minerales de primera categoría, con excepción de petróleo y demás hidrocarburos flúidos, en terrenos montañosos, que no están cercados, cultivados ni labrados situados en el Territorio Nacional de la Gobernación de Los Andes, de propiedad fiscal, solicitan el correspondiente permiso dentro de una zona de cuatro unidades de medidas o sean dos mil hectáreas, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Según el croquis adjunto, saliendo desde el punto P. que representa el centro del lugar denominado Organullo, con dirección Norte 33.°. Este se traza una recta de 2.100 metros de largo, fijando el esquinero A, desde éste, con dirección Sud 57° Este, se traza una recta de 4.000 metros de largo, fijando el esquinero B; de éste, con dirección Sud 33° Oeste, se traza una recta de 5.000 metros de largo fijando el esquinero C.; de éste, con dirección Norte 57° Oeste, se traza una recta de 4.000 metros de largo, fijando el esquinero D.; de éste, con dirección Norte 33, Este, se traza una recta de 2.900 metros de largo volviendo al punto P. — Se habrá así descripto el rectángulo A-B-C-D, que representa la superficie pedida. — En la exploración se emplearán los elementos de trabajos comunes, como ser barrenos, explosivos, picos, palas, etc. — Será Justicia. Fdos.: Ezio Pedicone. — Mario De Nigris. — Recibido en mi Oficina, hoy veintisiete de abril de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez horas veintitrés minutos. — Acompaña croquis. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Abril 29|35. — Dándose por constituído el domicilio de los recurrentes en la Diagonal Norte 633, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero, a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago. Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento San Antonio de Los Cobres, en terrenos que según declaración de los interesados, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 5.000 metros por 4.000 metros, ubicada de manera que su límite Sudoeste, formado por uno de los lados menores, sea la línea que une los puntos denominados Cuesta de Acay y Abra Chorrillos, y su límite Noroeste que es uno de los lados mayores pasa por el punto conocido por Organullo. — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Junio 24 de 1935. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Junio 26 de 1935. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Julio 3 de 1935. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos), a nombre de los señores Mario De Nigris y Ezio Pedicone, bajo el N.° 717, folio 182 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Buenos Aires, Julio 11 de 1935. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.25 jul.-N.° 15.408-v.5 ago.

Manifestación de descubrimiento de cuarzo aurífero en el Territorio Nacional de Los Andes, (Departamento Antofagasta de La Sierra), presentada por la Compañía Minera Incahuasi, expediente 91.700-1935.

Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — S|D. Armando Ossola, abogado, con domicilio en la calle Sarmiento 559 de esta Capital Federal, por la Compañía Minera "Incahuasi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, ante el señor Director me presento y digo: I. — Que como lo compruebo con el testimonio público de poder que acompaño y cuya devolución solicito, dejando constancia en autos, soy apoderado de la Compañía Minera "Incahuasi", pidiendo que en consecuencia se me tenga como representante legal de la citada Compañía. — II. — Que mi representada ha descubierto en el Territorio Nacional de los Andes, zona del Hombre Muerto, Departamento de Antofagasta, vetas de cuarzo aurífero, cuya muestra acompaña, y que ha sido extraído de un punto a una distancia de seiscientos setenta y dos (672) metros de distancia Norte 52° 15' Oeste Magn., del punto enfrente de la Iglesia del antiguo caserío de Incahuasi, sirviendo aquél también de punto de referencia para la ubicación de las siete (7) pertenencias de la mina "La Providencia". — El terreno es de propiedad fiscal y la mina llevará el nombre de "La Perseverancia". — III. — Tratándose de "nuevo criadero" y siendo la denunciante una Compañía compuesta de cuatro personas, le corresponden, a su elección seis (6) pertenencias de doscientos (200) por trescientos (300) metros cada una, que se ubicarán de acuerdo con el croquis que acompaño, corriendo pararelo a una distancia de doscientos (200) metros, de las pertenencias dos (2) a seis (6) de la mina "La Providencia", cuya concesionaria es también mi mandante la Compañía Minera "Incahuasi", siendo ella la única mina colindante conocida. — IV. — Por lo tanto hago la presente manifestación a los efectos que la ley determina, pidiendo se registre como nuevo criadero en mineral conocido. — Será Justicia. — Fdo.: A. Ossola. — Recibido en mi Oficina, hoy ocho de abril de mil novecientos treinta y cinco, siendo las quince horas cuarenta minutos. —Acompaña muestra, poder y duplicado que retira en el acto. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. — Abril 9|35. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Sarmiento 559, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de cuarzo aurífero en el Territorio Nacional de Los Andes, (Departamento Antofagasta de La Sierra), presentada por la Compañía Minera Incahuasi. — Corresponde, a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117, 119 del Código de Minería. Junio 3 de 1935. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Junio 26 de 1935. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117, 119 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Repónganse los sellos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Junio 28 de 1935. — Se registró la manifestación de descubrimiento de cuarzo aurífero (mina "La Perseverancia"), presentada por la Compañía Minera Incahuasi, Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el N.° 322, folio 179 del Libro de Minas del Territorio Nacional de Los Andes. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Buenos Aires, Julio 11 de 1935. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.31 jul.-N.° 15.522-v.31 jul.
e.9 ago.-N.° 15.522-v.9 ago.
e.17 ago.-N.° 15.522-v.17 ago.

Manifestación de descubrimiento de cuarzo aurífero en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Antofagasta de La Sierra, presentada por la Compañía Minera "Incahuasi" expediente N.° 91.701-1935.

Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — S|D.: Armando Ossola, abogado, con domicilio en la calle Sarmiento 559, de esta Capital Federal, por la Compañía Minera "Incahuasi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, ante el señor Director me presento y digo: I. — Que en la manifestación de descubrimiento de la mina "La Perseverancia", que hago contemporáneamente con esta manifestación de descubrimiento, he acompañado testimonio de poder otorgado a mi favor por la Compañía Minera "Incahuasi". Sdad. de Responsabilidad Limitada, solicitando en consecuencia se me tenga como representante legal de dicha Compañía. — II. — Que mi representada ha descubierto en el Territorio Nacional de Los Andes, zona de Hombre Muerto, Departamento, Antofagasta, vetas de cuarzo aurífero, cuya muestra acompaño, y que ha sido extraída de un punto que se halla a una distancia de ciento treinta y siete metros (137) al Norte 85° Oeste Mang., del punto enfrente de la Iglesia del antiguo Casería de Incahuasi, sirviendo aquél también de punto de referencia, para la ubicación de las siete (7) pertenencias de la Mina "La Providencia". — El terreno es de propiedad fiscal y la mina llevará el nombre de "La Paciencia". — III. — Tratándose de "nuevo criadero", y siendo la denunciante una Compañía compuesta de cuatro personas, le corresponden, a su elección seis (6) pertenencias de doscientos (200) por trescientos (300) metros cada una que se ubicarán de acuerdo con el croquis que acompaño, colindando sus seis (6) pertenencias con las pertenencias uno (1) a seis (6) de la mina "La Providencia", cuya concesionaria, es también mi mandante la Compañía Minera "Incahuasi", siendo ella la única mina colindante conocida. — IV. — Por lo tanto hago la presente manifestación a los efectos que la ley determina, pidiendo su registro como nuevo criadero de mineral conocido. Será justicia. Fdo.: A. Ossola. — Recibido en mi Oficina hoy ocho de abril de mil novecientos treinta y cinco, siendo las quince horas cuarenta y nueve minutos. Acompaña muestra, y duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Abril 9|35. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Sarmiento 559, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de cuarzo aurífero en el Territorio Nacional de Los Andes (Departamento Antofagasta de la Sierra), presentada por la Compañía Minera Incahuasi. — Corresponde, a juicio de este Servicio, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117, 119 del Código de Minería. Junio 3 de 1935. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Junio 25 de 1935. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117, 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Julio 1.° de 1935. — Se registró la manifestación de descubrimiento de cuarzo aurífero Mina "La Paciencia", presentada por la Compañía Minera Incahuasi, Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el N.° 323, folio 180 del Libro de Minas del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste. Fdo.: Nataloi Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Buenos Aires, Julio 11 de 1935. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.31 jul.-N.° 15.521-v.31 jul.
e.9 ago.-N.° 15.521-v.9 ago.
e.17 ago.-N.° 15.521-v.17 ago.

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERALES DE FERROCARRILES

F. C. Central Argentino. — Apertura paso a nivel

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1933.

Expte. 020.707-C-1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la aprobación el plano N.° T. 16933 y memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales y a solicitud del señor José D. Vazzi, se propone abrir un paso a nivel particular en el Km. 197|490, del ramal de Vagnes a Pergamino; y

Atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano y memoria descriptiva de que se trata, estableciéndose que los gastos ocasionados por dicha apertura no afectará ninguna de las cuentas de la Empresa.

Comuníquese, previa reposición de sellos, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

FF. CC. del Estado. —Rebaja de pasajes

Buenos Aires, Enero 2 de 1934.

Expte. 027776-C-1933. — Visto este expediente, y atento el informe que precede,

SE RESUELVE.

Aprobar la rebaja en pasajes efectuada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado (línea del Central Norte Argentino), con motivo de las fiestas de Navidad y Año nuevo y la conmemoración de San Nicolás de Bari, de conformidad con el Aviso al público N.° 273 adjunto.

Comuníquese, tómese conocimiento en Administrativa, Comercial y archívese.

M. M. García Torre

F. C. Central Argentino. — Renovación y modificación de vías y cruce en empalme Maldonado.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1933.

Expte. 032.606-C-1931. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos.

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, referente a la renovación y modificación de las vías en el empalme Maldonado, obras ejecutadas de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha septiembre 14 de 1932 dictada en este mismo expediente y cuyo importe la Empresa lo imputará en la siguiente forma:

	$ m|n.
Capital	25.817.81
Renovación	83.526.65

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Construcciones, fecho, previo desglose de las telas, archívese.

M. M. García Torre

F. C. Central Argentino. — Prolongación plataforma en Capilla del Señor

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1933.

Expte. 08.144-C-1932. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N.° T. 17270, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, proyecta llevar a cabo la prologación de la plataforma descendente de la Estación Capilla del Señor, fijándosele a la Empresa un plazo de 8 meses para la construcción de los trabajos y a la terminación de los mismos deberá presentar la liquidación final respectiva.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Técnica y pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

F. C. Central Córdoba. — Proyecto tarifa especial

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1933.

Expte. 025.027-C-1933. — Visto este expediente, y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de tarifa especial P. C. 11|A., presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, para la emisión de boletos de pasajeros y exceso de equipaje, entre las estaciones del citado Ferrocarril y Ferrocarril Santa Fe indicadas en el mismo, vía San Francisco, tarifa que anula y reemplaza a la P. C. 11, a la cual reproduce y amplía, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios, y pudiendo entrar a regir desde el día 15 del corriente mes.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

F. C. Central de Córdoba. — Prolongación galpón de carga en Estación Rosario.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1933.

Expte. 010.288-C-1929. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Anular el plano N.° G. 3600|0 y demás documentos aprobados por resolución de fecha agosto 13 de 1929, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, proyecta llevar a cabo la prolongación del galpón de cargas A. existente en su Estación Rosario.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Técnica y pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

F. C. Central Córdoba. — Proyecto de suplemento

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1933.

Expte. 024.162-C-1933. — Visto este expediente y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de suplemento que presenta la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por medio del cual se introducen diversos agregados y modificaciones a su Libro Clasificador, a la tarifa especial P. C. 2|2 y al Suplemento N.° 142, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

F. C. Central de Córdoba. — Reforzamiento Río Gastona Km. 1196|169.16

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1933.

Expte. 020.725-C-1933. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N.° 4462|0, memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, proyecta llevar a cabo el reforzamiento del puente Río Gastona en el Kilómetro 1196|169.16, debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la circular N.° 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

F. C. Central de Córdoba. — Reforzamiento Puente Río Graneros kilómetro 1169|994.60.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1933.

Expte. 020.726-C-1933. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N.° 4444|0, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, proyecta llevar a cabo el reforzamiento del Puente Río Graneros en el kilómetro 1169|994.60, debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la circular N.° 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Suplemento N. 238.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1933.

Expte. 021.924-C-1933. — Visto este expediente y atento el informe que antecede,

SE RESUELVE:

Aprobar el Suplemento N.° 238, presentado por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, mediante el cual efectúa modificaciones al Suplemento N.° 100, de agosto de 1929 (servicios de desvío); y se comunica la anulación del Suplemento N.° 232, de julio del corriente año, y de la tarifa D. 5.

Comuníquese, legalícense los ejemplares de práctica, tómese conocimiento en Administrativa, Comercial, Técnica y archívese.

M. M. García Torre

F. C. Central Argentino. — Ampliación validez de boletos "Diarios". Emisión boletos de recreo.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933.

Expte. 024.878-C-1933. — Visto este expediente y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar las propuestas contenidas en las notas de fechas 31 de octubre y 9 de noviembre del corriente año, presentada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, referente a la ampliación de la validez de los boletos "Diarios" de ida y vuelta establecida por las tarifas especiales A. 7.ª, A.8.ª, A. 12, A. 47, A. 55 y A. 60 y la emisión diaria de los boletos de recreo establecidos por la especial N.° A. 1, desde estaciones comprendidas en las secciones entre General Pacheco y Zárate, y Km. 35 y Capilla del Señor, inclusive, a Retiro, y viceversa, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios de acuerdo con lo propuesto.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

F. C. Central Argentino. — Agregado tarifa especial B. 50

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933.

Expte. 025.448-C-1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, propone agregar la Estación Paz en su tarifa especial B. 50, con el precio de $ 11,04 más 5 %, que es el mismo que rige de Acebal, Soldini y Alvarez, para el transporte de papas; y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar la propuesta consignada, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

F. C. Central Argentino. — Agregado a la tarifa especial B. 127

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933.

Expte. 010.470-C-1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, propone agregar las Estaciones: San Ricardo, San Estanislao, Villa Eloiza, Serreta, Cañada de Gómez y Soldini, de acuerdo con los precios que indica, en su tarifa especial B. 127, para el transporte de lino, trigo y maíz; y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar la propuesta de que se trata, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

F. C. Central Argentino. — Barreras en paso a nivel

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933.

Expte. 019.969-C-1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la aprobación el plano T. 17274, memoria descriptiva y presupuesto, referente a la instalación de una barrera adicional en el paso a nivel de la calle Olazábal, Estación Belgrano C.; y

Atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano, memoria descriptiva y presupuesto de que se trata, debiendo la Empresa dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

F. C. Central Argentino. — Renovación cruces con F. C. Santa Fe en desvíos al embarcadero Escocés.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933.

Expte. 022.222-C-1933. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N.° T.17299, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, proyecta llevar a cabo la renovación de cruces con el F. C. P. de Santa Fe en los desvíos al embarcadero Escocés, en el ramal de San Lorenzo a Cerana, debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la circular N.° 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Técnica y pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

F. C. Central Argentino. — Zanja calle Pampa

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933.

Expte. 013.004-C-1932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la aprobación el plano N.° T. 17334, memoria descriptiva y presupuesto, referente al entubamiento de la zanja y colocación de caños de cemento armado en Km. 10|400, de la línea principal a Tucumán; y

Atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano memoria descriptiva y presupuesto de que se trata, debiendo la Empresa dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

F. C. Central Argentino. — Plantel tratamiento de agua

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933.

Expte. 020.002-C-1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la aprobación el plano G. G. 10361, memoria descriptiva y presupuesto, referentes a la instalación de un plantel para el tratamiento de agua en el patio de la Estación Santa Fe; y

Atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano, memoria descriptiva y presupuesto de que se trata, debiendo la Empresa dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

F. C. Central Argentino. — Colocación equipo eléctrico

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933.

Expte. 032.742-C-1930. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, referente a la colocación de equipos eléctricos en 46 coches acoplados de 1.ª y 2.ª clase, autorizada por resolución de 23 de julio de 1931 y cuyos importes serán imputados en la siguiente forma:

	$ m|n.
Capital	1.124.133.—
Renovación	45.273.33
Explotación	45.273.31

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, archívese.

M. M. García Torre

F. C. Central Argentino. — Equipo eléctrico en coches

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933.

Expte. 015.527-C-1929. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del F. C. Central Argentino, referente a la transferencia de 13 coches acoplados de primera clase, Nos. 33, 34, 35 y 54 al 63 inclusive, del servicio a vapor al eléctrico, autorizada por resolución de 16 de octubre de 1929 y cuyos importes serán imputados en la siguiente forma:

	$ m|n.
Capital	26.466.59
Renovación	46.03
Explotación	46.05

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, archívese.

M. M. García Torre

F. C. Central Argentino. — Instalación equipo eléctrico

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933.

Expte. 034.380-C-1930. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, referente a la colocación de equipos eléctricos en 16 coches acoplados de 1.ª y 2.ª clase, autorizada por resolución de 23 de julio de 1931 y cuyos importes serán imputados en la siguiente forma:

	$ m|n.
Capital	13.519.24
Renovación	23.300.72
Explotación	23.300.71

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, archívese.

M. M. García Torre

F. C. Central de Córdoba. — Mejoras en Estación Villa Rosa

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933.

Expte. 016.264-C-1933. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N.° G. 4433|0, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, proyecta llevar a cabo varias mejoras en la Estación Villa Rosa, debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la circular N.° 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Técnica y pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

F. C. Central Córdoba. — Aplicación alumbrado eléctrico en coches

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933.

Expte. 017.612-C-1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de

Córdoba, somete a la aprobación la memoria descriptiva y presupuesto, referente a la instalación de alumbrado eléctrico en el coche de primera clase P. 1039; y

Atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar la memoria descriptiva y presupuesto de que se trata, debiendo la Empresa dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Técnica a sus efectos.

M. M. García Torre

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 30 de Julio de 1935.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	15.—	17.02
Francia	20.—	22.69
Bélgica	51.19	58.13
España	41.45	47.01
Italia	24.78	28.32
Suiza	98.87	112.13
Estados Unidos	302.05	342.79
Alemania	121.94	138.29
Holanda	204.69	232.48

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Jujuy a Bolivia por la Quebrada de Humahuaca, tramo Jujuy - Reyes, $ 183.777.— (Modificado el pliego).

Prorrogada para el día 16 de agosto a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal, o hasta el día 9 del referido mes, en el Juzgado Federal de Jujuy.

e.31 jul-N.° 2.151-v.5 ago.
e.12 ago.-N.° 2.151-v.16 ago.

FERROCARRILES DEL ESTADO
O. C. 1162|35

Llámase a licitación pública para la construcción de galpones en estaciones de las redes del F. C. C. N. Argentino y F. C. del Este, de acuerdo con el pliego, planos, etc.

La apertura de propuestas se realizará en la oficina de licitaciones, en Buenos Aires, San José 180, 4.° piso, el día 5 de septiembre de 1935, a las 16 horas y en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego N.° 1162|35, podrá ser consultado en la mencionada oficina, como también en las divisionales de Vía y Obras de estos Ferrocarriles en Tucumán, Güemes, Jujuy, Santa Fe, Diamante, Resistencia, Añatuya, Alta Córdoba, Cruz del Eje y La Rioja.

El valor de cada uno se fija en $ 50 m|n. y podrán adquirirse en la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11,30 a 16, con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas y en las intervenciones de Contaduría de estos Ferrocarriles en Santa Fe, Tucumán, Cruz del Eje y Diamante.

La Administración
e.31 jul.-v.8 ago.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indica:

16 de septiembre de 1935. — Motores eléctricos, interceptores, electrobomba centrífuga, etc. (O. C. 1141|35).

17 de septiembre de 1935. — Equipos portátiles, montados sobre ruedas para soldadura eléctrica. (O. C. 649|35).

18 de septiembre de 1935. — Chapas lisas y con canaleta galvanizada, plomo en chapas, zinc y níquel. (O. C.-1064|35).

19 de septiembre de 1935. — Elementos para frenos al vacío (O. C. 429|35).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, a las 15 horas, de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos podrán ser consultados en la mencionada Oficina y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11,30 a 16 con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas y previo pago del valor que a cada uno se le asigna.

La Administración
e.31 jul.-v.8 ago.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Horacio Muñoz Maines**, para que en el término de diez días, a partir de la fecha, procede a la contestación del cargo que le ha sido formalizado por resolución N.° 3.080, dictada el 10 de abril ppdo., en la cuenta número 4.672 de 1927, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiera lugar por derecho. Tal cargo consiste en no haber rendido cuenta de la cantidad de $ 151,76 c|s recaudada durante el primer trimestre de 1927, en el Viceconsulado Argentino en Santiago, Chile, del que era titular el nombrado.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 50.—
e.31 jul.-N.° 67-s|p.p.-v.10 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos María Lacoste**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 19 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.31 jul.-N.° 01047 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde al primera publicación del presente, a **Ricardo Bonassín**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 20 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.31 jul.-N.° 01048 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fermín Díaz**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 24 de 1935. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.31 jul.-N.° 01049 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Felipe Melgarejo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 29 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.31 jul.-N.° 01050 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Judalman Funes**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 20 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.31 jul.-N.° 01051 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos A. Sinardi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 29 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.31 jul.-N.° 01052 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **José Homar y Alberto Martínez**, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 22 de 1935. — José Mancinelli, secretario.

e.31 jul.-N.° 01053 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Dombronsky**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 22 de 1935. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.31 jul.-N.° 01054 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por **Rafael Olmedo**, procesado por el delito de robo, para que, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 22 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.31 jul.-N.° 01055 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Augusto Budny**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 22 de 1935. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.31 jul.-N.° 1056 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario, doctor Enrique I. Cáceres, Secretaría civil y comercial doctor Federico M. Llovét, se cita, llama y emplaza al señor **Raúl Corda**, para que dentro del término de nueve días, a contar desde la última publicación del presente edicto, que se publicará por quince veces, bajo apercibimiento de rebeldía, comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional (Ministerio de Guerra), por cobro de pesos.

Rosario, Julio 19 de 1935. — Federico M. Llobet, secretario.

e.31 jul.-N.° 01025 s|p.p.-v.17 ago.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Francisca Prastine**.

Buenos Aires, Julio 17 de 1935. — Juan A. Carlomagno, secretario.

e.31 jul.-N.° 01026 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez Civil doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de don **Juan José Giambroni**.

Buenos Aires, Junio 24 de 1935. — Horacio Wásserzug, secretario.

e.31 jul.-N.° 01027 s|p.p.-v.5 sept.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Felipe Rossi**.

Buenos Aires, Julio 5 de 1935. — Jorge Ravagnán, secretario.

e.31 jul.-N.° 01028 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Díaz o García**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio de 1935. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.31 jul.-N.° 01029 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowlan, se cita, llama y emplaza al prófugo **Silvio Gherardi**, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 11 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.31 jul.-N.° 01030 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Aon Salomón, procesado por el de-

lito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 11 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.31 jul.-N.° 01031 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jacinto A. Malbrán, se hace saber a don **Pascual Tambascio**, que en la causa número 8486 que se le seguía por el delito de defraudación, se ha dictado con fecha 26 de junio del corriente año, sobreseimiento provisional a su favor, del que se dará por notificado al vencimiento del presente, que se publica por treinta días hábiles.

Buenos Aires, Julio 12 de 1935. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e.31 jul.-N.° 01032 s|p.p.-v5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Suárez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio de 1935. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.31 jul.-N.° 01033 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mateo Mario Montedónico**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 15 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.31 jul.-N.° 01034 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Bell Ville, doctor Santiago F. Rius, se cita, llama y emplaza a **José Fidel Godoy**, para que en el término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que, por suponerlo autor de infracción al artículo 293 del Código Penal, le ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía, si no comparece.

Bell Ville, Julio 15 de 1935. — B. Díaz Barraza, secretario.

e.31 jul.-N.° 01035 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Suárez**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 15 de 1935. — José Mancinelli, secretario.

e.31 jul.-N.° 01036 s|p.p.-v.5 sept.

El Juez doctor Francisco D. Quesada emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Florentino Suárez o Florentino Suárez Valdez.**

Buenos Aires, Julio 19 de 1935. — Juan A. Carlomagno, secretario.

e.31 jul.-N.° 1.014 s|p.p.-v.5 sept.

El Juez doctor Francisco D. Quesada emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Luis o Juan Dalena.**

Buenos Aires, Julio 19 de 1935. — Juan A. Carlomagno, secretario.

e.31 jul.-N.° 1.045 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Dottori**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 19 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.31 jul.-N.° 1.046 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Vidal Vidal**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 18 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.31 jul.-N.° 1.041 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Mario Castro Gómez**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 19 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.31 jul.-N.° 1.043 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Enrique Núñez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 16 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.31 jul.-N.° 1.038 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Roberto Scalmann**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 17 de 1935. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.31 jul.N.° 1.039 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Moisés Hodara**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por encubrimientos reiterados, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 17 de 1935. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.31 jul.-N.° 1.040 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Patricio Antonio Almeida**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación el presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 15 de 1935. — José Mancinelli, secretario.

e.31 jul.-N.° 1.037 s|p.p.v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pedro Arca**, procesado por el delito de defraudación y falsificación de sellos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 19 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.

e.31 jul.-N.° 1.042 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Bargatta de Vassallo**, para dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 23 de 1935. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.31 jul.-N.° 1057 s|pp.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Armio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Vicente Bernardi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 23 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.31 jul.-N.° 1058 s|pp.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vanda Bongdon o Ana Beagnven**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 23 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.31 jul.-N.° 1059 s|pp.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Ciroldi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 23 de 1935. — Pedro M. Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.31 jul.-N.° 1060 s|pp.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Elena Werner o Bleischroth**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 24 de 1935. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.31 jul.-N.° 1061 s|pp.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Teresa Velonni**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 24 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.31 jul.-N.° 1062 s|pp.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a los prófugos **José Caccici y Edelmiro López**, a fin de que se presenten a estar a derecho en la causa que se les sigue por intimidación pública y daño, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Julio 25 de 1935. — Daniel J. Frías, (h) secretario.

Local del Juzgado, 3er. piso sobre Tucumán: Palacio de Justicia.

e.31 jul.-N.° 1063 s|pp.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Oscar Celso Loza**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 25 de 1935. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.31 jul.-N.° 1064 s|pp.-v.5 sept.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se hace saber que de acuerdo con el artículo 754 del Código de Comercio, se han declarado provisionalmente nulos los certificados provisionales números 52.462, 52.463 y 52.464, de $ 1.000.— cada uno, sin cupón, del "Empréstito Patriótico 1a. serie, 5 o|o. Leyes 11.580, 11.671". Expediente N.° 2-Q-1935.

Buenos Aires, Julio 19 de 1935.

e.22 jul. v.2o ago.

SOCIEDAD ANONIMA NUEVA CERVECERIA ARGENTINA

Prospecto de emisión de debentures

En cumplimiento de lo que dispone la Ley número 8875, los firmantes declaran:

La Sociedad Anónima Nueva Cervecería Argentina, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Saladillo 2223, emitirá debentures por la suma de tres millones de pesos ($ 3.000.000.—), de curso legal.

Será fideicomisario de la emisión el señor don Andrés Ronco, de acuerdo con el contrato formalizado por dicho señor y la Sociedad emisora en esta Capital, ante el escribano don Carlos Blousson, con fecha 8 de julio del corriente año.

Los negocios de la Sociedad se relacionan con la elaboración y venta de cervezas, extracto de malta, levaduras medicinales, ácido carbónico, bebidas sin alcohol, hielo y sus derivados.

Las condiciones generales de la emisión son las siguientes: las series A, B y C, serán fechadas el 15 de julio de 1935; la serie D, el 15 de agosto de 1935; la serie E, el 15 de septiembre de 1935 y la serie F, el 15 de octubre de 1935; con vencimiento a los cuarenta y tres años, contados desde la fecha que lleve cada serie.

Será facultativo de la Sociedad aceptar en pago de los debentures a emitirse, los debentures actualmente en circulación del contrato de 1930, computándose estos últimos por su valor nominal.

Los debentures serán al portador y de un valor nominal de cien pesos (pesos 100.—) de curso legal, y se denominarán: "Nueva Cervecería Argentina Sociedad Anónima, Debentures 7 o|o". Devengarán siete por ciento (7 o|o) de interés anual. El capital y los intereses se pagarán en el domicilio de la Sociedad o en el Banco que se designe, de acuerdo con el fideicomisario.

Los debentures serán amortizables por sorteo a la par, a razón de ½ (un medio) por ciento en forma acumulativa al año. Podrán rescatarse extraordinariamente únicamente en el caso de canje por acciones de la Sociedad al portador de acuerdo con el derecho de opción que en este sentido se acuerda a los respectivos tenedores.

La amortización ordinaria no se hará durante los tres primeros años. El primer sorteo se efectuará el 30 de junio de 1939. La Sociedad garantiza en forma igual y proporcional todos los debentures con una garantía flotante sobre todos sus bienes y derechos presentes y futuros. Esta garantía se otorga sin menoscabo de la dada ya para los debentures del contrato registrado bajo el número 13, folio 115, del Libro de Contratos de Debentures del Registro Público de Comercio.

Rescatados los debentures de la anterior emisión, los nuevos debentures gozarán de una garantía en primer término.

El canje opcional de debentures por acciones se efectuará con una bonificación de un medio por ciento (½ o|o), por cada año o fracción de anticipación a la fecha del vencimiento de la respectiva serie de debentures, computándose el valor de las acciones a la par.

Los derechos de los tenedores sólo podrán ser ejercidos por el fideicomisario como representante de los tenedores de debentures.

El producido de la emisión se destinará al rescate de los debentures de la Sociedad y a promover su desarrollo general.

El capital autorizado de la Sociedad está constituído por 100.000 (cien mil) acciones de un valor de pesos cien cada una.

El capital suscripto, $ 7.975.500.—

El capital realizado, $ 5.381.856,09.

La Sociedad tiene las siguientes deudas con privilegios:

a) Hipotecas: sobre la cervecería (Saladillo 2223), $ 151.773.—;
b) Prendas: no existen;
c) Monto de los debentures en circulación, $ 547.500.—

El principal bien de la Sociedad lo constituye el inmueble en que está situada la fábrica, en la calle Saladillo 2223, el establecimiento fabril y las instalaciones, maquinarias y útiles de la fábrica y la maltería situada en la calle Saladillo frente a la Cervecería, en el número 2276.

Las cuentas de ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios, arrojan las siguientes cantidades:

Ejercicio del año 1933|34: ganancia, $ 279.435,65 moneda nacional.

Ejercicio del año 1934|35: pérdida, $ 297.293,95 moneda nacional.

Los administradores de la Sociedad son los siguientes:

Señor Félix Ghironi, vicepresidente en ejercicio de la presidencia; señor Juan Govi, director general; doctor Luis Govi, director; señor Juan A. Ferrari, director; señor Adolfo Canto, director; doctor Silvestre H. Blousson, síndico; doctor Juan A. Mosciaro, síndico suplente.

El contrato de emisión firmado por el fideicomisario ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 16 de julio 1935 y bajo el número 7, folio 158, libro 2.

Félix Ghironi, presidente. — Andrés Ronco, fideicomisario. — Juan Govi, administrador general. — Luis, Govi, J. A. Ferrari, A. Canto, directores.

e.19 jul.-N.° 15.251-v.5 ago.

SOCIEDAD ALEMANA DE GIMNASIA
(Neuer Deutscher Turnverein)

Amortización Intereses de las Obligaciones Civiles "Siegfriedwerk"

En la Asamblea de la Comisión Directiva de fecha 8 de Julio, se ha efectuado el sorteo obligatorio de nuestras Obligaciones Civiles, resultando sorteados los siguientes números:

002, 033, 038, 048, 060, 084, 085, 091, 096, 099, 100, 114, 129, 141, 150, 174, 190, 193, 201, 214, 218, 231, 232, 234, 247, 257, 261, 285, 301, 308, 312, 325, 329, 346, 350.

Estos títulos serán cancelados a su presentación durante todo el mes de agosto c. a. por el Banco Germánico de la América del Sud, Sección Títulos, 25 de Mayo 149, por el cual serán abonados también los intereses de éstas y demás Obligaciones.

Comisión Directiva

e.29 jul.-N.° 15.501-v.31 jul.

Nuevas Transferencias de Negocios

LEY 11.867

Campos y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina, Moreno 1341, U. T. 38-0526, avisan: Que con su intervención se vende el negocio almacén y bebidas, sito Monteagudo 899, al señor **R. Alonso Ford**, domiciliado en el mismo. Vendedor: **José López**, domicilio, Corrientes 3251. Reclamos término de ley.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1935.

e.31 jul.-N.° 15.524-v.5 ago.

Al comercio: Avísase que el señor **Agustín Curtarelli**, ha comprado al señor **Juan Liss**, su negocio de tapicería, sito calle Charcas 1015, donde domicilianse ambos contratantes para los reclamos de ley.

e.31 jul.-N.° 15.489-v.5 ago.

Elmina Díaz Peña de Calabrese, ha vendido su farmacia ubicada en la calle Warnes 96, al señor **Benjamín Pomerantz**, domiciliado en Warnes N.° 86, de esta Capital.

e.31 jul.-N.° 15.520-v.5 ago.

Al comercio: **Amadeo Diégues**, hace saber que vendió su negocio de bar, calle Lavalle 1348, a la señora **Teresa Fabris**, ambos domiciliados en el mismo para las reclamaciones.

Buenos Aires, Julio 28 de 1935.

e.31 jul.-N.° 15.491-v.5 ago.

Aviso al comercio que vendí mi negocio de almacén de comestibles, establecido Canning 700, **José Zuckerberg**, domiciliado Vera 824. Reclamos cinco días. **Máximo Kupferschmidt**, Canning 700. — 30 Julio 1935.

e.31 jul.-N.° 15.494-v.5 ago.

Con intervención del balanceador y martillero público señor Obdulio Malvar, oficinas Sarmiento 1495, se vende la empresa de mudanzas y transportes, sita en la calle C. Pellegrini 1082. Interpónganse reclamaciones dentro del término legal. Vendedor: **Constante Grandal**, domiciliado C. Pellegrini 1026; comprador: **José Noval**, domiciliado en el mismo. — Buenos Aires, Julio 31 de 1935.

e.31 jul.-N.° 15.493-v.5 ago.

Fidel Parracia, Almafuerte 834, (U. T. 61 - 3834). — Almacén sito calle Salí 1102 esq. Santo Domingo, remataré el día 6 de agosto, a las 14 horas, por cuenta y orden de su dueño, **Andrés Bogacio**. Todas las existencias del mismo. Reclamaciones dentro del término de ley, en Almafuerte 864.

e.31 jul.-N.° 15.486-v.5 ago.

Avísase al comercio que **Angel F. Schiavón**, vende a **N. Schlossberg y Dante Dematteis**, su negocio de calefones eléctricos, sito calle Cangallo 1314, donde de los contratantes constituyen domicilio para las reclamaciones de ley.

e.31 jul.-N.° 15.495-v.5 ago.

Al comercio: Por la oficina Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, venderé al señor **Roberto A. Parolini**, mi negocio de panadería y confitería, sito en Triunvirato N.° 4628. Reclamaciones, ley 11.867, en las oficinas de los intermediarios, Sarmiento 2211, donde constituimos domicilio las partes. **Aurelio Pérez.**

Buenos Aires, Julio 31 1935.

e.31 jul.-N.° 15.519-v.5 ago.

Benito L. Landó, martillero designado a propuesta de partes en el juicio ejecutivo, caratulado **Alascio Juan** contra **Clodomiro Gutiérrez y Co.**", hace saber por cinco días, que **el Lunes cinco de Agosto de 1935**, a las 14 horas, procederá a subastar las mercaderías y muebles existentes en el negocio de casa mayorista de mercería, ubicado en la calle Venezuela 1286 (domicilio del demandado), a los efectos de la Ley N.° 11.867, artículos 2, 4, 5 y 10. El juicio que origina esta ejecución tramita por ante el señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, Secretaría doctor Marelli. — B. L. Landó, Gorostiaga 1790, Capital.

El edicto que antecede ha sido ordenado por el Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, para su publicación en el "Boletín Oficial". Conste.

Eugenio A. Marelli, secretario.

e.31 jul.-N.° 15.518-v.5 ago.

Nuevas Convocatorias

ASOCIACION ARGENTINA DE ACTORES
Autorizada por el Sup. Gobierno de la Nación

Santa Fe 1243. — U. T. 41 Plaza 4209

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el art. 73 de los Estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 2 de agosto de 1935 a la 1 y 30 horas. (Después de los espectáculos del jueves 1.°), en nuestro local social, Santa Fe 1243, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° — Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.° — Ratificar todo lo actuado en las Asambleas realizadas en fechas 21 y 28 de marzo ppdo.

3.° — Considerar las modificaciones formuladas por el Inspector de Justicia, a algunos artículos del Estatuto presentado y pedir autorización a la Asamblea para que el C. D. resuelva sobre estas modificaciones ya que ellas no alteran la modificación general del Estatuto.

Nota: Para tener acceso a esta Asamblea, es necesario haber abonado el mes de abril de 1935, y la cuota de previsión N.° 66a.

Buenos Aires, Julio 29 de 1935.

El Secretario.

e.31 jul.-N.° 15.492-v.31 jul.

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

De acuerdo con los artículos 32 y 33 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Cangallo 415 al 439, el día 21 de Agosto de 1935, a las 16 horas, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 30.° Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1935.

2.° Nombramiento de dos señores Accionistas, a los fines que determina el artículo 44 de los estatutos.

3.° Elección de tres Directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores Julián Goitía, Antonio Villamil y doctor Juan R. Galarza, que terminan su mandato; y tres Directores suplentes; un Síndico titular y un suplente de Síndico, por un año.

Buenos Aires, Julio 23 de 1935.

El Secretario.

De conformidad con lo prescripto por el artículo 36, los Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado que merezca fe, hasta el día 17 inclusive.

e.31 jul.-N.° 15.490-v.17 jul.

COMPAÑIA INMOBILIARIA COSTA HERMANOS LIMITADA

Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Agosto de 1935, a las 18 horas, en el local social, calle Corrientes 1985, primer piso B, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Disolución y liquidación anticipada de la Sociedad.

2.° Designación de los liquidadores.

3.° Designación de dos Accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea en representación de la misma.

Para tener representación en la Asamblea, es necesario depositar las acciones en Secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Por resolución del Directorio: José E. Costa, presidente.

e.26 jul.-N.° 15.425-v.14 ago.

INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS "DUPERIAL"
S. A. Industrial y Comercial

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 17 de agosto de 1935, a las 10.30 horas, en el local social, Avda. R. S. Peña 832, 8.° piso, con el fin de considerar la siguiente

Orden del día:

1.° Aumento del capital de la sociedad.

2.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

El Directorio

e.31 jul.-N.° 15.523-v.17 ago.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial, diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicara a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. 1 - 31-918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades

FIRMA EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus

F. 43 — 2448

"LA ITALIA"

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

Corrientes 550 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. de la Nación, fecha 26 de Agosto de 1887 y regida por los Estatutos reformados y aprobados por Decretos de fechas 18 de Julio de 1894, 3 de Septiembre de 1925, 14 de Enero de 1926 y 21 de Junio de 1928

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de Agosto de 1895

RAMOS: INCENDIOS, MARITIMOS, GRANIZO, ACCIDENTES DEL TRABAJO, AUTOMOVILES, CRISTALES, VIDA E INDIVIDUALES

Capital autorizado .... m$n. 2.000.000.—
" suscripto .... " 2.000.000.—
" integrado .... " 1.522.865.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934

Primer Trimestre del cuadragésimo séptimo Ejercicio

ACTIVO	Pesos moneda nacional	
Accionistas		477.135.—
Títulos y acciones		817.675.03
Propiedades inmuebles		1.375.000.—
Muebles y útiles		24.949.69
Caja y Bancos		224.108.78
Documentos a cobrar		67.409.05
Deudores varios y Ctas. deudoras	3.658.33	767.294.62
Reseguros	3.769.09	84.321.56
Gastos de explotación	552.33	104.795.03
Anulaciones		26.797.85
Pólizas rescatadas		3.337.20
Comisiones descontadas		107.156.10
Préstamos sobre pólizas Vida		90.632.90
Siniestros		26.428.19
Pérdidas y ganancias		194.710.55
Títulos y acciones afectadas por reserva .... 10.000.—		
Reserva de previsión, afectada por títulos .. 10.000.—		
Conversión	1.659.35	
Cuentas de orden		201.563.13
	9.639.10	4.593.314.68
Sección Accidentes del Trabajo, (Ley 9688):		
Deudores varios y cuentas deudoras		160.938.84
Siniestros		75.028.47
Reseguros		801.66
Anulaciones		7.620.67
Gastos de explotación		71.085.88
Documentos a cobrar		10.852.52
Primas adicionales calculadas		25.000.—
Administración		43.042.93
	9.639.10	4.987.685.65
PASIVO		
Capital social		2.000.000.—
Reservas		1.017.202.51
Acreedores varios y cuentas acreedoras	2.224.86	1.008.235.72
Cuentas de explotación	7.414.24	251.395.28
Reserva matemática a/c. reaseguradores		55.348.41
Alquileres		12.755.—
Sección accidentes		43.042.93
Conversión		3.771.70
Cuentas de orden		201.563.13
	9.639.10	4.593.314.68
Sección Accidentes del Trabajo, (Ley 9.688):		
Cuentas de explotación		202.933.80
Reservas		181.161.50
Acreedores varios y cuentas acreedoras		10.275.67
	9.639.10	4.987.685.65

José P. Celasco, presidente. — Jorge Finino, gerente general. — Agustín Mon, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta autorización no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. "**Nota:** Este balance se publica sin perjuicio de lo que resulte en el Expte. I-46-935". — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.30 jul.-N.° 15.461-v.1.° ago.

F. 43. — 207

"LA ITALIA"

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

Corrientes 550 — Buenos Aires,

Autorizada por Decreto del P. E. de la Nación, fecha 26 de Agosto de 1887 y regida por los Estatutos reformados y aprobados por Decretos de fechas 18 de Julio de 1894, 3 de Septiembre de 1925, 14 de Enero de 1926 y 21 de Junio de 1928

Inscripto en el Registro Público de Comercio el 2 de Agosto de 1895

RAMOS: INCENDIOS, MARITIMOS, GRANIZO, ACCIDENTES DEL TRABAJO, AUTOMOVILES, CRISTALES, VIDA e INDIVIDUALES

Capital autorizado .... m$n. 2.000.000.—
» suscripto .... » 2.000.000.—
» integrado .... » 1.522.865.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934

Segundo Trimestre del cuadragésimo séptimo Ejercicio

ACTIVO	m$n.	m$n.
Acciones	477.135.—	
Títulos y acciones	827.429.28	
Propiedades inmuebles	1.375.000.—	
Muebles y útiles	24.949.69	
Caja y Bancos	209.595.45	
Documentos a cobrar	66.480.25	
Deudores varios y Ctas. deudoras	1.061.068.89	
Reseguros	181.412.02	
Gastos de explotación	228.718.68	
Anulaciones	44.147.09	
Pólizas rescatadas	7.455.30	
Comisiones descontadas	107.156.10	
Préstamos sobre pólizas Vida	87.082.80	
Siniestros	99.642.18	
Títulos y acciones afect.:		
Por reservas .... 10000 —		
Reserva de previsión afectada por títulos ..... 10000 —		
Pérdidas y ganancias	194.710.55	
Cuentas de orden	267.408.58	
	5.259.391.86	
Sección Accidentes del Trabajo, (Ley 9688):		
Deudores varios y Ctas. deudoras	148.050.08	
Siniestros	154.331.98	
Reseguros	864.13	
Anulaciones	17.099.34	
Gastos de explotación	111.833.97	
Documentos a cobrar	11.76[illegible].52	
Primas adicionales calculadas	25.000.—	
Administración	21.630.85	
	5.749.970.73	
PASIVO		
Capital social		2.000.000.—
Reservas		1.017.202.51
Acreedores varios y Ctas. acreedoras		1.140.056.76
Cuentas de explotación		731.019.75
Reserva matemática a/c. reaseguradores		55.348.41
Alquileres		26.725.—
Sección accidentes		21.630.85
Cuentas de orden		267.408.58
Sección Accidentes del Trabajo, (Ley 9688):		5.259.391.86
Cuentas de explotación		300.869.99
Reservas		181.161.50
Acreedores varios y Ctas. acreedoras		8.547.38
		5.749.970.73

José P. Celasco, presidente. — Jorge Finino, gerente general. — Luis A. Castagnino, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta autorización no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. "**Nota:** Este balance se publica sin perjuicio de lo que resulte en el Expte. I-46-935". — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.30 jul.-N.° 15.461-v.1.° ago.

1039.

INSTITUTO HOLOTERAPICO ARGENTINO S. A.

MEDRANO Nos. 162|64

Fecha de autorización Poder Ejecutivo Nacional: 24 de Septiembre de 1929.
Inscripta en el R. P. de Comercio, el 13 de Enero de 1930.

Capital autorizado .... m$n. 625.000.—
" suscripto .. .. " 185.000.—
" realizado .. .. " 106.290.70

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934
Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria del 27 de Abril de 1935.

ACTIVO	c$l.	c$l.	c$l.
Activo fijo:			
Aparatos e instalación rayos	19.074.11		
Aparatos e instalación laboratorio	2.000.—		
Muebles, útiles e instalaciones	10.924.40		
Títulos nacionales	29.351.98		
Propiedad, Medrano 162-64	88.260.—	149.610.49	
Activo circulante:			
Mercaderías generales		9.742.22	
Activo disponible:			
Efectivo y cheques	3.614.07		
Bancos	12.809.12	16.423.19	
Activo exigible:			
Cuentas corrientes	3.990.99		
Hipoteca	15.000.—		
Accionistas	78.709.30	97.700.29	
Activo transitorio:			
No existe.			
Activo nominal:			
Marcas de fábrica	1.354.—		
Gastos de organización	2.123.89	3.477.89	
			276.954.08
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto	185.000.—		
Reserva legal	1.993.60	186.993.60	
Pasivo exigible:			
Cuentas corrientes	12.690.—		
Reserva para impuesto a los réditos	1.477.25		
Hipoteca sobre propiedad Medrano	60.000.—	74.167.25	
Ganancias:			
Utilidad del ejercicio		15.793.23	
			276.954.08

José Palazzo, presidente. — V.° B.° Adolfo Alfredo Rebagliati, síndico.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934

	c$l.	c$l.	c$l.
Amortizaciones:			
Marcas de fábrica:			
10 o|o s|$ 4.080.—	408.—		
Aparato de rayos:			
5 o|o s|$ 7.672.—	383.61		
Aparatos Diatermina y Ultravioleta:			
10 o|o s|$ 1.905.—	190.50		
Muebles y útiles:			
10 o|o s|$ 1.728.—	172.80		
Laboratorio:			
10 o|o s|$ 4.000.—	400.—		
Gastos de organización:			
20 o|o s|$ 3.973.15	793.07	2.347.98	
Gastos generales:			
Gastos generales, alquileres, sueldos, y gastos de las varias secciones, impuestos	41.834.97	41.834.97	
Específicos:			
Ganancia bruta			16.512.42
Laboratorio:			
Ganancia bruta			19.370.—
Rayos:			
Ganancia bruta			16.723.—
Otras secciones:			
Ganancia bruta			3.595.—
Intereses:			
Obtenidos			3.775.76
Utilidad líquida		15.793.23	
		59.976.18	59.976.18

José Palazzo, presidente. — V.° B.° Adolfo Alfredo Rebagliati, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.31 jul.-N.° 15.436-v.31 jul.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Se anuncia por el término de 5 días a los efectos de la Ley número 11.867, que don David Batrio en nombre de "**Silvio Rota y Compañía**" en liquidación, ha vendido a los señores **Adolfo, Alberto y Carlos Pérez**, el negocio de venta de fainá, pizza, etc., establecido en esta ciudad, en la calle Rivadavia número 7018, en donde se hallan domiciliados los contratantes.

e.30 jul.-N.° 15.516-v.3 ago.

Aviso: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Rodríguez, vendí al señor **José Artiaga Prieto**, mi negocio despacho de pan, sito Bebedero N.° 2688; reclamos término de ley en Bmé. Mitre N.° 2258. — Vendedora: **Isabel O. de Salzano**.

e.30 jul.-N.° 15.515-v. 3 ago.

Relojería, armería, joyería, cuchillería, Avenida Leandro Alem 570. Vendedores **Senatore Vurtosi y Attilio Pasi o Attilio Pasi y Compañía**, domiciliados en la misma. Comprador: **Luis Graziadio**, domiciliado Palpa 3184. Reclamaciones 10 días. Escribano Carlos Rezzónico Noseda, Reconquista 331.

e.30 jul.-N.° 15.481-v.3 ago.

Juan Victorio Peirano, balanceador público, Entre Ríos 1768-(23) 5518, avisa al comercio que con su intervención el señor **Andrés Bisso** vende a los señores **Manuel, Amalio y Esteban González** su negocio de despensa, sito en la calle Sarmiento 2101, esq. Junín, domicilio de las partes. Reclamos término de ley. Buenos Aires, 29 Julio 1935.

e.30 jul.-N.° 15.512-v.3 ago.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Rodríguez, vendí a los señores **Manuel Rodríguez Carrera, José Albino Rodríguez Carrera y José Atilano Lago**, mi negocio de panadería mecánica, sito en la calle Adolfo Berro N.° 3901, esquina Castro Barros N.° 99. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedora: **Rosa Russo de Speranza.**

e.30 jul.-N.° 15.474-v.3 ago.

Adolfo Giunta, avisa que **José C. Greco**, vendió su negocio de despensa, Estomba N.° 863, a **Francisco Zapico**. — Reclamaciones en Alberti 1059, domicilio constituído por partes.

e.30 jul.-N.° 15.517-v.3 ago.

Aviso al comercio que vendo libre gravámenes a **León José Bergerot y Salvador Carrino**, mi negocio chocolatería-lunch, calle Bernardo de Irigoyen 1531 — Reclamaciones término ley al Centro Propietarios de Lecherías. Cafés y Anexos, Moreno 1831, donde constituyen domicilio los contratantes. Vendedor: **Pedro Becerra.**

e.26 jul.-N.° 15.392-v.31 jul.

Avisamos que con la intervención de los balanceadores y martilleros públicos señores López y Cía., oficinas Cangallo 1627, U. T. 35-4373, el señor **Francisco Guerrero** vende su bar, restaurant, Sarmiento 464, a los señores **Nicanor y José López.** Reclamaciones en nuestras oficinas donde constituyen su domicilio, las partes.

e.29 jul.-N.° 15.450-v.2 ago.

Café calle Donato Alvarez 657, de **Victorino López**, domiciliado en el mismo, rematará **el 5 de Agosto de 1935**.

Reclamos término de ley, en mis oficinas Pozos 33, Martín Bisáñez.

e.30 jul.-N.° 15.477-v.3 ago.

Aviso que con intervención de los balanceadores, corredores y martilleros públicos, señores Castro, López & Cía., oficina Rivadavia 1194, U. T. 37 - 3233, se ha vendido el negocio de restaurant, sito en esta Ciudad, calle Montiel número 17.

Reclamaciones dentro del término legal. — Compradores: **Pereyra Hnos.**, domiciliados en el mismo. — Vendedor: **León Hustaa**, domiciliado Rivadavia 1194.

Buenos Aires, Julio 27 de 1935.

e.27 jul.-N.° 15.435-v.1.° ago.

Al comercio aviso: que vendo mi negocio de despacho de café situado en la calle Bolívar número 1037, al señor **Rafael García**; reclamos dentro del término de ley en el mismo, donde las partes constituyen domicilio. Vdor.: **Nemesio García.**

Buenos Aires, Julio 27 de 1935.

e.27 jul.-N.° 15.439-v.1.° ago.

Aviso al comercio que con intervención del balanceador señor Julián Sanzol, oficinas Avenida La Plata 2675, teléfono Corrales 1815, he vendido a los señores **Alvarez Hermanos**, el almacén y despacho de bebidas sito Trelles 2799, esquina Sapaleri. Reclamos de ley, en la oficina del balanceador, donde constituímos domicilio. Vendedor: **Felicísimo Calvo.**

e.27 jul.-N.° 15.438-v.1.° ago.

Rafael Molina, domiciliado en Cangallo 1678, vende a **Alejandrina Fracchia**, domiciliada Viamonte 1646, el negocio de hotel, calle Cangallo 1678. Reclamos, a Viamonte 1646.

e.27 jul.-N.° 15.440-v.1.° ago.

Se hace saber por 5 días, que **Domingo Mascia**, vende a **Luis Puricelli**, despensa calle Chubut 964. Domicilios la misma.

e.26 jul.-N.° 15.416-v.31 jul.

Al comercio, aviso: que vendo al señor **Antonio Vicente**, la estación de engrase para automóviles sita en la calle Pavón número 1796 esquina Entre Ríos.

Reclamos dentro del término de ley en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio.

Vendedor: **Carlos Guidi.**

Buenos Aires, Julio 29 de 1935.

e.30 jul.-N.° 15.511-v.3 ago.

Avisamos que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay número 377, se vende el negocio de quesería y fiambrería, sito en esta Capital, calle Almirante Brown 764.

Interpónganse reclamaciones dentro del término legal.

Vendedor: **Juan Bautista Lacrouts.** — Comprador: **Manuel Rey**; ambas partes domiciliadas en el mismo.

Buenos Aires, Julio 30 de 1935.

e.30 jul.-N.° 15.482-v.3 ago.

Al comercio: Francisco Graziano e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, U. T. 51 - 2300, avisan que con su intervención, el señor **Juan Paganini**, vendió al señor **Alberto Luraschi**, su negocio de almacén, canchas de bochas y bebidas, Luis Viale 501 esquina Parral.

Reclamos en término ley. en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

e.30 jul.-N.° 15.479-v.3 ago.

Manuel Cayo. Lima 550. Remataré **el 2 de Agosto, del corriente año**, a las 14 horas, restaurant, Paraná 323. Orden sus dueños señores **Solares y Sáenz.** Domiciliados en el mismo.

e.29 jul.-N.° 15.502-v.2 ago.

Aviso al comercio, que con intervención del Escribano A. F. A. Rossi, Avenida de Mayo N.° 760, vendéré al señor **Herminio Peláez**, domiciliado en la calle Pavón número 2390, mi negocio de librería y depósito con venta de artículos para dibujo, establecido en la calle Medrano N.° 952. — **Cristóbal Mulet**, domiciliado Medrano número 960.

e.29 jul. -N.° 15.503 -v.2 ago.

Franco y Cía., Río Bamba 188, avisan, el señor **Carlos Benévolo**, vendió a la Sra. **Generosa López** su negocio despacho de pan, Méjico 2557. Reclamos nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

e.29 jul. -N.° 15.468 -v.2 ago.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Iglesias, Casado y Naranjo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en la calle Cangallo 2170, denominadas "La Intermediaria", vendí al señor **Gerardo Paliares**, mi negocio de panadería mecánica, sito en la calle General Eugenio Garzón número 3601. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deben efectuarse dentro del término de ley, en el domicilio de los intermediarios, que es el que constituye también el comprador: vendedor; **Pedro Carlos Bianchi.**

Buenos Aires, Julio 27 de 1935.

e.29 jul. -N.° 15.449 -v.2 ago.

Anselmo Sanjurjo, balanceador y martillero público, Oficinas Paraná 335, primer piso, Unión Teléfonica, 38-4858, al comercio avisa que por su intermedio **Eduardo Yubero**, ha firmado promesa de venta de su negocio de rottisería y bar, sito Rivadavia 2002, al señor **Luciano Mandía**, constituyendo domicilio en mis Oficinas. Reclamaciones de ley. Buenos Aires, 29|7|35.

e.29 jul.-N.° 15.471-v.2 ago.

Anselmo Sanjurjo, balanceador y martillero público, Oficinas Paraná 325, primer piso, Unión Teléfonica 38-4858, al comercio avisa que por su intermedio el señor **José B. Vázquez**, ha firmado promesa de venta de su negocio de almacén vinos y cervezas, sito en la calle San Juan 3899 esq. Castro, a favor del señor **Luciano Mandía**, constituyendo domicilio en mis Oficinas. Reclamaciones de ley. Buenos Aires, 29 Julio 1935.

e.29 jul.-N.° 15.506-v.2 ago.

Ortiz y Urtasún, balanceadores públicos, oficinas Victoria 1103, avisan al comercio que con su intervención se vende el almacén y bebidas, sito calle Del Crucero 1092 esq. Olavarría 699. compradores **Bezares, Rubio y Hno.** Vendedor. **Vicente Otero Figueira.** Ambas partes constituyen domicilio legal para las reclamaciones en Victoria 1163. Buenos Aires, Julio 29 de 1935.

e.29 jul.-N.° 15.470.-v.2 ago.

Luis B. Berutti, martillero público, oficina Cangallo 2640, avisa que **Primo Galardo**, vende a **Remo Fiore**, las existencias bufett "Bochin Club", Salguero 1920.

Reclamos ley en mi oficina, domicilio ambas partes.

e.27 jul.-N.° 15.457-v.1.° ago.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Rivadavia 3320, avisa que **Josefa Arias**, vende a **José Basso**, su panadería, Liniers 461, reclamos de ley en mis oficinas.

Buenos Aires, Julio 25 de 1935.

e.26 jul.-N.° 15.396-v.31 jul.

Florentino Jaime, vende su negocio de panadería y confitería Paraná 635, a **M. B. Pérez.**

Reclamos de ley en el mismo, donde domicílianse ambos contratantes.

Buenos Aires, Julio 26 de 1935.

e.27 jul.-N.° 15.455-v.1.° ago.

Martínez y Aguilera, martilleros públicos oficinas Méjico 1112, avisan que **José Cayón**, vende su despacho pan sito Jujuy 1750, a doña **Josefa Linares de Asensio.** Reclamos en nuestras oficinas, domicilio constituído.

e.26 jul.-N.° 15.423-v.31 jul.

Aviso al comercio que he vendido mi negocio de carnicería Medrano 1182, al señor **José Rodríguez Fernández**, Agüero 1945. Reclamaciones término de ley. Vendedora: **Basilia Vargas**, domiciliada en el mismo.

e.27 jul.-N.° 15.441-v.1.° ago.

Miguel Liberatore, balancedor y martillero público, oficina Belgrano 1859, U. T. 38 Mayo 4907, avisa al comercio que con su intervención, el señor **Luis Gómez** vendió al señor **Modesto López**, el negocio de panadería sito Centenera 1706, ambos domiciliados en el mismo.

Reclamaciones término de ley.

Buenos Aires, Julio 27 de 1935.

e.27 jul.-N.° 15.465-v.1.° ago.

José Mezik, aviso vende a **Bernardo Weinstein**, su negocio de almacén sito calle Nicasio Oroño 2230, donde constituyen domicilio las partes para los reclamos de ley.

Buenos Aires, Julio 27 de 1935.

e.27 jul.-N.° 15.453-v.1.° ago.

Benito Candal, vendo la zapatería, de la calle Bdo. de Irigoyen 1499, a **Isaac Naftaly.** Reclamos de ley en Bdo. de Irigoyen 1499, domicilio legal de las partes.

Buenos Aires, Julio 25 de 1935.

e.26 jul.-N.° 15.393-v.31 jul.

Daniel Ferreyra Mira, vende el negocio de pastas de su propiedad, calle Triunvirato 4635, a los señores **José Arjomil y Víctor Vázquez**; reclamos dentro el término de ley, en el mismo, domicilio contratantes.

e.26 jul.-N.° 15.394-v.31 jul.

Rosario Scovotti, Oficina Belgrano 2639. Rematará **31 Julio 1935** restaurant Centenera 1251 de propiedad **Maffia y Di Batista**, reclamaciones término de ley.

e.26 jul.-N.° 15.417-v.31 jul.

Convocatorias Anteriores

COMPAÑIA MOLINERA ARGENTINA, S. A.

Se cita a los señores Accionistas, a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de agosto de 1935, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, del ejercicio al 30 de junio de 1935.

2.° Elección de tres Directores, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el acta.

El Directorio

e.30 jul.-N.° 15.597-v.16 ago.

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES MODERNAS, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de la Compañía de Construcciones Modernas a Asamblea Extraordinaria para el 6 de agosto de 1935, en Avda. Pte. R. S. Peña 530, a las 11 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Situación de la Compañía.

2.° Resolver sobre su marcha futura o sobre su disolución anticipada y liquidación.

3.° En este último caso designar la Comisión Liquidadora y sus facultades.

4.° Nombrar dos Accionistas para firmar el acta.

Ricardo M. Aldao, presidente.

e.24 jul.-N.° 15.339-v.3 ago.

CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO
(Antes Crédito Comercial Argentino)

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la sociedad, calle Reconquista N.° 514, el día 14 de agosto de 1935, a las 17 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al décimoquinto ejercicio terminado, el 30 de junio de 1935.

2.° Lectura del dictamen del Síndico.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Elección de un Director titular, por tres años, y dos suplentes, por un año.

5.° Elección de un Síndico titular y un suplente, por un año.

6.° Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.25 jul.-N.° 15.401-v.10 ago.

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA" COMPAÑIA DE SEGUROS

CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de agosto próximo, a las 17 y 30 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, calle Esmeralda 70, 1er. piso, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 25.° ejercicio, distribución de utilidades e informe del síndico.

2.° Nombramiento de dos escrutadores de acuerdo con el art. 19 de los estatutos.

3.° Elección de tres directores por tres años en reemplazo de los señores Augusto Aranda, Pedro Luis Larre y Luis E. Orcoyen, que terminan sus mandatos; y de síndico titular y síndico suplente por un año.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la Compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la Asamblea.

El Directorio.

e.24 jul.-N.° 15.346-v.9 ago.

"PRUDENCIA"
Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 19 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Agosto próximo, a las 17 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, calle Esmeralda 70, 1er. piso, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 12 ejercicio, distribución de utilidades e informe del Síndico.

2.° Nombramiento de dos escrutadores de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos.

3.° Elección de tres Directores por tres años en reemplazo de los señores Augusto Aranda, Pedro Luis Larre y Luis E. Orcoyen, que terminan sus mandatos; y de Síndico titular y Síndico suplente por un año.

Los Accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la Compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten, su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la Asamblea.

El Directorio.

e.24 jul.-N.° 15.377-v.9 ago.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial "ANTONIO L. AGRELO LTDA."

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 559 (tercer piso), el Miércoles 31 de Julio, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración por la Asamblea, de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al vigésimo quinto ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo., e informe del Síndico sobre estos documentos.

2.° Elección por el término de dos años de un Director titular y un suplente, y por el término de un año de Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación por la Asamblea de dos Accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario.

El Presidente.

e.11 jul.-N.° 15.112-v.31 jul.

SOCIEDAD ANONIMA "LA ARGENTINO EUROPEA"

En liquidación

CONVOCATORIA

Conforme a lo resuelto por el señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Francisco A. García, Secretaría del doctor Raúl Rodríguez Quesada, en las actuaciones "Berkman Luis I., Hanus Francisco, Waetge Enrique, Fischbarg Jaime, Nelis Georges y otros, sobre intervención judicial de la Sociedad Anónima "La Argentino Europea en liquidación", el Interventor Judicial nombrado, convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 19 de septiembre de 1935 a las 10 horas en la calle Lavalle 636, 5.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Informe sobre el estado de la liquidación y marcha de la misma;

2.° — Rendición de cuentas al 23 de diciembre de 1934; y estudio de las gestiones posteriores del señor Di Ció, como Liquidador y pronunciamiento sobre las mismas;

3.° — Renuncia del Liquidador señor Rodolfo Di Ció, formulada en su presentación al Juzgado de Comercio a cargo del doctor Francisco A. García;

4.° — Nombramiento de un liquidador de la Sociedad y fijación de las facultades del mismo;

5.° — Establecer una suma para gastos de administración y depósito del liquidador;

6.° — Autorización especial dada al liquidador para someter a un tribunal de arbitradores amigables componedores todas las cuestiones que existen o pudieren existir entre la Sociedad y don Rodolfo Di Ció;

7.° — Destino de los fondos obtenidos en el juicio "Argentino Europea versus Hofherschrantz";

8.° — Medidas a adoptar por la Sociedad contra el liquidador que actuó hasta ser decretada la Intervención Judicial de la misma;

9.° — Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

El artículo vigésimosegundo de los Estatutos establece: "Para ser admitidos a las asambleas los Accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las mismas extendido por uno de los Bancos designados por el Directorio, tres días antes del fijado para la reunión"; depósito que deberá hacerse en el Estudio del Interventor, Lavalle 636, los días hábiles entre 11 y 12 horas. — David M. Arias — Interventor Judicial.

Buenos Aires, Julio 24 de 1935. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.26 jul.-N.° 15.391-v.12 ago.

"ASOCIACION CUERPO DE PRACTICOS DEL PUERTO DE LA CAPITAL"

Se invita a los señores socios, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 2 de agosto del corriente año, a las 18.30 horas, en su local social, calle 25 de Mayo N.° 340, 1er. piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.
2.° Proyecto fusión con la Confederación de Prácticos.
3.° Asuntos varios.
José Irrera, presidente. — Luis Ferreyra, secretario.
e.30 jul.-N.° 15.472-v.31 jul.

S. A. CLUB MAR DEL PLATA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a celebrar sesión de Asamblea General Ordinaria, el día 31 de Julio a las 18 horas, en la sede social calle Maipú 986, primer piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memaria al 31 de Mayo de 1935.
2.° Aprobación de Balance y rendición de Cuentas correspondientes al ejercicio de 1.° de Junio de 1934 al 31 de Mayo de 1935.
3.° Informe del Síndico señor Moisés Valenzuela.
4.° Elección por dos años de Presidente, Vice 1.° y Vice 2.°, seis Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes.
5.° Elección por un año de Síndico Titular y Síndico Suplente.
6.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.
José M. Paz Anchorena, secretario.

Resolución del Directorio

La representación de los señores accionistas a la Asamblea deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta poder. El representante deberá solicitar en la Secretaría del Club calle Maipú 986 (1.° piso), la tarjeta de entrada al local de la Asamblea, la que será exigida a todas las personas que concurrran a la misma en representación de accionistas. Salvo el caso de representación legal o convencional, ningún accionista podrá ser representado sino por otro accionista. Cada accionista no podrá tener más de dos representaciones. Las tarjetas se expedirán hasta tres días antes hasta las 18 horas. Las boletas de candidatos para ocupar los puestos en el Directorio deberán ser firmadas por los señores accionistas.
El Secretario
e.15 jul.-N.° 15.211-v.31 jul.

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD (Sociedad Anónima)

Convócase a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Victoria 788, el día 31 de julio, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1935.
2.° Elección de dos Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores José A. Fernández y Pedro Fraga, que terminan su mandato, de dos Directores suplentes y de Síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta.
Nota: Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos.
El Directorio
e.13 jul.-N.° 15.242-v.30 jul.

"CAICO" Cía. Argentina de Industria y Comercio Sociedad Anónima

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 16 Agosto de 1935 a las 15 horas, en 25 de Mayo 515

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, del ejercicio al 30 Junio de 1935.
2.° Elección de tres Directores titulares, Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta.
El Directorio
e.30 jul.-N.° 15.473-v.16 ago.

"CASA DEL CANILLITA"

Convocatoria a Asamblea Ordinaria Anual

En cumplimiento de disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva de la Asociación, convoca a las socias activas y vitalicias de la Asociación "Casa del Canillita" y a los señores miembros del Consejo Consultivo y Asesor, a la Asamblea Ordinaria Anual, que se celebrará el martes 30 de Julio próximo, a las 11 1|2 horas, en la sede de la misma, Lavalle N.° 1664, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria anual y del informe del Consejo Consultivo y Asesor.
2.° Consideración del balance y del informe del Consejo Consultivo y Asesor.
3.° Elección de presidenta para completar período por dos años, por renuncia de la titular, señora Sara Lamas de García Merou.
4.° Elección de secretaria, tesorera, protesorera y una vocal, en reemplazo respectivamente, de las señoras Sofía Cranwell de Demarchi, María Teresa Ayerza de Tezanos Pinto, Mercedes Boerr de Saubidet y María Angélica Fernández Guerrico de Madero, que terminan sus mandatos.
5.° Elección de siete miembros para integrar el Consejo Consultivo y Asesor, en reemplazo de los señores doctor Juan Carlos Alonso Mujica, doctor Eduardo J. Bullrich, doctor Roberto Gache, doctor Marcial I. Quiroga, Alfredo González Garaño, doctor Juan P. Ramos y doctor Mario de Tezanos Pinto, que terminan su mandato.
6.° Nombramiento de socios honorarios, al doctor Jorge E. Coll y a los señores del Consejo Consultivo y Asesor que no resultaren reelegidos.
7.° Nombramiento de dos socias para firmar el acta.
Sarah Quiroga, vicepresidenta 1.° en ejercicio de la presidencia. — Sofía Cranwell de Demarchi, secretaria.
e.23 jul.-N.° 15.327-v.31 jul.

TEJEDURIA FLORES SOC. AN.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de agosto de 1935, a las 10 horas, en su local Social, calle Bolivia 1256, Buenos Aires, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio social vencido el 30 de junio de 1935.
2.° Elección de un Síndico y Síndico Suplente, de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.
Se hace presente a los señores Accionistas, que para tener el derecho de asistencia y voto en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de nuestra Sociedad, con dos días de anticipación al fijado para la Asamblea.
El Directorio
e.29 jul.-N.° 15.504-v.14 ago.

NUEVA CERVECERIA ARGENTINA Asamblea General Ordinaria

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 9 del mes de agosto de 1935, a las 14 horas, en el salón de Asambleas de la Nueva Cervecería Argentina, S. A., calle Saladillo esq. Bragado, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de junio de 1935, e Informe del Síndico.
2.° Designación de dos Accionistas para que, en nombre de la Asamblea redacten, aprueben y firmen el acta conjuntamente con el Presidente y el Administrador General.
3.° Nombramiento de un Presidente y dos Directores suplentes, cuyos períodos durarán hasta la Asamblea General Ordinaria del año 1937. Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente, que deberán durar en el cargo, un año.
Buenos Aires, Julio 15 de 1935. — El Directorio.
e.20 jul.-N.° 15.283-v.6 ago.

SANATORIO OTAMENDI & MIROLI S. A. LTDA.

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo al Art. 24 del Estatuto, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de agosto del corriente año, a las 21 y 30 horas, en el local del Sanatorio, Azcuénaga 870, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria anual.
2.° Aprobación del Balance General y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril próximo pasado.
3.° Aprobación del proyecto de distribución de utilidades.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los doctores Juan Enrique Barragué y Manuel Luis Pérez que terminan su mandato.
5.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
El Directorio.
e.25 jul.-N.° 15.414-v.10 ago.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION (S. A.)

Asamblea General Extraordinaria

Conforme al artículo 25 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de agosto próximo a las 17 y 1|2 horas, en el local social, Avenida de Mayo 665 (piso 3.°), a objeto de resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Modificación de estatutos.
2.° — Designación de dos señores Accionistas para que, en unión del Presidente y Secretario, redacten y aprueben en representación de la Asamblea, el acta de la misma.
Nota: — Los Accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Sociedad con dos días de anticipación cuando menos a la fecha designada recibiendo un jutificativo de las acciones o certificados depositados, que servirá de entrada (Art. 30 de los Estatutos).
Buenos Aires, Julio 24 de 1935.
El Directorio
e.29 jul.-N.° 15.469-v.20 ago.

SOCIEDAD ITALIANA DE M. S. "NUOVA XX SETTEMBRE 1870"

Se convoca a sus asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al Primer Semestre del año 1935, que se realizará el día 31 actual a las 20.30 horas, en el local Social sito Bustamante 463, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura Acta anterior.
2.° Movimiento de caja hasta el 30 de junio de 1935.
3.° Relación de la Presidencia.
4.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.
5.° Elección de seis consejeros que caducan.
6.° Mociones.
No estando a la hora de citación el número legal de socios, pasada una hora la Asamblea se considerará válida, funcionando con el número de socios que hubiera presente.
El Gerente
e.29 jul.-N.° 15.505-v.31 jul.

TIERRAS Y YERBALES Sociedad Anónima

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Florida 824, el día 31 de Julio de 1935, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1935.
2.° Remuneración del Directorio y Síndico.
3.° Ratificación de contratos.
4.° Elección de Directores, Síndico y suplente de Síndico, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.
5.° Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.
Se previene a los señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 26 del Estatuto.
El Directorio.
e.13 jul.-N.° 15.207-v.31jul.

S. A. ESTANCIAS "USPALLATA" (En liquidación)

Por resolución de la C. Liquidadora se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará el día 9 de agosto entrante, a las 11 horas, en el local Bmé. Mitre 559, 1er. piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Estado actual de la liquidación.
2.° Formalizar la autorización para disponer del sobrante de tierras a título gratuito.
Para intervenir en el acto, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones hasta el día 6 de agosto, a las 18 horas, en el local de la Administración, diagonal Roque Sáenz Peña 811.
La Camisión Liquidadora.
e.19 jul.-N.° 15.236-v.5 ago.

Sociedad Anónima ESTANCIAS HUGHES

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 18 de los Estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Agosto de 1935, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo 651, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1935.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos Directores titulares; elección de dos Directores suplentes; elección de Síndico titular y suplente.
4.° Elección de Presidente.
5.° Fijación de Remuneración al Síndico.
6.° Aprobación de la propuesta del Directorio para venta de una fracción de terreno y donación de otra.
7.° Designación de dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Julio 20 de 1935.
e.25 jul.-N.° 15.403-v.10 ago.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Reconquista N.° 200

De acuerdo con los artículos 27.° y 28.° de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse el en local del Banco, Reconquista 200, el día Jueves 29 de Agosto próximo, a las 15.30 horas, con los siguientes objetos:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al 66.° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1935.

2.° Aplicación de utilidades.

3.° Reforma de los Estatutos sociales en sus artículos siguientes: N.° 4, N.° 22 y N.° 34, modificando el quórum de las Asambleas Generales; N.° 6, N.° 10 y N.° 65 (que pasa a ser el N.° 64), sujetando a la Ley de Bancos la participación de la Institución en otras sociedades, la concesión de préstamos hipotecarios, la adquisición de inmuebles por compra o dación en pago y la formación del Fondo de Reserva; limitando a pesos 500.000.— m|l. los créditos a una misma firma y fijando el quórum mínimo de seis Directores para resolver donaciones previstas; N.° 13 y N.° 66 (que pasa a ser el N.° 65), aclarando que la distribución de dividendos se hará sobre beneficios líquidos y realizados, según el Balance aprobado también por el Directorio; N.° 17, sobre procedimiento para transferencias de certificados de acciones, en el extranjero; N.° 24, estableciendo norma para el depósito de acciones en el extranjero a los efectos de la representación en las Asambleas; N.° 39, incluyendo al final de este artículo la frase "sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos 353 y 354 del Código de Comercio"; N.° 43, ampliando a tres años, el mandato de los Directores; N.° 44, estableciendo que la provisión de vacantes en el Directorio, se hará también de conformidad con el Síndico; N.° 46, sobre las acciones que deben depositar los Directores en garantía de su mandato; N.° 50, suprimiendo la frase "o fuese deudor al Banco, de plazo vencido"; N.° 51, precisando la facultad de votar del Presidente; N.° 52, modificando la retribución de los Directores; N.° 53 (inciso 2.°) y N.° 61 (inciso 1.°), referentes al contrato de locación de servicios del personal; N.° 57, ampliando el término por el cual un Director podrá ausentarse del país; N.° 63, se suprime; N.° 64 (que pasa a ser el N.° 63), aumentando los porcentajes de utilidades destinados al Fondo de Reserva y a dividendos a Accionistas y suprimiendo el inciso relativo al Fondo de Previsión; N.° 70 (que pasa a ser el N.° 69), fijando plazo para integrar las acciones ordinarias del Banco, so pena de caducidad y N.° 72 (que pasa a ser el N.° 71), determinando el sorteo para renovación del Directorio.

4.° Elección de cuatro Directores por tres años, en reemplazo de los señores don Graciano B. Alvarez, don Timoteo Balbín, don F. Ezequiel García y don Guillermo A. Udaondo, salientes por terminación de mandato.

Además deberá nombrarse un Síndico y un suplente de Síndico.

5.° Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas que de conformidad con lo prescripto por el artículo 23.° de los Estatutos sociales, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto.

Buenos Aires, Julio 25 de 1935.

T. Balbín, presidente. — G. A. Udaondo, secretario.

e.25 jul.-N.° 15.382-v.31 ago.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA "TIERRAS GUARUMBA"

Buenos Aires

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el Art. 20 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de agosto de 1935, en la sede de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 11, piso 6.°, a las 11 y 30 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.
2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
3.° Remuneración del Síndico.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 11, piso 6.°, con tres días de anticipación a la fecha de la misma, de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 12 de 1935.

El Directorio.

e.18 jul.-N.° 15.254-v.8 ago.

COMPAÑIA PLATENSE DE ELECTRICIDAD SIEMENS SCHUCKERT S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de agosto de 1935, a las 16 horas, en la sede social Avenida de Mayo 869, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de un Director titular, en reemplazo del señor Ernesto Kellersberger.
2.° Modificación de los artículos 22 al 30 de los Estatutos sociales.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas en las oficinas de la Compañía, con tres días de anticipación al fijado para la reunión y recibirán en el acto del depósito un justificativo del número de acciones depositadas, el que les servirá de entrada a la Asamblea.

Buenos Aires, Julio de 1935.

El Directorio.

e.19 jul.-N.° 15.246-v.8 ago.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION (S. A.)

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de agosto próximo a las 17 horas, en el local social, Avenida de Mayo 665, (piso 3.°), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° — Reparto de utilidades.
3.° — Imputación al "Fondo de Reserva Extraordinario", de los saldos en pro o en contra que resulten de la liquidación de los inmuebles que posee la Sociedad.
4.° — Elección de Directores y Síndicos.
5.° — Designación de dos señores Accionistas presentes para que en unión del Presidente y Secretario, redacten y aprueben, en representación de la Asamblea, el acta de la misma.

Nota: — Los Accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Sociedad, con dos días de anticipación cuando menos a la fecha designada, recibiendo un justificativo de las acciones o certificados depositados, que servirá de entrada. (Art. 30 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio 24 de 1935.

El Directorio

e.29 jul.-N.° 15,469-v. 20 ago.

Sociedad Anónima

FOMENTO URBANO Y RURAL

534 - Florida - 534

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de agosto de 1935, a las 16,30 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida N.° 534.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas del último Ejercicio y distribución de utilidades.
2.° Elección de los miembros del Directorio por tres años, en reemplazo de los vocales, doctor Fermín M. Liceaga, doctor Ricardo M. Aldao y señor Alejandro Funes Lastra, que terminan su mandato. En caso de remoción de algunos de los Directores, designar sus reemplazantes.
3.° Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente.
4.° Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo al Art. 33 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social de la Sociedad, con dos días de anticipación, sus acciones, o bien presentar, también con dos días de anticipación, bajo constancia del depósito de los mismos títulos en un Banco del país o extranjero establecido en la República.

Buenos Aires, Julio 20 de 1935.

Emilio R. del Valle, Presidente.

e.22 jul.-N.° 15.300 y 15.353-v.9 ago.

Compañía Anónima de Seguros "UNION COMERCIANTES"

Seguros Generales

El Directorio de esta Compañía, convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 8 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las Oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo N.° 182, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 30 ejercicio terminado el 30 de Junio de 1935. — Distribución de beneficios.
2.° Designar dos Accionistas que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.
3.° Elección de cuatro Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores don Julián Goitía, don Luis Córdoba, doctor J. Arturo Maiztegui y don Mariano A. Ustariz, quienes terminan su mandato; cuatro Directores suplentes por un año en reemplazo de los señores don Julio Llorente, don Manuel A. Vetrone, don Luis A. Polledo y don Mauricio F. Boireau y de Síndico y Síndico suplente por un año en reemplazo de los señores don Juan E. Hernández y don Domingo Ipiña.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las Acciones en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días. — La Asamblea constituída en forma legal, representa a todos los Accionistas y sus resoluciones obligan a los que no estén presentes, sean o no disidentes.

El Directorio.

e.20 jul.-N.° 15.304-v.8 ago.

Sociedad Anónima

FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 13 de agosto 1935, a las 16 horas, en Reconquista N.° 314 (3er. piso)

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance.
2.° Designación de dos Directores Titulares, tres Suplentes, Síndico y Síndico Suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.23 jul.-N.° 15.332-v.8 ago.

Sociedad Anónima

CAJA MUTUAL DE CREDITOS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 del Estatuto, el Directorio convoca a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Institución, calle Piedras N.° 1487, el día 14 de Agosto de 1935, a las 18 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al décimo tercero ejercicio terminado el 15 de Julio de 1935.
3.° Nombramiento de dos señores Accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea, como lo determina el artículo 33 del Estatuto.
4.° Elección de tres Directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Arturo Formisano. — Antonio Merlo y V. A. Horacio Culotta, que terminan su mandato y un Director suplente por tres años en reemplazo del señor Juan Delhon que termina su mandato.
5.° Elección de un Síndico titular y un suplente de Síndico por un año y fijar sus honorarios de acuerdo con el artículo 27 del Estatuto.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea General Ordinaria que deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad tres días antes del fijado para la Asamblea, retirando su boleta de asistencia con determinación del número de votos que les correspondan. — (Art. 31 del Estatuto).

El Directorio.

e.27 jul.-N.° 15.428-v.10 ago.

CLUB ITALIANO

Rivadavia 4731

CONVOCATORIA

Por lo dispuesto en el artículo 38 del estatuto social, se convoca a los señores socios del Club Italiano, a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará en la sede social, el día 3 de agosto de 1935, a las 15.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para firmar el acta.
2.° Lectura y aprobación de la Memoria de la Comisión Directiva, Balance General al 30 de junio de 1935, e Informe de los señores Revisores de Cuentas.
3.° Elección de seis Vocales titulares, por dos años; seis Vocales suplentes, por un año; tres Revisores de Cuentas, por un año; tres Revisores de Cuentas suplentes, por un año; cinco miembros de la Comisión Arbitral, por un año.

Nota: Después de haberse tratado el punto 2.°, la Asamblea pasará a cuarto intermedio hasta el día siguiente en que se realizarán las elecciones, de acuerdo con el punto 3.° de la orden del día. Las mesas receptoras funcionarán el domingo 4 de agosto, de 9 a 18 horas (Art. 61, estatuto social).

Art. 37. (Estatuto social): La Asamblea General es la autoridad suprema del club y delibera válidamente a la primera convocatoria sobre la orden del día para que fué convocada y cualquiera que fuese el número de socios presentes.

Las citaciones se harán por el Boletín Oficial y otro periódico durante cinco días, y con transcripción de la parte pertinente del presente artículo.

Antonio Gerli, presidente. — Víctor Obiglio, secretario.

e.27 jul.-N.° 15.437-v.1.° ago.

ALLIANCE FRANÇAISE

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con el artículo 7 de los Estatutos, se convoca a los socios de la "Alliance Française", a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social Córdoba 936|946, el día 31 de Julio 1935, a las 20 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea General Ordinaria.
2.° Lectura y aprobación de la Memoria del ejercicio fenecido.
3.° Exposición y aprobación de la situación financiera.
4.° Elección de cuatro consejeros titulares por dos años.
5.° Elección de cinco consejeros suplentes por un año.
6.° Elección de tres miembros titulares para constituir la Comisión Revisora de Cuentas.

Nota: Del artículo 8 de los Estatutos. — La Asamblea estará legalmente constituída a la hora señalada en la convocatoria con asistencia o representación de un quinto de los socios activos. — Los socios impedidos de asistir a la Asamblea, podrán hacerse representar por un consocio; pero cada socio presente podrá representar solamente a un ausente y en tal caso, dispondrá en el momento de la votación de dos votos como máximun.

Una hora después de la señalada en la convocatoria, la Asamblea quedará legalmente constituída cualquiera sea el número de socios activos presentes o representados.

Buenos Aires, Julio 22 de 1935.
El Presidente.
e.23 jul.-N.° 15.331-v.31 jul.

"TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES" S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a las Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 10 de Agosto próximo a los 15,30 horas, en el local de la calle Vieytes N.° 1914 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio.
2.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes por el término de dos años y un Síndico titular y un suplente por el término de un año.
3.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Oficina social, Bmé. Mitre 544 o Vieytes 1914, sus acciones o certificados hasta dos días antes de la celebración de la misma, de acuerdo con los artículos 37 y 38 de los Estatutos.

B. Bianchi, presidente.
e.23 jul.-N.° 15.365-v.8 ago.

"CASA AMERICA LTDA."

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los accionistas de la Sociedad Anónima "Casa América Ltda.", para el día sábado 3 de agosto del corriente año, en el local social Avenida de Mayo 959, de esta Capital, a las diez y seis horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

I. Reforma de Estatutos, reintegración y reducción de capital.
II. Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir deberán depositar sus acciones "al portador" con tres días de anticipación a la Asamblea, en la Gerencia de la Sociedad.

e.17 jul.-N.° 15.198-v.27 jul.
e.29 jul.-N.° 15.340-v.31 jul.

RADIO CLUB ARGENTINO

Rivadavia 2170

Unica convocatoria:

De acuerdo al artículo 74 de los estatutos en la parte que resuelve, que la Asamblea deberá sesionar con el 20 por ciento de los socios, y que al no obtenerse este porcentaje, dentro de la media hora, después de la determinada en esta citación. la Asamblea se efectuará con cualquiera que sea el número de socios presentes.

Estimado consocio:

De acuerdo con los artículos 71 y 74 de los nuevos estatutos, tenemos el agrado de invitar a Vd. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local del club, el día 31 del actual, a las 21 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de tres socios, para que firmen el acta en nombre de la Asamblea, junto con el Presidente y el Secretario.
2.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
3.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.
4.° Elección de un Vicepresidente, de un Prosecretario, de un Protesorero y de dos Vocales, en reemplazo de los señores Ernesto Guerrini, Ricardo A. Roses, Balbino Rodríguez, Marcelino Rey, y Antonio Benesch, respectivamente, que terminan su mandato y dos Vocales suplentes, en reemplazo de los señores Roberto Mitre y Vicente Fonda, que también terminan su mandato.
5.° Elección de tres miembros para la Comisión Especial de Cuentas (Art. 83 de los estatutos).

Saludamos a Vd. atentamente,

Buenos Aires, Julio 20 de 1935.
Luis de Bellis, presidente. — Enrique G. Lobo, secretario.

Nota: Véanse los artículos 7, 17, 50 y 74 de los estatutos.

e.25 jul.-N.° 15.402-v.31 jul.

SAMUEL B. HALE LIMITADA S. A.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Julio de 1935, a las 15.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 430.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 37° Ejercicio vencido el 30 de Abril de 1935.
2.° — Distribución de las utilidades.
3.° — Designación y retribución de el o los Directores comprendidos en el Art. 26, Inc. 6.° de los Estatutos.
4.° — Donaciones.
5.° — Elección de Síndico y Síndico suplente, fijando la remuneración de aquél.
6.° — Autorizar al Directorio la venta de una o más propiedades de la Sociedad, fijando los precios correspondientes.
7.° — Ratificación de donación de una hectárea de campo en la Estancia "Hale" a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires.
8.° — Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de ésta Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta los dos días previos a la reunión, y se les recuerda que para las resoluciones a adoptarse con respecto al punto 6.° de la Orden del Día, se requiere la mayoría indicada en el Artículo 26, Inciso 4.° de los Estatutos.

Julio 13 de 1935.
El Directorio
e.15 jul. N.° 15.213-v.31 jul.

Sociedad Anónima Comercial Financiera Industrial "SACFIL"

BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Conforme con lo que dispone el Artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Agosto de 1935 próximo en la sede de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 11, piso 6.°, a las once horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.
2.° Elección de tres Directores titulares, dos suplentes, Síndico titular y Síndico suplente por terminación de mandato.
3.° Remuneración del Síndico.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 11, piso 6.°, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 17 de 1935.
El Directorio.
e.18 jul.-N.° 15.253-v.3 ago.

COMPAÑIA DE SEGUROS LA HISPANO ARGENTINA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 16 de agosto, a las 15 horas, en Avenida de Mayo 676, para tratar la

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio y reparto de utilidades, ejercicio 45, al 30 de junio de 1935.
2.° Elección de directores y síndicos.
3.° Lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Recuérdase que los accionistas deben efectuar el depósito de acciones dentro del término estatutario, y que las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos hayan o no concurrido y sean o no disidentes.

Buenos Aires, Julio 25 de 1935. — José G. Llamazares, gerente.
e.25 jul.-N.° 15.405-v.12 ago.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 6 de agosto próximo, a las 14,30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1935. Fijar la remuneración del Síndico. Acordar la distribución de beneficios. Elegir tres Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores William H. Krabbé, Félix de Alzaga Unzué y Diego Darbyshire que terminan su mandato y uno por igual término en lugar del doctor Celedonio Pereda que renunció y que también concluía su período; dos Directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores J. Dodds Watson y Carlos Braun Menéndez, que terminan igualmente su mandato. Elegir Síndico y dos suplentes de Síndico en reemplazo respectivamente de los señores John James Waite, John Howie Brown y William Henry Cockburn. Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en el escritorio Central, Avenida de Mayo 981, el 1.° de Agosto próximo de las 13 a las 14,45 horas, — Julio 15 de 1935. Por orden: Ernesto Alais, Gerente Int.
e.15 jul.-N.° 15.157-v.31 jul.

"HIBERNIA"

S. A. Comercial y Financiera

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 6 agosto 1935 a las 15 horas en el local 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas Informe del Síndico, del Ejercicio al 30 julio 1935.
2.° — Elección de tres Directores titulares, Síndico y Síndico suplente.
3.° — Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

El Directorio
e.17 jul.-N.° 15.195-v.2 ago.

CLUB UNIVERSITARIO DE BUENOS AIRES

Estimado consocio:

Tengo el agrado de invitarle a concurrir a la XVII Asamblea General Ordinaria que por resolución de la C. D. y de acuerdo al artículo 10 de nuestros Estatutos, se realizará el día 31 de Julio a las 21 y 30 horas, en nuestro local social Viamonte 1560, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1934|35.
2.° Modificación del artículo 23 del Reglamento General.
3.° Modificar el inciso 1.° del artículo 32 del Reglamento General.
4.° Modificar el artículo 1°. del Reglamento General.
5.° Agregar después del actual artículo 6.°, un nuevo artículo 7.°, referente a las condiciones exigidas a los cadetes.
6.° A continuación de este artículo, un nuevo artículo 8.°, que trata sobre la representación de los cadetes en la C. D.
7.° Elección de seis miembros de la C. D.
8.° Designación de dos socios para que firmen el acta.

Saluda a Ud. con toda consideración:
Angel I. Sosa y Sánchez, presidente. — Marcelino J. Sepich, secretario general.
e.23 jul.-N.° 15.337-v.31 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA DE OBRAS SANITARIAS DEL MUNICIPIO DE QUILMES Y EXTENSIONES

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria del 3 de agosto de 1935

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos, convócase a los señores Accionistas de la Sociedad a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 3 de agosto próximo, a las diez horas, en el local social calle Cangallo 667, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos tendiente al aumento del capital.
2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 26.° de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Julio 12 de 1935.
El Directorio.
e.15 jul.-N.° 15.214-v.31 jul.

CORPORACION FRUTICOLA ARGENTINA

Se cita a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 31 del corriente, a las 18 horas, en nuestra sede social, Agüero 441, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance.
2.° Elección parcial de autoridades.
3.° Asuntos varios.
4.° Designación de dos socios para firmar el acta.

La Comisión Directiva.
e.24 jul.-N. 15.381-v.31 jul.

CRISTALERIAS RIGOLLEAU SOC. ANON.
Paseo Colón 800
CONVOCATORIA

Por resolución del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas a la 28.ª Asamblea General Ordinaria, para el 31 de julio a las 15 horas, en el local social, Paseo Colón 800.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 28.° Ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1935 y del informe del Síndico.
2.° Elección de tres Administradores por tres años.
3.° Elección de un Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota. — Se hace presente a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Paseo Colón 800, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Consejo de Administración
e.15 jul.-N.° 15.158-v.31 jul.

CLUB DE REGATAS ALMIRANTE BROWN
Asamblea Ordinaria

Convócase a los señores socios a la décima Asamblea General Odinaria para el día 16 de agosto de 1935, a las 19,30 horas, en el local Olavarría N.° 636.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de memoria, balance, informes de revisores de cuentas y Consejo Fiscal.
2.° Designación de junta escrutadora.
3.° Renovación de Comisión Directiva y suplentes, revisores de cuentas.
4.° Nombrar dos socios para aprobar y firmar el acta.

Comisión Directiva
e.26 jul.-N.° 15.426-v.12 ago.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. 2.021-D-13|934

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 30 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Saladas y Mburucuyá (Distrito 13).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13 (Corrientes).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.30 jul.-v.7 ago.

Expte. 12.403-C|1935-M del I. — 772 Dto. 13|935-D. G.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar desde el 30 de Julio, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la oficina "Goya" (Distrito 13). (Corrientes).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a oficina "Goya" (Distrito 13). (Corrientes).

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.30 jul.-v.7 ago.

Expte. 1.998-M-1935

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 25 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Paso Limay y Comallo (Distrito 22).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22 (Neuquén).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.25 jul.-v.2 ago.

Expte. 3.090-D-12.°-1930

Llámase a licitación pública por e término de treinta días, a contar desde el 25 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de corresponden cia entre Posadas, Eldorado y Puerto Aguirre (Distrito 14).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 14 (Posadas).

Ramón R. Tula Jefe de la Dirección de Correos.

e.25 jul.-v.2 ago.

REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES DEL TERRITORIO DE MISIONES

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado, a cargo de la Secretaría Electoral, doctor Carlos Colman Lerner, llámase a licitación pública por el término de ocho días para contratar los servicios de composición e impresión del Registro Nacional de Electores del Territorio de Misiones. Las propuestas deberán ser entregadas en sobres cerrados en el Juzgado N.° 1 (Ayacucho 382) de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en el mencionado Juzgado, las que serán abiertas en presencia de S. S. y de los proponentes que concurran al acto el día 10 de Agosto del año en curso, a las 10 horas.

Posadas de Julio de 1935. — Aníbal Cambas, secretario electoral.

e.29 jul. -v.6 ago.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha del presente aviso, para la impresión de la Memoria del Ministerio, compuesta de dos tomos, en mil ejemplares, correspondientes al período de 1934-35.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 26 de Agosto próximo, a las 14 horas, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio, Victoria 238, altos, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y condiciones particulares, las que están a disposición de los interesados que las soliciten, en la Oficina de Adquisiciones Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4.° piso, todos los días hábiles.

Buenos Aires, Julio 26 de 1935.
Divico A. Fürnkorn, Director de Administración.

e.26 jul.-v.3 ago.

Llámase a licitación pública, para el día 23 de agosto próximo, a las 16 horas, para la provisión e instalación de una usina eléctrica y talleres, en la Colonia Nacional "Maximiliano Aberastury", en la isla del Cerrito, ubicada en la confluencia de los ríos Alto Paraná y Paraguay, Gobernación del Chaco, en un todo de acuerdo con las respectivas bases y condiciones, cláusulas técnicas y demás documentos correspondientes que pueden ser consultados por los interesados, todos los días hábiles, en la Sección de Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Vieytes 489, Capital Federal y en el Juzgado Letrado de la Ciudad de Resistencia, (Chaco).

La licitación de referencia, tendrá lugar el día y hora indicados, simultáneamente, en el mencionado Juzgado Letrado de la Ciudad de Resistencia, y en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 238, altos, Capital Federal.

Buenos Aires, Julio 25 de 1935. — El Director de Administración.

e. 25 jul. v. 2 ago.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 29 de agosto de 1935, a las 14 horas para la provisión de carnes y extras al Asilo General Martín Rodríguez, situado en Mercedes (Bs. As.), por el término de cuatro meses, a contar del primero de septiembre del corriente año. Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de dicho Asilo, en la fecha y hora indicadas, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que los interesados podrán consultar en el citado establecimiento y en la Sociedad de Beneficencia de la Capital, Reconquista 269.

Las Inspectoras
e.29 jul.-v.6 ago.

Ministerio de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se hace saber a los interesados, que, considerando que varios proponentes a la licitación de fondos públicos realizada el día 22 del corriente, han manifestado que no les fué posible concurrir a hora, en virtud de que la misma se celebraba por primera vez en este nuevo local, Reconquista 37, no habiéndoles sido posible llegar al mismo donde se hallaba el buzón para depositar las propuestas antes de las 14 y 30 horas; que algunos de ellos se presentaron en las oficinas de la Sección Crédito Público, San Martín 214, y otros se han dirigido a las de la Sección encargada de propuestas de cambios, dando lugar a que llegaran con posterioridad a la hora fijada, se ha resuelto anular la licitación efectuada el día 22 último, y proceder a un nuevo llamado para amortizar del empréstito Crédito Argentino Interno 1934, 5 o|o, Ley 11.671, vencimiento 1.° de agosto próximo, las siguientes cantidades:

Serie "C" . . . $ 579.800.— v|n.
" "F" . . . " 573.000.— "

A tal efecto, se fija el día 31 del corriente mes, a las 14 y 30 horas, la realización del acto en las condiciones establecidas para la que ha sido anulada.

Las propuestas deberán depositarse en la urna situada en el segundo piso del local de este Banco, Reconquista 37, llevándose a cabo el acto público de la apertura de las mismas en el salón del Directorio.

Buenos Aires, Julio 25 de 1935.
e.27 jul.-v.31 jul.

CASA DE MONEDA

Llámase a licitación pública para la provisión de los papeles que necesita la Casa de Moneda durante el ejercicio de 1936. — Las propuestas serán presentadas en sobre lacrado y sellado a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, de acuerdo con las condiciones exigidas en el pliego respectivo, que puede solicitarse en Secretaría (Defensa N.° 646). La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho del señor Director de la Casa de Moneda, el 20 de agosto de 1935, a las 16 horas, y en presencia del señor Escribano General de Gobierno e interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio de 1935.
El Director.
e.23 jul.v.31 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación de Casas

1.° — Llámase a licitación para el 1.° de Agosto próximo, a las 16 horas, para la presentación y apertura de propuestas de casas con destino a la instalación de los Juzgados de Paz Letrados de las Secciones 22, 25, 27 y 28.

2.° — Las casas deben estar ubicadas en el radio comprendido entre las calles Victoria, Belgrano, 24 de Noviembre y Saavedra, o en sus inmediaciones y constar cada una de ellas de siete habitaciones y una para personal de servicio.

3.° — Las propuestas deben ser presentadas en papel sellado de $ 2 m|n., acompañadas de un croquis de la casa ofrecida, en sobre cerrado y lacrado, en la Oficina de Suministros del Ministerio (Victoria 344), antes del día y la hora indicados en el apartado 1.°, en que tendrá lugar la apertura de las propuestas en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran.

Dirección de Administración.
Buenos Aires, Julio 15 de 1935.
e.23 jul.-v.31 jul.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta las 15 horas del 21 de agosto próximo, para contratar la adquisición de muebles y material escolar con destino a los establecimientos depedientes de la Repartición, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en Dirección Administrativa, Charcas N.° 1670.

El Secretario General.
e23 jul.-v.31 jul.

Arrendamiento

El día 29 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la Dirección Administrativa, el martillero público, señor Carlos A. Coll, rematará el arrendamiento por un período de tres años, del campo de diez mil hectáreas, ubicado en General Acha (F. C. S.) Territorio Nacional de La Pampa, Fracción D. Sección IV, Lote N.° 8, Base $ 2.000 m|n, anuales."

Informes en la Oficina del martillero calle Florida N.° 229, Escritorio N.° 908, y en la Administración de Propiedades del Consejo Nacional de Educación, calle Charcas N.° 1670 (1er. piso). Buenos Aires.

El Secretario General
e.27 jul v.5 ago.

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a primera licitación privada por el término de cinco días hasta el 1.° de Agosto próximo para efectuar el lavado y planchado durante los meses de Agosto y Septiembre del corriente año, de los artículos detallados a continuación:

Lavado y planchado:

45 blusas de cocinero.
680 blusas de brin.
480 bolsitas para ropa.
180 camisas de plancha.
420 camisas de diario.
550 camisetas.
550 calzoncillos.
200 colchas.
120 cuellos.
100 delantales de cocina.
120 delantales azules.
1.200 fundas.
400 guardapolvos.
24 manteles.
1.200 pañuelos.
650 pantalones.
900 pares de medias.
680 repasadores.
1.700 servilletas.
550 sábanas.
600 toallas de baño.
1.300 toallas de mano.
10 gorros de cocinero.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del Sr. Director el día 1.° de Agosto próximo a las 14 horas, y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo al Decreto de 25 de Febrero del año 1916.

Lon interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en este Instituto calle Avellaneda 1825.

El Director.
e.27 jul.-v.5 ago.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Imprenta

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar del 23 de julio corriente, para la adquisición de una "minerva", formato 320 por 450, debiendo los licitantes recibir como parte de precio una máquina usada marca "Liliput", de Johannisberg, con pone pliegos y motor.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra desde la fecha a disposición de los interesados en el local de la Imprenta, Victoria 2075.

El acto de apertura de propuestas tendrá lugar el 21 de agosto, a las 16 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno, y de los interesados que quieran concurrir, en el mismo local.

Buenos Aires, Julio 19 de 1935. — Carlos Correa Luna, director de la Imprenta.

e.23 jul. v.31 jul.

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA NUTRICION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente aviso, para la provisión a este Instituto, de los siguientes artículos:

Aparatos e implementos de laboratorios; productos químicos; material de curaciones y útiles de sala; máquinas y material fotográfico; máquinas de escribir y calcular; muebles de madera y de acero; elementos de enseñanza de anatomía; impresión de libros; papelería y librería; herramientas; bazar y menaje; artículos y artefactos eléctricos; refrigeradores eléctricos y máquinas de planchar; ropería y uniformes; libros folletos; revistas y publicaciones; obras de carpintería y albañilería.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 27 de Agosto del corriente año, a las 14 horas, ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en el local del Instituto, calle Gaona 321, Capital Federal y de acuerdo al pliego de bases y condiciones y nómina de los artículos licitados, que se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles de 9 a 10 horas.

Buenos Aires, Julio 27 de 1935.

El Director del Instituto.

e.26 jul.-v.31 jul.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 27 de Agosto 1935, por: Metales para fundición (pliego 3.375), a las 14 horas; carbón (3.376) 14.20 horas; ensanchadores y repuestos (3.377) 14.40 horas; estopa, arcilla y trapos (3.379) 15 horas; calderas y accesorios (3.380) 15.20 horas; torres de bombeo (3.381) 15.40 horas.

Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.26 jul.-v.3 ago.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expte. 29.189-D T-934)

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para el arrendatario de una finca destinada a las Oficinas de Obras Sanitarias de la Nación del Distrito Viedma (Gobernación de Río Negro), —en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas,— o en las Oficinas del Distrito.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 3 de Septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 24 de 1935.

R. Zavalla Carbó, Prosecretario.

e.26 jul.-v.31 jul.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Huinca Renancó, de Huinca Renancó hacia Simsom y de inmediato acceso a la estación Lado Norte, pesos 49.516.—

Hasta el día 21 de agosto, en el Juzgado Federal de Bell Ville, o para el día 27 de agosto, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.27 jul.-N.° 2145-v.31 jul.
e.23 ago.-N.° 2145-v.27 ago.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Chosmes. Ley 5315 (San Luis), $ 13.817.—.

Hasta el día 22 de agosto, en el Juzgado Federal de San Luis, o para el día 28 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.27 jul.-N.° 2136-v.31 jul.
e.24 ago.-N.° 2136-v.28 ago.

Licitación pública de las obras del camino de Rosario a Rufino, tramo Chabás - Rufino, Sección Chabás - Venado Tuerto, Km. 30 a Km. 60, $ 261.395.—; Km. 60 a Km. 90, $ 277.716.— y Km. 90 a Km. 112, $ 253.869.—

Los contratistas que se presenten podrán cotizar precio separadamente por sección o por el conjunto de las tres secciones.

Hasta el día 21 de agosto, en el Juzgado Federal de Rosario o para el 27 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.27 jul.-N.° 2143-v.31 jul.
e.23 ago.-N.° 2143-v.27 ago.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Plottier. — Caminos de Chacras a la estación Plottier. Ley 5315 (Neuquén), $ 24.258.—

Hasta el día 22 de agosto, en el Juzgado Letrado de Neuquén, o para el día 28 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.27 jul.-N.° 2138-v.31 jul.
e.24 ago.-N.° 2138-v.28 ago.

Licitación pública de las obras del camino de Tucumán a Cat. marca por Huacra. Tr. Tucumán - Lules. Sec. Km. 5,925 a 23,394. Ley 11.658 (Tucumán), $ 658.779.— Se deja expresa constancia que durante el presente año, sólo se invertirá en la ejecución de estas obras la suma de $ 100.000.—

Hasta el día 22 de agosto, en el Juzgado Federal de Tucumán, o para el día 28 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.27 jul.-N.° 2140-v.31 jul.
e.24 ago.-N.° 2140-v.28 ago.

FERROCARRILES DEL ESTADO

O. C. 1095-35; O. C. 1104-35. — Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación, y para las fechas que se indican:

4 de septiembre de 1935: Estopas, lana hilada y trapos. (Expte. 1095|35).

10 de septiembre de 1935: Máquinas para afilar mechas, sierras para aserrar metales y máquinas para limar. (Expte. 1.104|35).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, a las 15 horas, de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la mencionada oficina, y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas, y previo el pago del valor que a cada uno se le asigna.

La Administración
e.26 jul. v3 ago.

O. C. 707|935

Llámase a licitación pública para la provisión de 3096,09 m3. de piedra bruta y desbastada, con destino al Ramal Puerto Concordia y de acuerdo al Pliego de Condiciones N.° 707|35.

La apertura de las propuestas se realizará en los Almacenes de los Ferrocarriles del Estado en Strobel, el día 19 de septiembre de 1935, a las 15 horas.

El pliego respectivo puede ser retirado en los mencionados Almacenes.

La Administración
e.29 jul.-v.2 ago.

O. C. 1554-34. — Llámase a licitación pública para la provisión de puentes grúas, de acuerdo con las cantidades, características y demás condiciones que figuran en el pliego N.° 1554|34.

La apertura de propuestas se realizará el día 4 de septiembre de 1935, a las 16 horas, en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, y en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego respectivo puede ser consultado en la mencionada oficina y retirado de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16 horas, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas y previo el pago de $ 25.— m|n., cada uno.

La Administración
e.26 jul. v3 ago.

Llámase a Licitación Pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

20 de agosto de 1935. — Acero especial para fabricación de matrices, en barras planas y redondas (O. C. 1.038|35).

21 de agosto de 1935. — Metales en lingotes (aluminio, antimonio, estaño, hierro, plomo, zinc y metal reductor) (O. C. 1.029|35).

2 de septiembre de 1935. Torno para tornear ejes de vagones y máquinas para rectificar (O. C. 1.062|35).

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, a las 15 horas de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos podrán ser consultados en la referida Oficina y retirados en la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11,30 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo pago del valor asignado a cada uno.

La Administración
e.25 jul.-v.2 ago.

Llámase a licitación pública para la perforación de pozos y ejecución de trabajos accesorios para la provisión de agua en estaciones de la línea de Pie de Palo a Mendoza.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, Buenos Aires, el día 28 de agosto de 1935, a las 16 horas, y en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego número 999|935, podrá ser consultado en la mencionada Oficina, y en la Estación Pie de Palo (Inspección de la Construcción), y retirado en la Tesorería General en Buenos Aires, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas y previo pago de $ 20.— moneda nacional, cada uno.

La Administración
e.25 jul.-v.2 ago.

O. C. 1003-935 A. 10

Debiendo esta Administración proceder en breve a la licitación para la provisión de la herrería, carpintería de madera y vidrios, con destino al edificio en construcción en la Avenida Maipú N.° 4 de esta Capital, se invita a las casas especialistas del ramo a inscribirse en el registro de proveedores en la División Almacenes San José 180, 4.° piso, teniendo en cuenta que se recibirán las inscripciones hasta el día 5 de agosto de 1935, a las 18 horas.

La Administración
e.25 jul v.2 ago.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pío Pérez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 19 de 1935.

El Secretario.
e.28 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Benito Yoldes**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

El Secretario
Buenos Aires, Junio 25 de 1935.
e.28 jun.-v-3 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Faraonio Biaggio**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 28 de 1935.

El Secretario.
e.6 jul.- 10 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Demarchi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 2 de 1935.

El Secretario.
e.6 jul.-v.10 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Grecco**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 18 de 1935.

El Secretario.
e.27 jul.-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Andrés Gómez**, que deben apersonarse al domicilio de la

misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 23 de 1935
El Secretario
e.27 jul.-v.2 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antolín Esteban Castro**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 12 de 1935.
El Secretario.
e.20 jul.-v.24 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Mario Gauta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 24 de 1935.
El Secretario
e.27 jul.-v.2 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Félix Franco**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 24 de 1935.
El Secretario
e.27 jul.-v.2 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Rosario Pasten**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 28 de 1935
El Secretario.
e.6 jul.-v.10 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ernesto Fermín Gamboa**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 25 de 1935. — El Secretario.
e.28 jun. v.3 ago

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Simón Horbatiuk**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 19 de 1935.
El Secretario
e.28 jun-v.3 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio García**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 22 de 1935.
El Secretario.
e.28 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Sebastián Barretto**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 26 de 1935.
El Secretario.
e.6 jul.-v.10 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Máximo Esquivel**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 17 de 1935.
El Secretario
e.20 jul.-v.24 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Scafide**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 27 de 1935
El Secretario.
e.6 jul.-v.10 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Evaristo Laime**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires Junio 25 de 1935.
El Secretario.
e.28 jun.-v.3 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Emilio Erich Willy Schmoll**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar,
Buenos Aires, Junio 24 de 1935.
El Secretario.
e.6 jul.-v.10 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Marcelino Trabadello o Trabadelo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justicar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 16 de 1935.
El Secretario.
e.20 jul.-v.24 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Lovido**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 25 de 1935
El Secretario
e.28 jun-v.3 ago

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Urzagasti**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 2 de 1935.
El Secretario.
e.6 jul.-v.10 ago

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Andrónico Mamani**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 2 de 1935.
El Secretario.
e.6 jul.-v.10 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Minice**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 27 de 1935.
El Secretario.
e.6 jul.-v.10 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Salvador Capristo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 25 de 1935. — El Secretario.
e.28 jun. v.3 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Esteban Adolfo López**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 17 de 1935.
El Secretario.
e.20 jul.-v.24 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Sánchez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 24 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.11 jul.-N.° 00.953-s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José González**, procesado por el delito de atentado a la autoridad, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 25 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.11 jul.-N.° 00.937-s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Oscar Gambre**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 26 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.11 jul.-N.° 00940 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **David M. Boggiano**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 26 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.11 jul.-N.° 00941 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se hace saber a **Manuel Polido**, que en la causa N.° 8355, que por defraudación se le seguía ante este juzgado, se ha decretado su sobreseimiento provisional, dándosele por notificado al vencimiento de esta publicación, que se hace por treinta días hábiles.
Buenos Aires, Junio 27 de 1935. — Ernesto N. Black, secretario.
Palacio de Justicia: tercer piso.
e.11 jul.-N.° 00946 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Leonardo Zito**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 8 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.17 jul.-N.° 00988 s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mario Brandz**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 5 de 1935. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.17 jul.-N.° 979 s|pp.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Agustín Eusebio Cánepa**, procesado por el delito de robo, causa 9818, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 5 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.17 jul.-N.° 980 s|pp.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Isolina Zulema Galucci**, procesada por el delito de falso testimonio, causa N.° 9666, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 5 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.17 jul.-N.° 981 s|pp.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio César Tuvesky** o **Turovechi** o **Turavesky** o **Turabe** o **Turoveck**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por ....,bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio ...de 1935. — Hugo F. Vivot, **secretario.**
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.24 jul.-N.° 1.011 s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Eugenio Rodríguez Navarro**, procesado por el delito de defraudación (causa 9285), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 6 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.17 jul.-N.° 00983 s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José Kowalski**, procesado por el delito de defraudación (causa 9774), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 6 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.17 jul.-N.° 00984 s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José Quarto y Silvio Triñaqui**, procesados por el delito de corrupción (causa 9616), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 6 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.17 jul.-N.° 00985 s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Serafín Guzmán**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 8 de 1935. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.17 jul.-N.° 00986 s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Varela**, **procesado por el delito de malversación caudales públicos**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 8 de 1935. — José Mancinelli, secretario.
e.17 jul.-N.° 00987 s|p.p.-v.21 ago.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Enriqueta Soueres**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° 6.
Buenos Aires, Julio 3 de 1935. — Ernesto G. Rom, secretario.
e.24 jul.-N.° 1.002-s|p.p.-v.28 ago.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Carabet** o **Garabet Toros**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° 6.
Buenos Aires, Junio 24 de 1935. — Ernesto G. Rom, Jorge Ravagnán, secretarios.
e.11 jul.-N.° 00.936-s|p.p.-v.14 ago

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos, **César D.** y **Alfredo Juan Solari**, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 26 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.11 jul.-N.° 00.939-s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Leandro Del Valle**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 18 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e. 24 jul.-N.° 1022 s|pp.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Carlos Noé Skalla**, para que en el término de treinta días, computado desde de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra fraudulenta que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 15 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.24 jul.-N.° 1017 s|pp-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Paulina Biotti** procesada por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 1.° de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.11 jul.-N.° 952 s|pp.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Conrado Pesenti**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 15 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.24 jul.-N.° 1016 s|pp.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y enplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo López Flores** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 8 de 1935. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.24 jul.-N.° 1.006 s|p.p.-v.28 ago.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Gustavo Guzmán**.
Buenos Aires, Junio 24 de 1935. — Luis A. Padilla, Agustín Alsina, secretarios.
e.17 jul.-N.° 00.960-s|p.p.-v.21 ago

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Vicente Minelli**, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de intimidación pública y daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 13 de 1935. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
Local del Juzgado 3.° piso sobre Tucumán, al Centro, Palacio de Justicia.
e.24 jul.-N.° 1015 s|pp.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se hace saber a **Juan Dalmas y Constantino Tsoares**, que en la causa número 8537, que se les seguía ante este Juzgado, por el delito de lesiones, se ha decretado el sobreseimiento definitivo de ambos, dándoseles por notificados al vencimiento de esta publicación, que se hace por treinta días hábiles.
Buenos Aires, Junio 27 de 1935. — Ernesto N. Black, secretario.
Sec. doctor Black, Palacio de Justicia, tercer piso.
e.11 jul.-N.° 00945 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publcación del presente a **Andrés García**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apecibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 22 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.3 jul.-N.° 904 s|p.p.-v.7 ago

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor Rodolfo Medina, se cita, llama y emplaza a **Pablo Boer**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
La Plata, Junio 28 de 1935. — **F. L. Menegazzi**, secretario.
e.11 jul.-N.° 957 s|pp.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Tenaglia**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 2 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.11 jul.-N.° 956 s|pp.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Rodolfo Russo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 21 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.°

e.3 jul.-N.° 895 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Francisco Fassari** y **Rafael Daneri**, procesados por el delito de quiebra (causa 9711), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apecibimiento de ser declarados en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 24 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.3 jul.-N.° 908 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Jager**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 26 de 1935. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.3 jul.-N.° 917-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Urso**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 19 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.3 jul.-N.° 888 s|p.p.-v.7 ago

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Correa de Terrosa**, para que dentro de dicho término comparezca a declarar en la causa que se sigue por defraudación c|. Francisco Rey Drox y otros, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 19 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.3 jul.-N.° 889 s|p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Rey Drox**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 19 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.3 jul.-N.° 890 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Hortensia Rosa**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 22 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.3 jul.-N.° 903 s|p.p.-v.7 ago.

El doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Fernando Marcier** o **Mercier**, cuyo juicio tramita en la Secretaría 12.

Buenos Aires, Junio 25 de 1935. — Héctor Madariaga, secretario.

e.11 jul.-N.° 933 s|p|p|-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Osvaldo Parga**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 28 de 1935. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.11 jul.-N.° 00948 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Santiago Spezzano** y **Carlos Bigal**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Julio 17 de 1935. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

e.24 jul.-N.° 1019 s|pp.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Villa**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 17 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e. 24 jul.-N.° 1021 s|pp.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Elvira Vila Alvarez**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 18 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.26 jun.-N.° 00869-v.1.° ago.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Seija Sindavid**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° 6.

Buenos Aires, Junio 27 de 1935. — Ernesto G. Rom, secretario.

e.11 jul.-N.° 00947 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Héctor Abelardo Suar**, procesado por el delito de falsificación de instrumento público y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 22 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.3 jul.-N.° 907 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José María Ortega**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 22 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.3 jul.-N.° 905 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Enrique Quiróz**, procesado por el delito de defraudación. (Causa N.° 9746), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 19 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.3 jul.-N.° 891 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Antonio González**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 26 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.3 jul.-N.° 919-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel González**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 21 de 1935. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.3 jul.-N.° 896 s|p.p.-v.7 ago.

El doctor Martín Abelenda, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Carmelo Palimento**, cuyo juicio tramita en la Secretaría 9.

Buenos Aires, Julio 8 de 1935. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.24 jul.-N.° 1.007 s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Eulogio Sánchez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 12 de 1935. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Tercer piso.

e.24 jul.-N.° 1.013 s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Pedro Yachelini**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 13 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Tercer piso.

e.24 jul.-N.° 1.014 s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mario Brandy**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Airse, Julio 11 de 1935. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.24 jul.-N.° 1.010 s|p.p.-v.28 ago.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Víctor Ferrúa**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Abril 22 de 1935. — Julio Paz (h.), secretario.

e.24 jul.-N.° 00.998-s|p.p.-v.28 ago.

El Juez doctor Francisco D. Quesada emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Gabriel Enrique Yersin**.

Buenos Aires, Julio 11 de 1935. — Ernesto G. Rom, Jorge Ravagnán, secretarios.

e.24 jul.-N.° 1.008 s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correcional, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Francisco Vargas**, para que comparezca a estar a derecho en virtud de habérsele decretado la prisión preventiva, en la causa que se le sigue por infracción al artículo 154 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1935. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Palacio de Justicia: 2.° piso, sobre Tucumán.

e.3 jul.-N.° 921-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Hermoso**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 19 de 1935. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.26 jun.-N.° 873-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **José Alonso** y **Berta de Alonso**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarado rebeldes.
Buenos Aires, Junio 25 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.3 jul.-N.° 914-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Noé Skalla** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 2 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11jul.-N.° 953 s|pp.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alfredo Mollo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 14 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.26 jun.-N.° 00864-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Víctor H. Lescout**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 2 de 1935. — R. S. Naón (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.11jul.-N.° 955 s|pp.-v.14 ago.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Federico Masciángelo**.
Buenos Aires, Junio 26 de 1935. — Jorge Ravagnán, secretario.
e.11 jul.-N.° 00943 s|p.p.-v.14 ago.

El doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Ignacio Mórtola**, cuyo juicio tramita en la Secretaría 12.
Buenos Aires, Junio 26 de 1935. — Héctor Madariaga, secretario.
e.11 jul.-N.° 00942 s|p.p.-v.14 ago.

El Juez Civil doctor Quesada, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Delfín Vásquez Misa** o **Delfín Vázquez**.
Buenos Aires, Mayo 23 de 1935. — Rodolfo M. Senet, secretario.
e.26 jun.-N.° 00.830-v.1.° ago.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días a herederos y acreedores de don **José Moffa**.
Buenos Aires, Julio 2 de 1935. — Lázaro L. Meléndez, secretario.
e.24 jul.-N.° 01.001-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Pascual Nicolás Damiani**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 17 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.24 jul.-N.° 1020 s|pp.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Muñoz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 1.° de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.
e.11 jul.-N.° 00949 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Mario Montaldo**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 1.° de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.11 jul.-N.° 00951 s|p.p.-v.14 ago.

El señor Juez de Paz Letrado del Juzgado N.° 12, doctor Nicolás M. Videla, llama por treinta días durante cinco a los acreedores y herederos de **Misak Dataian** o **Isaac Dadaian**, **Natalio Binaghi**, **Juan Masullo** y **Julia Ferro**.
Buenos Aires, Junio 22 de 1935. — Juan Carreró, oficial 1.° secretario.
e.11 jul.-N.° 00.934-s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Berni**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a conta desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 1.° de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11 jul.-N.° 00950 s|p.p.-v.14 ago.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Erasmus** o **Erasmo José Klix**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° 6.
Buenos Aires, Junio 21 de 1935. — Rodolfo M. Senet, Ernesto R. Rom, secretarios.
e.3 jul.-N.° 899 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor Saúl M. Escobar, Secretaría del doctor Julio V. González, en el juicio caratulado "Procurador Fiscal c.| Di Giorgio Cayetano, solicitando anulación de la carta de ciudadanía", se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a don **Cayetano Di Giorgio**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho y a tomar la intervención que en estos autos le corresponde, bajo apercibimiento de nombrarle defensor que lo represente.
Buenos Aires, Junio 25 de 1935. — Julio V. González, secretario.
e.3 jul.-N.° 915-s|p.p.-v.7 ago.

El doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Gonzalo Fernández de Córdoba**, cuyo juicio tramita en la Secretaría 12.
Buenos Rires, Junio 15 de 1935. — Héctor Madariaga, secretario.
e.3 jul.-N.° 901 s|p.p.-v.7 ago.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Victoria Herrero**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° 6.
Buenos Aires, Junio 21 de 1935. — Rodolfo M. Senet, Ernesto G. Rom, secretarios.
e.3 jul.-N.° 900 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, a **Nicolás Carbone** o **Cardamone**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 26 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.3 jul.-N.° 920-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, **César Gonella**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 25 de 1935. — Horacio Hortiz Rosquellas, secretario.
e.3 jul.-N.° 912-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, **Eduardo Apolonio Cassará**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 25 de 1935. — José Mancinelli, secretario.
e.3 jul.-N.° 913-s|p.p.-v.7 ago.

El doctor Martín Abelenda, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Francisco Fanara**, cuyo juicio tramita en la Secretaría 12.
Buenos Aires, Julio 8 de 1935. — Héctor Madariaga, secretario.
e.24 jul.-N.° 1.005 s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **José Rossi**, o **José Miguel Rossi** para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 24 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.3 jul.-N.° 909-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alfredo Dulce**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 19 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.3 jul.-N.° 892 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Orestes D'Albo**, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 21 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.3 jul.-N.° 894 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carlos Carluchini**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 21 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.3 jul.-N.° 898 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Sócrates Truyol**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 26 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.3 jul.-N.° 916-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Luque**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 24 de 1935. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.3 jul.-N.° 910-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de esta Capital, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a **José F. Martinel**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por el delito de defraudación se le instruye por ante la Secretaría a mi cargo.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1935. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.3 jul.-N.° 922-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Manuel Sánchez**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 21 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.3 jul.-N.° 897 s|p.p.-v.7 ago.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Pedro Acacio Guerrero**.
Buenos Aires, Junio 18 de 1935. — Secretario.
e.3 jul.-N.° 887 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Anselmo Rodríguez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por falso testimonio que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 17 de 1935. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.26 jun.N.° 00867-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Lucero**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 14 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.26 jun.-N.° 00863-v.1.° ago.

El Juez Civil doctor Quesada, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Ricardo Fernández Vásquez**.
Buenos Aires, Mayo 23 de 1935. — Rodolfo M. Senet, secretario.
e.26 jun-N.° 00.878-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Aurelio Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 26 de 1935. — R. S. Naón (h.), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.3 jul.-N.° 918-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mario Soria**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 22 de 1935. — **José Luis Romero Victorica, secretario.**
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
e.3 jul.-N.° 906 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Angel Ghigliano**, procesado por el delito de hurto, para que dentro de término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 12 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.
e.26 jun.-N.° 854-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Souto**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 19 de 1935. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.26 jun.-N.° 874-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José M. Taboada**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 12 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.
e.26 jun.-N.° 856-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **María B. de Garay**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por usurpación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararla rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 12 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.26 jun.-N.° 857-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Bautista Fiore**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 18 de 1935. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.26 jun.-N.° 870-v.1.° ago

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Bretti**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 18 de 1935. — **Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.**
e.26 jun.-N.° 871-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José Asturi**, procesado por el delito de daño (Art. 184 Inc. 1.° C. Penal), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 21 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e.26 jun.-N.° 00.876-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Pérez (a) "El Chino"**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 21 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Tucumán.
e.26 jun.-N.° 00.877-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio Altieri**, procesado por el delito de defraudación y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 12 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.
e.26 jun.-N.° 855-v.1.° ago.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor don Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Jorge Michellón**, para que comparezca a prestar declaración indagatoria en el sumario que se le sigue por infracción al artículo 244 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 17 de 1935. — Patricio M. Coghlan, P. R. S.: Belisario Gache Pirán, secretarios.
Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán.
e.26 jun.-N.° 875-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ubillando Vélez Paz**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 17 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.26 jun.-N.° 00866-v1.° ago.

El Juez Dr. José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Adolfo Bautista Raimondi**.
Buenos Aires, Junio 6 de 1935. — **Ricardo López de Gomara, secretario.**
e.26 jun.-N.° 852-v.1.° ago.

El doctor Rafael D. Mantilla, Juez Civil, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Juan Gadea**, cuyo juicio tramita en la Secretaría 33.
Buenos Aires, Junio 12 de 1935. — Manuel C. Olmos, secretario.
e.26 jun.-N.° 00858-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guido D'Alicandro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio .. de 1935. — R. S. Naón (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.26 jun.-N.° 00859-v. 1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Pascual Petruzzi o Juan Valdez o Baldez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 14 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.26 jun.-N.° 00860-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Carlos Lehmenossi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 14 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.26 jun.-N.° 00861-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Tomás Ortega**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 14 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.26 jun.-N.° 00862-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Jesús Otero y Víctor Pérez**, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 14 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.26 jun.-N.° 00865-v.1.° ago.

El Juez Civil doctor Olmedo, llama por treinta días a herederos y acreedores de don Arturo Nemesio Eusevi.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1935. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e.26 jun.-N.° 00.879-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, [illegible] Jaime Llavallol, se cita, llama [illegible] por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Yola Díaz o Fernández o Martínez**, [illegible] dentro de dicho término compar[illegible] estar a derecho en la causa que [illegible] por el delito de estafa, bajo [illegible]miento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio [illegible] 1935. — R. S. Naón (h.), secreta[illegible]

Local del Juzgado: Pa[illegible] Justicia, piso 3.°

e.17 jul.-N.° 97[illegible] ago.

El Juez en lo Civil [illegible] A. Varangot, cita por [illegible] herederos y acreedores de [illegible] Quiroga de Lucero.

Buenos Aires, Junio [illegible] — Luis A. Padilla, Agust[illegible] secretarios.

e.17 jul.-N.° 00.[illegible] ago.

El señor Juez doctor [illegible] Dobranich, llama por tr[illegible] herederos y acreedores de [illegible] García De Vicente.

Buenos Aires, Julio [illegible] — Juan Bernabé Molina [illegible] R. Larreta, secretarios.

e.17 jul.-N.° 00.9[illegible] v.21 ago.

Por disposición [illegible] de Instrucción en lo Criminal, [illegible] Eusebio Gómez, se cita, [illegible] emplaza por treinta días, a contar [illegible] la primera publicación del pre[illegible] Marti, para que dentro [illegible] término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por [illegible] de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 2 de 1935. — [illegible] Emilio Ocampo, [illegible]

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle, Centro.

e.25 jul.-N.° 00.[illegible] s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a [illegible] Cerfeda, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 8 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.17 jul.-N.° 00.989-s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Bernardina Díaz**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 10 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.17 jul.-N.° 00.990-s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Rottenbäck**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 28 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.24 jul.-N.° 1000 s|pp.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Otto Brozig**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 10 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.17 jul.-N.° 00.991-s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio La Vitola**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 10 de 1935. — José Mancinelli, secretario.

e.17 jul.-N.° 00.992-s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Constantino González**, procesado por el delito de defraudación, causa N.° 9832, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 6 de 1935. —Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.17 jul.-N.° 962 s|pp.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Héctor Viña del Prado**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1935. — José Mancinelli, secretario.

e.17 jul.-N.° 972 s|pp.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Mauro**, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1935. — José Mancinelli, secretario.

e.17 jul.-N.° 973 s|pp.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Eleuterio Perera Alonso**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.17 jul.-N.° 974 s|pp.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Rabinovici**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 5 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.17 jul.-N.° 975 s|pp.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pedro Delucia o Vicente Bastado o Julio Romero o José Fernández o Alfaro o Rosa Perna (a) "Mistongo" o "Diente de Oro" o "La Vieja"**, procesado por el delito de robo, violación de domicilio, privación de la libertad personal y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 5 de 1935. — José Mancinelli, secretario.

e.17 jul.-N.° 978 s|pp.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Perfecto González**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 4 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.17 jul.-N.° 976 s|pp.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Elly Hagström de Lofgren o Tecla Elda Hagström de Lofgren**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 3 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.17 jul.-N.° 970 s|pp.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Benjamín Petruccelli**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 4 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.17 jul.-N.° 977 s|pp.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Arturo Remandé**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 2 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.17 jul. N.° 964 s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Berutti, se cita, llama y emplaza a **Alejandro López Veiras** para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 3 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.17 jul.-N.° 965 s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Alberto Martínez, Enrique Comas y José Homar**, procesados por el delito de defraudación en el Exp. 16.499 y 16.500, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 3 de 1935. — José Mancinelli, secretario.

e.17 jul.-N.° 966 s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Francisco Santos, Gregorio Enizalde y Arturo Cherchi**, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 3 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.17 jul.-N.° 967 s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Sanjía**, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 3 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.17 jul.-N.° 969 s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llevallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fernando Ferrero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 12 de 1935. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.24 jul.-N.° 1.012 s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Félix Lozada (a) "Saquito"**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 11 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.24 jul.-N.° 1.009 s|p.p.-v.28 ago.

El Juez doctor Francisco D. Quesada emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Emilio Pérez Hermida**, cuyo juicio sucesorio tramita por la secretaría N.° 6.

Buenos Aires, Junio 21 de 1935. — Rodolfo M. Senet, Ernesto G. Rom, secretarios.

e.24 jul.-N.° 1.003 s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Héctor Astorelli**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 18 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e. 24 jul.-N.° 1023 s|pp.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Pedro Morcillo Suárez, a pedido del Fiscal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Adolfo Tortoglione**, para que comparezca dentro de dicho plazo a prestar declaración en el expediente N.° 2355, por infracción al Art. 57 de la Ley de Correos, y a estar a derecho bajo los apercibimientos de ley.

Rosario, Marzo 25 de 1935. — Pascual Sosa Yániz, secretario.

e.24 jul.-N.° 1024 s|pp.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Marcial Alfonso Nadal**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 17 de 1935. — R. S. Naón (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.26 jun.-N.° 00868-v.1.° ago.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Juan Fernández**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 6.

Buenos Aires, Junio 27 de 1935. — Ernesto G. Rom, secretario.

e.11 jul.-N.° 00944 s|p.p.-v14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis García**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 19 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.26 jun.-N.° 872-v.1.° ago.

Por disposición del Juez Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de **Julio Casna**.

Buenos Aires, Junio 7 de 1935. — Horacio Wásserzug, secretario.

e.26 jun.-N.° 853-v.1.° ago.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días a los herederos y acreedores de don **José Cobucci**.

Buenos Aires, Junio 4 de 1935. — Luis F. Jaen, secretario.

e.17 jul.-N.° 00.959-s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Santos** y **Vicente Santos**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Julio 16 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.24 jul.-N.° 1018 s|pp.-v.28 ago.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días a herederos y acreedores de don **José María Martínez** o **José M. Martínez** o **Martínez Mato**.

Buenos Aires, Julio 8 de 1935. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.24 jul.-N.° 1.004 s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Caputi**, procesado por el delito de malversación caudales para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 2 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.

e.11jul.-N.° 954 s|pp.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Edelmiro Retorta** o **Retorta Ríos**, para que comperezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 25 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.3 jul.-N.° 911-s|p.p.-v.7 ago.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días a herederos y acreedores de doña **Teresa Jensen de Trumbach**.

Buenos Aires, Junio 24 de 1935. — Luicio L. Meléndez, secretario.

e.24 jul.-N.° 00.999-s|p.p.-v.28 ago.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **D. Pedro Allende** y doña **María Jesús Gómez de Allende**.

Buenos Aires, Junio 25 de 1935. — Luis A. Padilla, secretario.

e.11 jul.-N.° 00.938-s|p.p.-v.14 ago

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"PERFECTO GONZALEZ Y CIA."

Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Francisco A. García, se hace saber por por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la sociedad de responsabilidad limitada que se transcribe a continuación:

Primer Testimonio. — Número setecientos once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de junio de mil novecientos treinta y cinco, ante mí Escribano autorizante y en presencia de los testigos que se expresarán y firmarán, comparecieron los señores don Perfecto González, don José González, don José Manuel Lauda, y don Jesús González, todos los comparecientes mayores de edad, de estado casado, de nacionalidad española, de este vecindario, personas de mi conocimiento de que doy fe, y dijeron: Que han convenido en constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, cuyo contrato supeditan a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A contar del día primero de mayo de mil novecientos treinta y cinco se declara constituída entre los cuatro comparecientes, una sociedad mercantil de responsabilidad limitada. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "Perfecto González y Cía., Responsabilidad Limitada", con domicilio legal y principal en esta Ciudad de Buenos Aires. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es la fabricación y venta de medias y demás artículos de punto, sin perjuicio de poder realizar y celebrar todo otro acto o contrato comercial y civil, con la sola excepción de operaciones de bancos, seguros, capitalización o ahorro. — Cuarta: El plazo de la sociedad es indeterminado, en el sentido que podrá ser disuelta por la simple voluntad de cualesquiera de los socios, al día treinta de abril de mil novecientos treinta y ocho, y después cada vez al vencimiento del plazo de un año, el primero a contar desde la fecha últimamente mencionada, y así sucesivamente, mediante aviso dado por telegrama colacionado u otra forma legal, a los demás socios, en el domicilio principal de la Sociedad, con tres meses de anticipación. La disolución deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse en esta Capital. Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos cada una, el que es suscripto e integrado en la forma y proporción siguiente: Cien mil pesos por el socio señor Perfecto González, que integra de inmediato, consistentes en las maquinarias, instalaciones y demás útiles, que constituyen la fábrica de medias que tiene y posee en esta Capital, calle Miralla número ciento treinta y uno y ciento treinta y cinco, materias primas, mercaderías, créditos y demás bienes muebles, que provienen del activo del inventario y balance que al día treinta de abril próximo pasado han practicado y firmado los cuatro comparecientes, y el cual activo queda transferido a la presente sociedad, la que se hace cargo de todo el pasivo que arroje ese mismo inventario y balance; cuarenta mil pesos en efectivo, por el socio señor José González, de los cuales integra de inmediato la mitad y se obliga a integrar el resto, mitad a los tres meses y mitad a los seis meses a contar de la fecha de esta escritura; quince mil pesos por el socio señor José Manuel Lauda; y cinco mil pesos por el socio señor Jesús González, ambos aportes en efectivo, que integran totalmente en este acto. — Sexta: La Administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes y|o subgerentes, socios o no, en las condiciones y con las facultades que en cada caso se establecerán. — Séptima: Por la presente escritura quedan designados como gerentes, los socios señores Perfecto González y José González, quienes actuando individual y separadamente, podrán realizar todo acto de administración y de disposición de los bienes, asuntos y negocios sociales, sin excepción ni limitación alguna, y representar a la sociedad tanto judicial como extrajudicialmente, por lo que podrán también tomar dinero en préstamo, en moneda nocional de curso legal, oro sellado y cualquier moneda extranjera, del Banco Hipotecario Nacional, del de la Nación Argentina y del de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con sus leyes y reglamentaciones, así como de cualquier otro establecimiento bancario, oficial o particular, abrir y cerrar cuentas corrientes y otras, hacer depósitos y extracciones, librar, aceptar, descontar, y avalar cheques, giros, letras, pagarés, aún a sola firma y de más papeles de comercio y documentos endosables, celebrar contratos de cambio, girar en descubierto, aceptar bienes en pago, conferir poderes generales y especiales y revocarios, siendo la enumeración que antecede simplemente enunciativa y no limitativa, y con la sola limitación que no podrán obligar a la sociedad en asuntos ajenos a su giro ni para garantizar o afianzar obligaciones de terceros. — Octava: El socio señor Perfecto González podrá dedicarse a otras actividades o negocios y formar parte de otras compañías. Los demás socios deberán dedicar todo su tiempo, conocimiento y actividades a los negocios sociales, el señor José González más especialmente a la administración y los señores José Manuel Lauda y Jesús González más especialmente a la fábrica, no pudiendo dedicarse a otras actividades o negocios ni formar parte de otras compañías; el socio que contraviniere esa disposición, quedará separado de hecho de la sociedad. Los socios gozarán de la siguiente remuneración mensual, cuyas cantidades se imputarán a gastos de la sociedad; Los señores Perfecto y José González, trescientos veinte pesos nacionales cada uno, y los señores José Manuel Lauda y Jesús González, doscientos cuarenta pesos nacionales cada uno. — Novena: Anualmente, al día treinta de abril, se practicará un balance e inventario general con demostración de las ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas que resulten, después de deducidas las amortizaciones, castigos, bajas y gastos, se separará previamente un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance a un diez por ciento del capital; luego abonará al socio señor Perfecto González el seis por ciento sobre la diferencia que exista entre el capital aportado por él y la suma de los capitales integrados por los demás socios; y el remanente que quedare será distribuído entre todos los socios en la proporción siguiente: treinta y cinco por ciento a cada uno de los socios señores Perfecto y José González; veinte por ciento al socio señor José Manuel Lauda, y diez por ciento al socio señor Jesús González. Las pérdidas serán soportadas por cada uno de los socios en proporción a sus respectivos capitales aportados. En el caso de que algún balance anual arrojare una pérdida comprobada del diez por ciento del capital, cualesquiera de los socios podrá exigir la disolución inmediata de la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento del socio señor Perfecto González, los sucesores de él serán incorporados a la sociedad como socios, si así lo pidieren, en cuyo caso deberán unificar su representación ante la misma, si no pidieren ser incorporados, recibirán lo que les corresponda por capital, utilidades y participación en la Reserva Legal en las condiciones que al efecto se establecerán, en la forma siguiente: veinte por ciento de inmediato y el saldo en ocho cuotas trimestrales iguales consecutivas, con más un interés del seis por ciento anual; si el fallecimiento ocurriese antes del día treinta de abril de mil novecientos treinta y ocho, recibirán los sucesores, siempre que no pidieren su incorporación a la sociedad, además una prima equivalente al diez por ciento del capital del causante, pagadera en la misma forma expuesta precedentemente. — En caso de fallecimiento de cualesquiera

de los otros socios, los demás resolverán sobre la incorporación o no incorporación de los herederos o legatarios del socio fallecido; en el primer caso, los sucesores del socio fallecido deberán unificar su representación ante la sociedad; en el segundo caso, percibirán lo que les corresponda por capital y utilidades, los sucesores de don José González, en cuatro cuotas trimestrales iguales consecutivas; los de don José Manuel Lauda, en dos cuotas trimestrales consecutivas; y los de don Jesús González, en dos cuotas mensuales iguales consecutivas, todas ellas con más el interés del seis por ciento anual. — Undécima: Toda modificación de este contrato, salvo las que signifiquen cambio de objeto de la sociedad o impongan mayor responsabilidad a los socios, comprendiendo por consiguiente asimismo disolución anticipada de la sociedad, prórroga de su duración, fusión con otra sociedad, reducción del capital social, reintegración o aumento del capital social y cualesquiera otra, será tomada por mayoría absoluta de votos de todos los socios; de la misma forma que se acaba de establecer, se tomarán las resoluciones referentes a la determinación de las amortizaciones, bajas, gastos, castigos y demás en los balances generales y a la aprobación de éstos, a la incorporación o no incorporación de los herederos o legatarios de los socios fallecidos, a la decisión de los negocios sociales y a toda otra que interese a la sociedad. — Cada cuota da derecho a un voto; sólo por cuotas integradas podrá emitirse voto. El socio señor Perfecto González, en caso de ausencia o impedimento, podrá dar su voto por escrito o hacerse representar por un mandatario, socio o extraño. Las resoluciones que así lo exijan, serán asentadas en un libro especial y firmadas. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad, el señor Perfecto González, tendrá el derecho de continuar los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad y pagando a los demás socios lo que les corresponda por capital aportado, participación en el Fondo de Reserva Legal y utilidades, de acuerdo con un balance que al efecto se practicará, y en el que se incluirán, mediante un cálculo prudente, los beneficios que pueda producir el activo, con deducción de gastos y créditos dudosos. — En ese caso, los demás socios percibirán lo que les corresponda en virtud de lo expuesto, en la misma forma establecida en la segunda parte de la cláusula "Décima" de este contrato. — No haciendo uso el socio señor Perfecto González del derecho citado precedentemente, se procederá a la liquidación. En cualquier caso de liquidación, ésta tendrá lugar por la o las personas, socios o extraños, que designen los socios por mayoría absoluta de votos. — Del saldo que quedare, se restituirán a los socios las cuotas de capital aportado, y el remanente será distribuido entre todos ellos en la proporción mencionada en la cláusula "Novena". Si ese saldo no alcanzare para restituir a los socios la totalidad de sus cuotas aportadas, se aplicará al pago parcial de ellas a manera de dividendo. — Décima Tercera: En todo lo no previsto en este contrato, se aplicará lo dispuesto en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y subsidiariamente las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, en el orden nombrado. — Bajo las bases que anteceden, los comparecientes dan por constituída la presente sociedad. Como autorizante hago constar, que por el negocio de fábrica de medias que el compareciente señor Perfecto González tiene establecido en esta Capital, calle Miralla ciento treinta y cinco, no se adeuda suma por patente vencida, según así resulta del certificado que agrego, y que repongo esta escritura con valores por un total de doscientos cuarenta pesos nacionales con arreglo a la Ley de Papel Sellado. — Y leída que les fué por mí se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron junto con los testigos del acta don Angel Vázquez y don Mariano W. Vanloo, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Perfecto González. — José González. — José Manuel Lauda. — Jesús González. — Angel Vázquez. M. W. Vanloo. — Hay un sello. — Guillermo J. Broens. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento treinta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos nacionales, año mil novecientos treinta y cinco, números: del seiscientos diez y ocho mil setecientos ochenta y cinco al presente, correlativos; que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: y|o. Subgerente: Vale. Hay un sello y una estampilla: Guillermo J. Broens.

Buenos Aires, Julio 15 de 1935. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.26 jul.-N.° 15.451-v.31 jul.

Fremaux y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Francisco A. García, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la Sociedad "**Fremaux y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada**", que dice así. Primer testimonio. — Numero doscientos quince: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dos de Julio de mil novecientos treinta y cinco, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen la señora Regina Gaona de Oneto, que manifiesta ser de estado viuda de sus primeras nupcias, de nacionalidad argentina; dón Oscar Gaona, que manifiesta ser de estado casado en primeras nupcias, de nacionalidad paraguayo, que firma "Os. Gaona"; don Carlos Fremaux, que firma "C. Fremaux", que manifiesta ser de estado casado en primeras nupcias, de nacionalidad español; don Rafael Fremaux, que firma "R. Fremaux", que declara ser de estado también casado, en primeras nupcias, de nacionalidad español; don Juan B. Gaona, que manifiesta ser de estado casado en primeras nupcias, de nacionalidad paraguayo; don Augusto Hoffmann Frederick, que declara ser de estado casado en primeras nupcias, que firma "Aug Hoffmann F.", de nacionalidad chileno y don Juan Enrique Gaona, que declara ser de estado soltero, de nacionalidad paraguayo, que firma "Juan E. Gaona", todos mayores de edad, de este vecindario, hábiles para contratar y de mi conocimiento de que doy fé, como de que los cuatro primeros comparecientes dicen: Que han resuelto aprovechando la incorporación de los señores Juan B. Gaona, don Augusto Hoffmann Frederick y don Juan Enrique Gaona, al presente contrato, transformar la Sociedad en comandita que habían constituído por ante mí el día veintiocho de febrero del corriente año, al folio ciento veintiséis de este propio Registro a mi cargo y que giraba bajo la razón social "Fremaux y Cía", han resuelto, como dicen, transformar la aludida Sociedad en una de Responsabilidad Limitada, con sujeción a lo estatuído en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para que ella rija entre todos los componentes bajo las condiciones siguientes: Artículo primero: A contar del día de la fecha los comparecientes dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para continuar con los mismos fines y negocios de la Sociedad Fremaux y Cía., que los cuatro primeros comparecientes tenían constituída y cuyo destino, tanto de aquella como de la presente, consiste en la explotación comercial e industrial de productos de perfumería, artículos de tocador, higiene, etc., engrasantes, desengrasantes y sus afines, exportación e importación, así como comisiones, representaciones en general y compra venta de toda clase de mercaderías. Artículo segundo: La Sociedad girará en plaza bajo la denominación y firma social de Fremaux y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su asiento principal en esta Capital, calle Venezuela número ochocientos setenta y cuatro. Artículo tercero: El capital social lo constituye la suma de trescientos veinte mil pesos moneda nacional, representado por trescientas veinte cuotas de un mil pesos cada una y que se forma de la manera siguiente: a) con el activo y pasivo de la Sociedad Fremaux y Compañía que de conformidad con el balance cerrado el treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y cinco con la firma de todos sus socios, que forman parte de la presente sin transcribirse y queda agregado, y el que da un saldo de capital de ciento sesenta mil pesos moneda nacional. Este valor integrado corresponde al aporte de los socios en la proporción siguiente: Setenta mil pesos nacionales a la señora Regina Gaona de Oneto; veinte mil pesos nacionales al señor Oscar Gaona; pesos treinta mil moneda nacional al señor Carlos Fremaux y cuarenta mil pesos nacionales al señor Rafael Fremaux; b) Con dinero efectivo que aportan los señores: Cincuenta mil pesos nacionales, el señor Juan B. Gaona; cincuenta mil pesos nacionales el señor Augusto Hoffmamm Frederick; pesos veinte mil moneda nacional el señor Juan Enrique Gaona y cuarenta mil pesos nacionales la señora Regina Gaona de Oneto, llenándose la formalidad del artículo diez, Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en su oportunidad. Artículo cuarto: La Sociedad será administrada por uno o varios gerentes, socios o no, designándose desde ya para tal desempeño al señor Rafael Fremaux, quien tendrá amplias atribuciones comerciales y administrativas, así como el uso de la firma social para asuntos exclusivos de la Sociedad, no pudiendo comprometerla para asuntos de cuenta propia ni garantir operaciones por cuenta de terceros. Podrá actuar en todos los bancos de esta plaza, en especial el de la Nación Argentina, abrir cuentas corrientes o de cualquier otra índole, girar sobre ellas, solicitar descuentos, girar en descubierto por las sumas que se le acordasen, firmar toda clase de cheques o cualquier otro documento bancario, como librador, endosante o aceptante, otorgar poderes, efectuar contratos de toda índole tomar dinero en préstamo con garantías simples, personales o reales, estar en juicio como actor o demandado, establecer agencias o sucursales en el interior o exterior del país, otorgar recibos, cancelaciones y en un solo sentido ejercer ampliamente y hacer cuanto haya y tengan las personas de plena capacidad civil. Artículo quinto: Todos los treinta de junio de cada año se llevará a efecto el balance general, el que será sometido a la aprobación de todos los socios, los que serán citados, a tal fin, por el gerente o gerentes, mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de cinco días al que se designe para la reunión. Con idéntica anticipación, el o los gerentes remitirán a cada socio, por carta certificada, copia del balance que se deba estudiar. Para la confección del balance general, el o los gerentes se ajustarán a las siguientes disposiciones: a) despreciar las mercaderías que a su juicio se conceptúen poco vendibles; b) justipreciar el valor de las mercaderías existentes e inventariadas, de acuerdo a su costo; c) despreciar totalmente los créditos considerados incobrables y castigar en proporción los de difícil o dudoso cobro; d) amortizar cada año el diez por ciento sobre el valor real de las instalaciones, maquinarias, muebles y útiles y sobre los inmuebles el porcentaje que la mayoría fije. e) Deducir de las utilidades el cinco por ciento hasta integrar el fondo de reserva legal. f) Deducir el diez por ciento fijo y acumulativo para el capital aportado. g) Deducir sobre el monto de las utilidades que sirvió de base para el apartado del Inciso e) el diez por ciento que se adjudicará al señor Rafael Fremaux, como socio fundador, durante el tiempo que dure el presente contrato, y el excedente se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado o se le dará el destino que por mayoría de los socios determinen. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas también en proporción al capital aportado. Las reuniones que se llevarán a cabo la aprobación de los balances a que hace mención este artículo, se efectuarán con la presencia de los socios que representan la mayoría del capital necesario para la formación de quórum y la inasistencia de los demás deberá de computarse como votos favorables a la aprobación del balance e inventarios realizados, no pudiendo variar los conceptos básicos establecidos para la facción del balance. Los socios podrán se representados por apoderados debidamente facultados. Artículo sexto: La Sociedad tendrá su duración hasta el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y comienza a regir desde el día primero de junio de mil novecientos treinta y cinco, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, pero no obstante el término establecido, la sociedad sólo podrá disolverse por la pérdida de una suma igual o mayor al treinta y cinco por ciento del capital, justificada en los balances, lo que dará derecho a proceder de inmediato a la liquidación de la sociedad. Art. séptimo: Las marcas que el señor Rafael Fremaux transfiere para que la Sdad. las explote, se les asignará en el caso de una disolución voluntaria, un valor representado por el cinco por ciento sobre el término medio anual de las ventas que ellas hubieran producido durante el período transcurrido, a fin de que en base a esta estimación pueda tener preferencia de adquirirlas el socio señor Rafael Fremaux, pero si la disolución fuera forzosa, ésto es, que por pérdidas del capital hubiera que deshacerla, esas marcas pasarán sin cargo alguno al señor Rafael Fremaux. Artículo octavo: Si falleciesen alguno o algunos de los socios, los herederos podrán continuar formando parte de la Sociedad, siempre que unifiquen su representación. En caso de no desear los herederos del socio fallecido continuar en la sociedad, se les abonará la parte que les corresponda según balance e inventario especial que se practicará a este efecto, justipreciándose todos los rubros del activo en el valor real que en esa fecha tuvieren. Toda cesión de cuotas deberá contar, a excepción de lo contemplado en la cláusula anterior con la conformidad de los socios Establécese desde ya, a favor de los socios, el derecho de preferencia u opción de compra, en igualdad de condiciones, sobre personas ajenas a la Sociedad. Artículo noveno: Cualquier duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación del presente contrato, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes, quienes deberán designar un tercero para el caso de discordia. Artículo décimo: La Sociedad llevará un libro de Actas en forma legal, donde sentará las resoluciones que los socios tomaren. Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron en todas sus partes, firmando en presencia de los testigos del acto que lo fueron los señores don Ambrosio Longhi y don Humberto Colombo, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fé. — Regina Gaona de Oneto. — Os. Gaona. — C. Fremaux. — R. Fremaux. — Juan B. Gaona. — Aug. Hoffmann F. — Juan E. Gaona. — Tgo.: Ambrosio Longhi. — Tgo.: H. Colombo. — Hay un sello. — Ante mí Rodolfo Buttini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento veintitrés a mi cargo doy fé. — Para los interesados, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional números: ochocientos sesenta mil seiscientos sesenta y nueve; seiscientos setenta; seiscientos setenta y dos y el presente, que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos treinta y cinco. — Rodolfo Buttini. Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Julio 16 de 1935. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.27 jul.-N.° 15.459-v.1.° ago.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

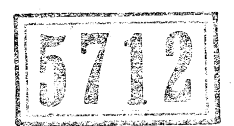
DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Leyes Nos. 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutibos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3975

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 178.981



Diciembre 6 de 1934. — Zavaleta, Más. & Arando. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 21.203.

v-3 ago.

Acta N.° 183.203



Julio 16 de 1935. — Artola, García & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 91.587. — Aviso número 25.381.

v-3 ago.

Acta N.° 183.177



Julio 15 de 1935. — Cabezas & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 91.856. Aviso número 25.327.

v-3 ago.

Acta N.° 182.210



Mayo 23 de 1935. — Productos Químicos Ciba, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 24.346.

v-3 ago.

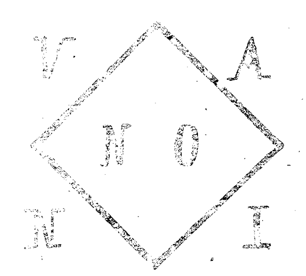
Acta N.° 182.154



Mayo 20 de 1935. —Mateo Fortea. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. Aviso número 24.269.

v-3 ago.

Acta N.° 182.156



Mayo 20 de 1935. — Isidoro P. Vanoni & Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 24.286.

v-3 ago.

Acta N.° 182.209



Mayo 23 de 1935. — Productos Químicos Ciba, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 24.345.

v-3 ago.

Acta N.° 183.213

TRUST

Julio 16 de 1935. — Nueva Cervecería Argentina S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 92.911. — Aviso número 25.168.

v-3 ago.

Acta N.° 183.178



Julio 15 de 1935. — Cabezas & Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la número 91.857. — Aviso número 25.328.

v-3 ago.

Acta N.° 182.562

NUCLEONAL

Junio 14 de 1935. — José Lamberti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, menos aguas minerales. — Renovación de la número 91.938. — Aviso número 24.700.

v-3 ago.

Acta N.° 181.754

TABLETTES SEDATIVES ROBIN

Abril 29 de 1935. — Société des Marques Robin, Société á Responsabilité Limitée, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 23.903.

v-3 ago.

Acta N.° 181.756

PATE PECTORALE ROBIN

Abril 29 de 1935. — Société des Marques Robin, Société á Responsabilité Limitée, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 23.905.

v-3 ago.

Acta N.° 181.757

SIROP ROBIN

Abril 29 de 1935. — Société des Marques Robin, Société á Responsabilité Limitée, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 23.906.

v-3 ago.

Acta N.° 183.173



Julio 15 de 1935. — Cabezas & Cía. — Para distinguir Ferretería, cuchillería, pinturería, cabuliería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y bojalatería; cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 91.852. — Aviso número 25.323.

v-3 ago.

Acta N.° 183.174



Julio 15 de 1935. — Cabezas & Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la número 91.853. — Aviso número 25.324.

v-3 ago.

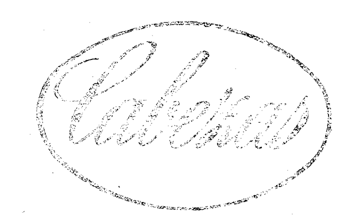
Acta N.° 183.175



Julio 15 de 1935. — Cabezas & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 91.854. — Aviso número 25. 325 .

v-3 ago.

Acta N.° 183.176



Julio 15 de 1935. — Cabezas & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 91.855. — Aviso número 25.326.

v-3 ago.

Acta N.° 183.211

LA NUEVA

Julio 16 de 1935. — Nueva Cervecería Argentina S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 91.930. — Aviso número 25.167.

v-3 ago.

Acta N.° 183.169



Julio 15 de 1935. — Arturo Bardach. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 25.314.

v-3 ago.

Acta N.° 183.170

Julio 15 de 1935. — S. A. Manufactura de Tabacos La Defensa, Donato Didiego y Cía Ltda. — Para distinguir cigarrillos de la clase 21. — Renovación de la número 91.368. — Aviso número 23.871.

v-3 ago.

Acta N.° 183.171

Julio 15 de 1935. — Cabezas & Cía. Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 91.850. —Aviso núm. 25.321.

v-3 ago.

Acta N.° 183.172

Julio 15 de 1935. — Cabezas & Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 91.851. — Aviso núm. 25.322.

v-3 ago.

Acta N.° 183.187



Julio 15 de 1935. — José Bernardo Eddis. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 25.336.

v-3 ago.

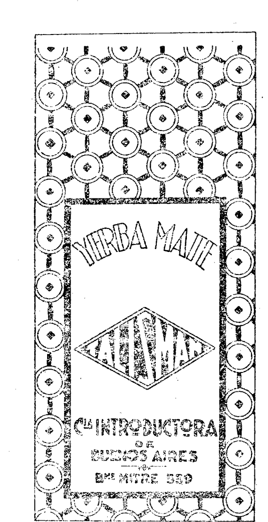
Acta N.° 183.188

GRANIX

Julio 15 de 1935. — Colegio Adventista del Plata. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 25.311.

v-3 ago.

Acta N.° 183.189



Julio 15 de 1935. — Cía. Introductora de Buenos Aires, S. A. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso número 25.330.

v-3 ago.

Acta N.° 183.191



Julio 15 de 1935. — Química Uriz, Sociedad en Comandita J. M. Gorordo y Cía. — Para distinguir un jarabe para la tos, de la clase 2. — Aviso número 25.332.

v-3 ago.

Acta N.° 183.179



Julio 15 de 1935. — Cabezas y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 91.858. — Aviso número 25.329.

v-3 ago.

Acta N.° 183.180

ZANDE

Julio 15 de 1935. — Antonio Puente. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 25.317.

v-3 ago.

Acta N.° 183.182



Julio 15 de 1935. — A. Covaro y Cía. — Para distinguir radiotelefonía y radiotelegrafía en general, de la clase 20. — Aviso número 25.319.

v-3 ago.

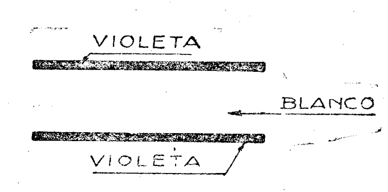
Acta N.° 183.183

PALOMA

Julio 15 de 1935. — Martínez Angulo y Salazar. — Para distinguir alpargatas, zapatillas y calzado en general, de la clase 16. — Aviso número 25.320.

v-3 ago.

Acta N.° 183.184



Julio 15 de 1935. — Cía. Introductora de Buenos Aires, S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 25.316.

v-3 ago.

Acta N.° 183.185

THE EVENING POST

Julio 15 de 1935. — Julio Francisco Carrie, Lloyd Hirst y Alberto García Victorica. — Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso número 25.315.

v-3 ago.

Acta N.° 183.186

CACUY

Julio 15 de 1935. — Sucesión Angel S. Villagran. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 25.337.

v-3 ago.

Acta N.° 183.196

PERBOROL

Julio 15 de 1935. — Ignacio Anguita. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 25.339.

v-3 ago.

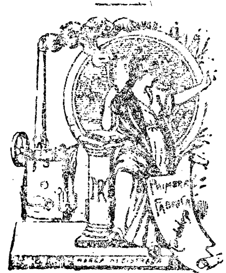
Acta N.° 183.197

BENZ

Julio 15 de 1935. — Antonio Durán Navarro y Alfonso E. Castellanos Esquiú (hijo). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18; menos publicaciones, impresiones y reproducciones en general. — Aviso número 25.342.

v-3 ago.

Acta N.° 183.198



Julio 15 de 1935. — Susser & Cía. — Para distinguir aceites comestibles en general, de la clase 22. — Renovación de la número 92.952. — Aviso número 25.343.

v-3 ago.

Acta N.° 183.199

CAYLSA

Julio 15 de 1935. — Cía. Argentina Yerbatera Liebig, S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 25.344.

v-3 ago.

Acta N.° 183.200



FRIEDR. WITTE

Julio 15 de 1935. — S. A. Solana, Cía. Financiera. — Para distinguir peptonas, pepsinas, papaínas, hemoglobinas, extractos blandos, líquidos y secos; albúminas, glucosas, podofilinas, resinas, escamoneas, ácidos, benzoatos, leticinas, cuajos, pancreatinas y jalapa, de la clase 2. — Renovación de la N.° 91.214. — Aviso número 25.284.

v-3 ago.

Acta N.° 183.201

MIRUS

Julio 16 de 1935. — Juan María Borgella. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 25.378.

v-3 ago.

Acta N.° 183.214

ABEÑULA

Julio 16 de 1935. — María Carolina Jeanningros de Newton. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 25.369.
v-3 ago.

Acta N.° 183.215

ABEÑULA

Julio 16 de 1935. — María Carolina Jeanningros de Newton. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 25.368.
v-3 ago.

Acta N.° 183.192

Grey-Rock

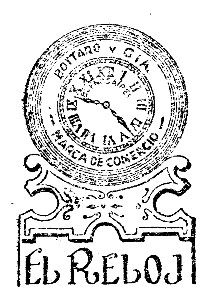
Julio 15 de 1935. — Allied Asbestos & Rubber C.° (Export) Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso 25.333.
v-3 ago.

Acta N.° 183.194

FREQUENTITE

Julio 15 de 1935. — Steatite & Porcelain Products Ltd., de Stouport-on-Severn, Worcestershire, Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, y aparatos y materiales radiotelefónicos y de televisión, de la clase 20. — Aviso número 25.335.
v-3 ago.

Acta N.° 183.195



Julio 15 de 1935. — Bottaro y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 25.338.
v-3 ago.

Acta N.° 183.204

Ferro-Therm

Julio 16 de 1935. — Richard L. Parish, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 25.349.
v-3 ago.

Acta N.° 183.205



Julio 16 de 1935. — Nueva Cervecería Argentina S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 91.592. — Aviso número 25.161.
v-3 ago.

Acta N.° 183.206

AVENIDA

Julio 16 de 1935. — Nueva Cervecería Argentina S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. Menos vinos. — Renovación de la número 92.336. — Aviso número 25.162.
v-3 ago.

Acta N.° 183.207

MAMITA

Julio 16 de 1935. — Nueva Cervecería Argentina S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 91.929. — Aviso número 25.163.
v-3 ago.

Acta N.° 183.208

CARTA BLANCA

Julio 16 de 1935. — Nueva Cervecería Argentina S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 93.639. — Aviso número 25.164.
v-3 ago.

Acta N.° 183.209

CLARA

Julio 16 de 1935. — Nueva Cervecería Argentina S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 91.931. — Aviso número 25.165.
v-3 ago.

Acta N.° 183.220



Julio 16 de 1935. — Manfredi & Michelotti. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 93.863. — Aviso número 25.372.
v-3 ago.

Acta N.° 183.221



Julio 16 de 1935. — Moisés Starosta. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 25.371.
v-3 ago.

Acta N.° 183.222



Julio 16 de 1935. — Juan Aimone & Hno. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 25.348.
v-3 ago.

Acta N.° 183.223

MONOLIN

Julio 16 de 1935. — E. Masciorini & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojaletería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 25.375.
v-3 ago.

Acta N.° 183.202



Julio 16 de 1935. — Droguería Suizo-Argentina Ltda. S. A. — Para distinguir sal de Epsom pura o sea sal inglesa, de la clase 2. — Aviso número 24.934.
v-3 ago.

Acta N.° 183.234



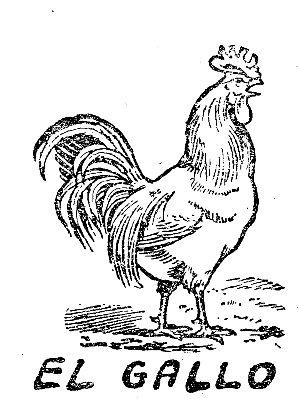
Julio 17 de 1935. — Angela G. de Velasco. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 25.313.
v-3 ago.

Acta N.° 183.216

CLARAVOZ

Julio 16 de 1935. — Noel & Cía. Ltda. Sociedad Argentina de Dulces y Conservas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso número 25.370.
v-3 ago.

Acta N.° 183.217



Julio 16 de 1935. — Cía. para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 25.367.
v-3 ago.

Acta N.° 183.218

BROMOASPIRINA

Julio 16 de 1935. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 25.373.
v-3 ago.

Acta N.° 183.219

ENDOCARBON

Julio 16 de 1935. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 25.374.
v-3 ago.

Acta N.° 183.228



Julio 17 de 1935. — Razetti, Iriarte y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 25.392.

v-3 ago.

Acta N.° 183.229

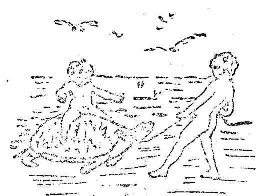


Julio 17 de 1935. — Federico A. Eckmann. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 25.387.

v-3 ago.

Acta N.° 183.231

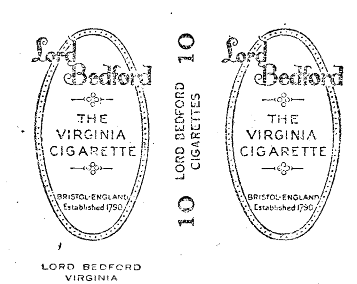




Julio 17 de 1935. — Jalid A. Erut. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 91.586. — Aviso N.° 25.376.

v-3 ago.

Acta N.° 183.232



Julio 17 de 1935. — Teofani y Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N.° 25.384.

v-3 ago.

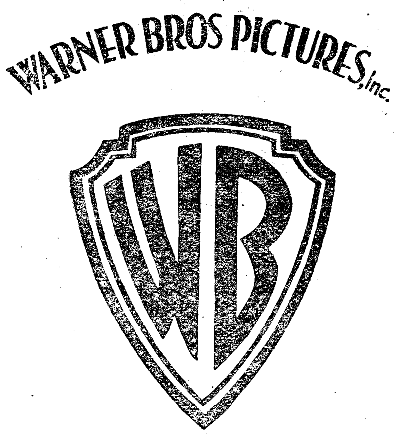
Acta N.° 183.235

TRES Y DOS
INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 17 de 1935. — Guillermo Rey & Rogelio Fernández. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 25.389.

v-3 ago.

Acta N.° 183.245



Julio 18 de 1935. — Warner Bros. Pictures Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 25.420.

v-3 ago.

Acta N.° 183.247

DRIVER-HARRIS

Julio 18 de 1935. — Driver-Harris Company, de Harrinson, N. Jersey, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20 — Y televisión. — menos: acumuladores. — Aviso N.° 25.422.

v-3 ago.

Acta N.° 183.225



Julio 17 de 1935. — Alberto Raverot, Leopoldo Vicente Vasallo y Fernando Agustín Domínguez. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 25.345.

v-3 ago.

Acta N.° 183.226

LOS CUBANITOS

Julio 17 de 1935. — Carlos Tavella. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 25.380.

v-3 ago.

Acta N.° 183.227

G.S.L.
MARCA REGISTRADA



Julio 17 de 1935. — Dora Gotthelf de Schevach y Bernardo Charnis. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 25.379.

v-3 ago.

Acta N.° 183.241

CHABELA

Julio 18 de 1935. — Ricardo Sopena. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 25.416.

v-3 ago.

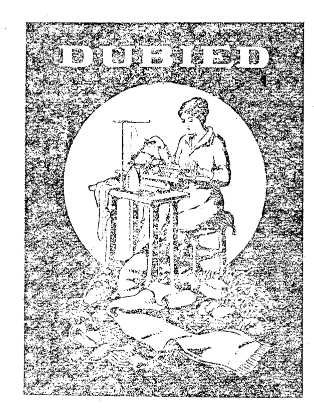
Acta N.° 183.242

KING KONG

Julio 18 de 1935. — Ricardo Sopena. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza, y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escibir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 25.417.

v-3 ago.

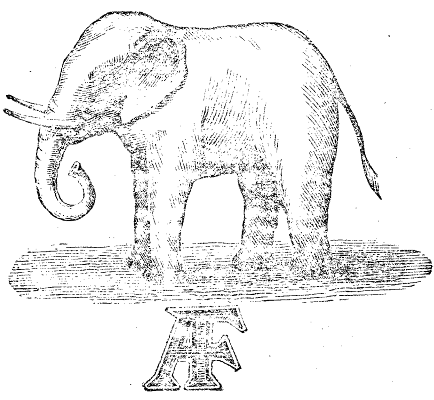
Acta N.° 183.243



Julio 18 de 1935. — Edoward Dubied y C.° S. A., Neuchatel, Suiza. — Para distinguir máquinas para la industria textil, máquinas de hacer tejidos de punto, sus agujas, accesorios y repuestos, de la clase 5. — Renovación de la número 93.632. — Aviso N.° 25.418.

v-3 ago.

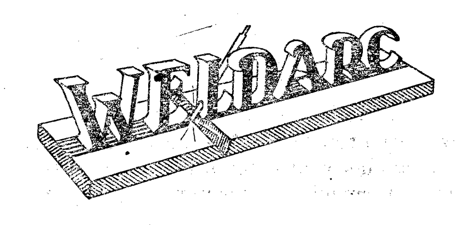
Acta N.° 183.244



Julio 18 de 1935. — Alexander, Fergusson y Company Ltd., de Glasgow, Escocia. — Para distinguir pinturas, colores, barnices, albayalde, esmaltes, lacas, templas, aceitos y trementinas para pinturas, de la clase 10. — Renovación de la N.° 92.670. — Aviso número 25.419.

v-3 ago.

Acta N.° 183.240



Julio 18 de 1935. — E. A. Anderson. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 25.415.

v-3 ago.

Acta N.° 183.260

OLD-MAN

Julio 18 de 1935. — Rodolfo de Dominicis. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 91.298. — Aviso N.° 25.351.

v-3 ago.

Acta N.° 183.261

BOTAFOGO

Julio 18 de 1935. — Rodolfo de Dominicis. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 91.299. — Aviso N.° 25.350.

v-3 ago.

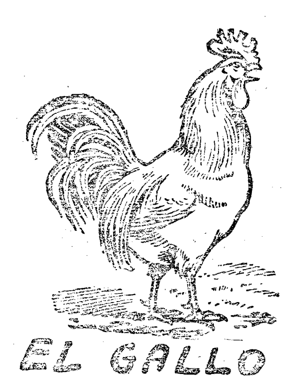
Acta N.° 183.238

ETHYL

Julio 18 de 1935. — Ethyl Gasoline Corporation, de Dayton, Ohío, y N. York, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3 — Renovación de la N.° 91.755. — Aviso N.° 25.413.

v-3 ago.

Acta N.° 183.239



EL GALLO

Julio 18 de 1935. — Cía Para el Comercio de Ultramar, Sido Ltda. S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — menos, kerosene. — Aviso N.° 25.414.

v-3 ago.

Acta N.° 183.246

DRIVER-HARRIS

Julio 18 de 1935. — Driver-Harris Company, de Harrinson, N. Jersey, E. U. de América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 25.421.

v-3 ago.

Acta N.° 183.237

BIBI

Julio 18 de 1935. — Benigno Raúl Lamas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22: (menos sardinas y conservas). — Aviso N.° 25.382.

v-3 ago.

Acta N.° 183.251

TRU-LOC

Julio 18 de 1935. — American Cable Company Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clasee; productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 93.115. — Aviso N.° 25.426.

v-3 ago.

Acta N.° 183.252

SUARRY

Julio 18 de 1935. — S. A. Laboratorios Suarry. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 91.332. — Aviso N.° 25.362.

v-3 ago.

Acta N.° 183.253

UNTISAL

Julio 18 de 1935. — S. A. Laboratorios Suarry. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 91.333. — Aviso N.° 25.363.

v-3 ago.

Acta N.° 183.254

HALITOL

Julio 18 de 1935. — S. A. Laboratorios Suarry. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 91.597. — Aviso N.° 25.364.

v-3 ago.

Acta N.° 183.255

GENIOL

Julio 18 de 1935. — S. A. Laboratorios Suarry. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 91.598. — Aviso N.° 25.365.

v-3 ago.

Acta N.° 183.259



Julio 18 de 1935. — Moisés Maskivker. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 91.232. — Aviso N.° 25.356.

v-3 ago.

Acta N.° 183.270

ZORZAL

Julio 18 de 1935. — Antonio Raimondo. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados a medio trabajar no comprendidos en otras clases; productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 25.402.

v-3 ago.

Acta N.° 183.272

Julio 18 de 1935. — Mois Chami. — Para distinguir guardapolvos y delantales, de la clase 16. — Renovación de la N.° 93.131. — Aviso N.° 25.404.

v-3 ago.

Acta N.° 183.248

TANGLEFOOT

Julio 18 de 1935. — The O. & W. Thum Company, de Grand Rapids, Michigan, E. U. de América. — Para distinguir insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 92.045. — Aviso N.° 25.423.

v-3 ago.

Acta N.° 183.249

TANGLEFOOT

Julio 18 de 1935. — The O. & W. Thum Company, de Grand Rapids, Michigan, E. U. de América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 93.558. — Aviso N.° 25.424.

v-3 ago.

Acta N.° 183.250

TRU LAY

Julio 18 de 1935. — American Cable Company Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clasee; productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 93.114. — Aviso N.° 25.425.

v-3 ago.

Acta N.° 183.263

STADIUM

Julio 18 de 1935. — Casa Anchorena Importación de Curtidos S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 91.499. — Aviso N.° 25.366.

v-3 ago.

Acta N.° 183.264

LOLA

Julio 18 de 1935. — Coldwell & Cía. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N.° 91.534. — Aviso N.° 25.355.

v-3 ago.

Acta N.° 183.266

LA AGRACIADA

Julio 18 de 1935. — Guillen, Garegnani & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 91.574. — Aviso N.° 25.352.

v-3 ago.

Acta N.° 183.267



Julio 18 de 1935. — Moss & Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clese 23. — Aviso N.° 25.399.

v-3 ago.

Acta N.° 183.268

Julio 18 de 1935. — Kirschbaum & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 93.507. — Aviso N.° 25.400.

v-3 ago.

Acta N.° 183.269

"NAUMANN"

Julio 18 de 1935. — A. G. Vorm Seidel & Naumann, de Dresden, Alemania. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de la mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 94.148. — Aviso N.° 25.401.

v-3 ago.

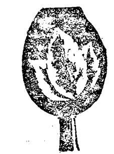
Acta N.° 183.289

HEMO-TANICO

Julio 19 de 1935. — Ignacio González. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 93.001. — Aviso número 25.437.

v-3 ago.

Acta N.° 183.280



Julio 18 de 1935. — Mateo Brunet & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (Envase. — Renovación de la número 91.322. — Aviso número 25.410.

v-3 ago.

Acta N.° 183.281



Julio 18 de 1935. — Guillermo Sureda Gayá. — Para distinguir únicamente zapatillas en general, de la clase 16. — Aviso número 25.232.

v-3 ago.

Acta N.° 183.282



Para distinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 25.390.

Julio 18 de 1935. — Moisés Perel. —

v-3 ago.

Acta N.° 183.283

Evanol

MARCA REGISTRADA — INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 18 de 1935. — "Farma - Platense", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital $ 100.000.— Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 25.427.

v-3 ago.

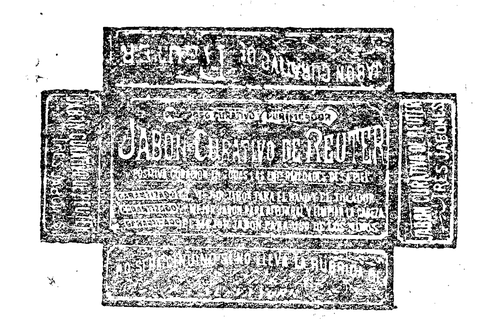
Acta N.° 183.262

LOS PUMAS

Julio 18 de 1935. — Francisco Cervellera. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 91.437. — Aviso N.° 25.354.

v-3 ago.

Acta N.° 183.273



Julio 18 de 1935. — Lanman & Kemp-Barclay & Company Incorporated, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir jabones, de la clase 2. — Renovación de la N.° 91.955. — Aviso número 25.405.

v-3 ago.

Acta N.° 183.274



Julio 18 de 1935. — Lanman & Kemp-Barclay & Company Incorporated, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir jabones, de la clase 16. — Renovación número 91.956. — Aviso número 25.406.

v-3 ago.

Acta N.° 183.276

GRENOVILLE

Julio 18 de 1935. — Grenoville S. A., de Asnieres, (Seine) Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 93.044. — Aviso número 25.408.

v-3 ago.

Acta N.° 183.277

ASPIRINA VEGETAL

Julio 18 de 1935. — Nicomedes Reynal O'Connor. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 25.409.

v-3 ago.

Acta N.° 183.279

LINCOLN
Marca Registrada

Julio 18 de 1935. — The Armco International Corporation. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 25.385.

v-3 ago.

Acta N.° 183.278

LINCOLN
Marca Registrada

Julio 18 de 1935. — The Armco International Corporation. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios menos, los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 25.386.

v-3 ago.

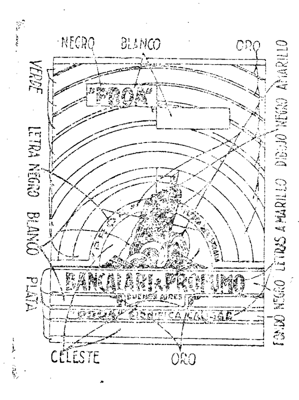
Acta N. 183.290



Julio 19 de 1935. — Ignacio González. — Para distinguir cremas para el tocador, de la clase 16. — Renovación de la número 93.464. — Aviso número 25.438.

v-3 ago.

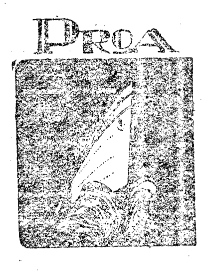
Acta N.° 183.291



Julio 19 de 1935. — Bancalari & Profumo. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. —Aviso número 25.435.

v-3 ago.

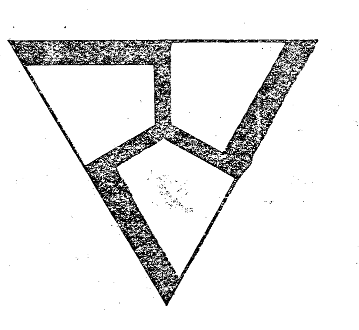
Acta N.° 183.292



Julio 19 de 1935. — Bancalari & Profumo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 25.436.

v-3 ago.

Acta N.° 183.293



Julio 19 de 1935. — Folke Brostrom. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 25.439.

v-3 ago.

Acta N.° 183.304



Julio 19 de 1935. — Clemente Padilla. — Para distinguir alcoholes, de la clase 23. — Aviso N.° 25.440.

v-3 ago.

Acta N.° 183.284

MEDIALAN

Julio 18 de 1935. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a Main, Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 25.430.

v-3 ago.

Acta N.° 183.285

APPRETAN

Julio 18 de 1935. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a Main, Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 25.429.

v-3 ago.

Acta N.° 183.286

FIXAPRET

Julio 18 de 1935. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a Main, Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 25.431.

v-3 ago.

Acta N.° 183.287



Julio 18 de 1935. — Café Costa Rica, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital $ 500.000.— Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos: cafés, cafés torrados, especias, condimentos, conservas, tés, yerba mate y harinas. — Aviso número 25.428.

v-3 ago.

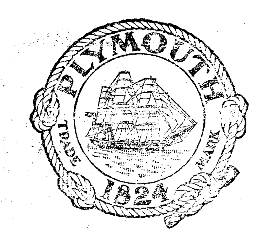
Acta N.° 183.288

HERNANDO

Julio 18 de 1935. — Najman Rasumny. — Para distinguir jabones, lavandinas y artículos de limpieza en general, de la clase 14. — Aviso número 25.432.

v-3 ago.

Acta N.° 183.298



Julio 19 de 1935. — Plymouth Cordage Company de North Plymouth, Massachussetts, E. U. de América. — Para distinguir cabos, cuerdas, hilos de atar, gavilla y cabullería en general, de la clase 10. — Renovación de la número 91.750. — Aviso N.° 25.447.

v-3 ago.

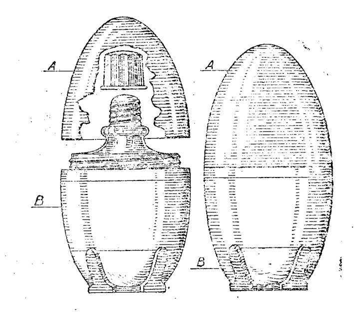
Acta N.° 183.299



Julio 19 de 1935. — Eduardo Salavin y Antonio Laruccia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 25.391.

v-3 ago.

Acta N.° 183.300



Julio 19 de 1935. — Víctor de Nicoló. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16, (envase). — Aviso N.° 25.434.

v-3 ago.

Acta N.° 183.301

MI DEA

Julio 19 de 1935. — Aristarain & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 25.441.

v-3 ago.

Acta N.° 183.302

WELLINGTON
MARCA REGISTRADA

Julio 19 de 1935. — Santiago Cadario. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 25.411.

v-3 ago.

Acta N.° 183.303



Julio 19 de 1935. — Santiago Cadario. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamaneraí, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 25.412.

v-3 ago.

Acta N.° 183.312

CHISPA DE AMOR

Julio 20 de 1935. — Ricardo G. Noble. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 25.455.

v-3 ago.

Acta N.° 183.294

EBROK

Julio 19 de 1935. — The Richardson Company, de Lockland, Ohio, E. U. de América. — Para distinguir cajas de materiales asfálticos para acumuladores eléctricos, de la clase 20. — Aviso número 25.448.

v-3 ago.

Acta N.° 183.295

CHAQUEÑO

Julio 19 de 1935. — Diebel y Saporiti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 25.443.

v-3 ago.

Acta N.° 183.296



Julio 19 de 1935. — Pujol-Canut, Vila & Cía. — Para distinguir granulado efervescente, de la clase 22. — Renovación de la N.° 92.296. — Aviso número 25.445.

v-3 ago.

Acta N.° 183.297

SPARTON

Julio 19 de 1935. — The Sparks-Withington Company, de Jackson, E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación N.° 91.480. — Aviso N.° 25.446.

v-3 ago.

Acta N.° 183.306

CITOGENINA

Julio 20 de 1935. — Miguel H. Catalano. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 25.450.

v-3 ago.

Acta N.° 183.307

CODREBIL

Julio 20 de 1935. — Eduardo Canigia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 25.454.

v-3 ago.

Acta N.° 183.308

ESTROFOLINA

Julio 20 de 1935. — Luis E. Laplacette y Alberto Errotaberea. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 25.453.

v-3 ago.

Acta N.° 183.309

TROMBOCAL

Julio 20 de 1935. — Andrés Szabó y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 25.452.

v-3 ago.

Acta N.° 183.310

CEREALEX

Julio 20 de 1935. — Guillermo Iriart. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 25.457.

v-3 ago.

Acta N.° 183.311

SUEÑO ORIENTAL

Julio 20 de 1935. — Ricardo G. Noble. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 25.456.

v-3 ago.

Acta N.° 183.181



Julio 15 de 1935. — Sucesores de F. Henzi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 25.318.

v-3 ago.

Acta N.° 183.190



Julio 15 de 1935. — Química Uriz Sociedad en Comandita J. M. Gorordo & Cía. — Para distinguir un jarabe para la tos, de la clase 2. — Aviso N.° 25.331.

v-3 ago.

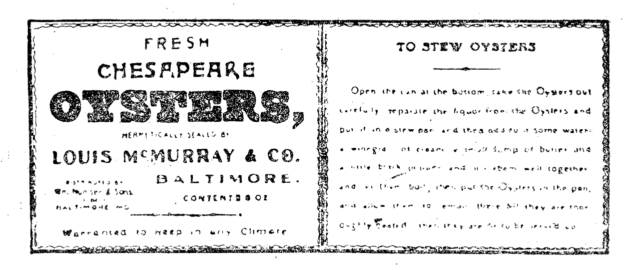
Acta N.° 183.193

ALKA-SELTZER

Julio 15 de 1935. — Dr. Miles Labo ratories Inc., de Elkhart, Indiana, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 25.334.

v-3 ago.

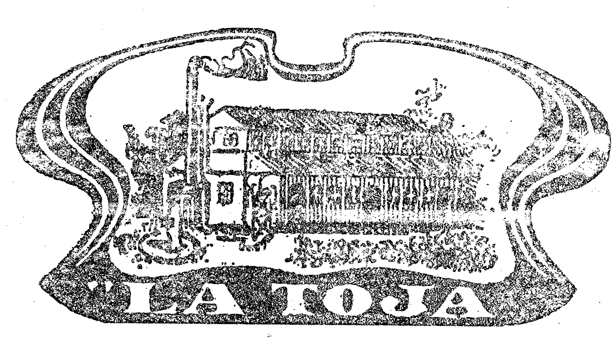
Acta N.° 183.233



Julio 17 de 1935. — Hudson, Ciovini & Cía. — Para distinguir ostras, de la clase 22. — Renovación de la N.° 92.930. — Aviso N.° 25.383.

v-3 ago.

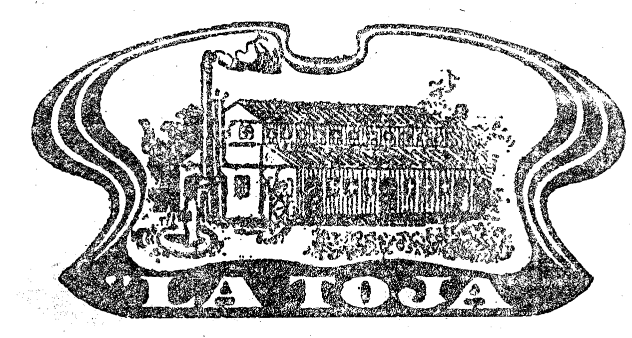
Acta N.° 183.256



Julio 18 de 1935. — S. A. La Toja, de Pontevedra, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 91.447. — Aviso N.° 25.359.

v-3 ago.

Acta N.° 183.257



Julio 18 de 1935. — S. A. La Toja, de Pontevedra, España. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 91.448. — Aviso N.° 25.360.

v-3 ago.

Fdo.: Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas
D. Ehuletche, Secretario

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.